TOMO XLV Montevideo, Martes 19 de Diciembre de 1916 Núm. 3285

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley sobre aumento de la Representación Nacional en todo el país.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. El Departamento de Montevideo elegirá treinta y cuatro Representantes; el de Canelones, diez; el de Colonia, siete; los Departamentos de Salto, Minas y Paysandú, seis respectivamente; los de Florida, San José, Tacuarembó, Cerro Largo, Durazno y Soriano, cinco cada uno; los de Rocha, Rivera, Treinta y Tres y Maldonado, cuatro respectivamente; Artigas y Río Negro tres cada uno y Flores dos Representantes.

Artículo 2. En el Departamento de Montevideo corresponderá á la mayoría, veintitrés Representantes y once á la minoría; en Canelones, seis para la mayoría y cuatro para la minoría; en Colonia, respectivamente, cuatro y tres; en Salto, Minas y Paysandú, cuatro á la mayoría y dos para la minoría; en Florida, San José, Tacuarembó, Cerro Largo, Durazno y Soriano, tres á la mayoría y dos á la minoría; en Rocha, Rivera, Treinta y Tres y Maldonado tres á la mayoría y uno para la minoría; en Artigas y Río Negro dos á la mayoría y uno á la minoría, y en Flores, uno para la mayoría y el otro para la minoría.

Artículo 3. La minoría tendrá representación, conforme al artículo anterior, si sus candidatos alcanzan el cuarto de los votos emitidos en la elección, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910.

Artículo 4. A los efectos del escrutinio de listas sólo se computarán á favor de un candidato las listas que coincidan en sus lemas y en la mitad de los candidatos colocados en primer término y en el mismo orden; además del requisito de la comunidad de lema, deberán ser también iguales y en el mismo orden, los cuatro primeros candidatos en Colonia los dos primeros en Florida, San José, Tacuarembó, Cerro Largo y Durazno, y el primero en Artigas y Río Negro.

Artículo 5. Sustitúyese el inciso D del artículo 6.o de la ley Julio 11 de 1910, por el siguiente:

"D) Inmediatamente se sumarán los votos obtenidos por estas dos listas más votadas, adjudicándose la mayoría á la que hubiese obtenido mayor número de votos y adjudicándose la minoría á la menos votada de esas dos listas, siempre que alcance á la cuota parte que establece el artículo 3.o de esta ley para que la minoría tenga derecho á esa representación.

Esa cuota parte se computará sobre el total de votos emitidos en favor de las dos listas más votadas, no teniéndose en cuenta las demás."

Artículo 6. Deróganse los artículos 1., 3., 4. y 7. de la ley de Julio 11 de 1910.

Artículo 7. Los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrán formar parte de las Juntas Electorales.

Artículo 8. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Diciembre de 1916.

R. J. ARECO.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 16 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo)

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta el cobro de la Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Interior y Litoral.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 18 de 1916.

Habiéndose promulgado con fecha 14 de Enero del año en curso la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior y litoral durante los ejercicios 1915-1916 y 1916-1917,

El Presidente de la República, reglamentando el cobro de dicho impuesto en el ejercicio corriente, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En los expresados Departamentos la Contribución Inmobiliaria se pagará en las respectivas Administraciones de Rentas y sus Agencias, fijándose, al efecto, dos plazos, dentro de los cuales verificarán el pago los contribuyentes. Correrá el primer plazo desde el 2 de Enero del año entrante hasta el 15 de Febrero, y el segundo desde el 16 de Febrero hasta el 31 de Marzo.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los propietarios de bienes situados en los Departamentos podrán pagar en la Dirección de Impuestos la Contribución Inmobiliaria que corresponda á propiedades rurales situadas en los Departamentos, recibiendo la planilla respectiva con un sello de un peso que abonará el contribuyente.

Art. 3.o Respecto de los bienes urbanos y suburbanos empadronados con arreglo al decreto de 15 de Septiembre de 1905, el impuesto se abonará en los respectivos Departamentos, salvo que los interesados comprueben, á su costa, ante la Dirección de Impuestos Directos, el número y aforo de los bienes de que se trata.

Art. 4.o No podrán los contribuyentes por bienes urbanos, suburbanos ni rurales, dejar para el segundo el pago total del impuesto, ni habiendo pagado la mitad en el primer plazo dejar pasar el término del segundo sin satisfacer la otra mitad. Si lo hicieren, incurrirán en el recargo que impone la ley.

Por excepción á lo dispuesto en el presente artículo, si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos las oficinas recaudadoras no pudieran atender el despacho de todas las planillas solicitadas, harán constar la presentación en tiempo del contribuyente por medio de un boleto talonario que se le expedirá acreditando tal circunstancia.

Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo que prescribe el artículo 18 de la ley.

Art. 5.o Todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario, sus apoderados ó encargados para el pago, tienen la obligación de suministrar á las oficinas recaudadoras los datos y antecedentes que se les exijan para determinar con toda precisión la ubicación de los bienes de que se trata, á los efectos de la aplicación de los aforos que correspondan con arreglo á la ley.

Art. 6.o La documentación del pago de la Contribución Inmobiliaria se efectuará por el sistema de planillas y recibos provisorios impresos con arreglo á las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Julio de 1886, sin perjuicio de las siguientes:

Toda planilla ó recibo que se expida, además de ser autorizado con la firma del

liquidador respectivo, deberá llevar un sello que contenga la palabra "Paga" y el año en que el pago se verifique.

Dicho sello será colocado por el empleado que cobre el impuesto en el acto de ser abonado.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas ó recibos que no contengan el sello á que se refiere el inciso anterior, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago. La colocación del sello es obligatoria en igual forma respecto de las planillas y recibos provisorios que expida la Dirección General de Impuestos Directos con relación á los bienes situados en los Departamentos del interior.

Art. 7.o En el caso de extravío de una planilla expedida, la oficina respectiva, á solicitud de parte interesada, la reproducirá en un certificado manuscrito, empleando papel sellado de un peso.

Art. 8.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, exoneradas del impuesto, deberán declararse dentro de los plazos que establece el artículo 1.o del presente decreto, para ser aforadas, expidiéndose al interesado, en los casos en que proceda, la planilla de exoneración.

Es entendido que la expresada exoneración sólo procede cuando los bienes inmuebles situados en uno ó varios Departamentos no excedan en conjunto del valor de cien pesos.

Los propietarios de dichos bienes que no los declaren dentro de los plazos determinados en el presente artículo, incurrirán en la pena establecida por el artículo 31 de la ley, en el supuesto de que los inmuebles cuya declaración se omita, impidiendo su justiprecio, no excedan, en realidad, de la suma de cien pesos.

Art. 9.o Los propietarios de bienes favorecidos por la exención del inciso 5.o del artículo 1.o de la ley, están obligados á hacer sus declaraciones dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.o de este decreto, á fin de justificar el beneficio legal que les corresponde y recibir una planilla en que conste que la construcción no se encuentra paralizada.

Respecto de los bienes comprendidos en los incisos 2.o y 4.o del artículo 1.o de la ley, será obligatoria la solicitud de planillas, cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 10. Las condiciones establecidas en los incisos 8.o á 12 del artículo 1.o de la ley, para gozar de la exoneración á que se refiere el mismo, se justificarán por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Departamental de Instrucción Primaria, por la Junta Económico-Administrativa del Departamento y por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura respectivamente.

En estos casos de exoneración, el certificado que la acredite deberá presentarse en la oficina recaudadora del impuesto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.o de este decreto, para poder gozar del tal beneficio.

Los certificados de la referencia se archivarán en la oficina recaudadora, á que expedirá, en mérito de los mismos, la planilla impresa, libre de impuestos, haciendo constar en ella la causa de la exoneración.

Art. 11. Los propietarios que se consideren amparados por la excepción que acuerda el artículo 3.o de la ley que se reglamenta, deberán justificar con certificados en forma, expedidos por el Juez de Paz seccional, los extremos exigidos por la misma.

Las Administraciones y Agencias de Rentas podrán, sin embargo, cuando lo consideren conveniente, solicitar informes del comisario de policía de la sección respectiva, por intermedio de la Jefatura Política.

Art. 12. Los reclamos sobre rebajas de aforo, autorizados por el artículo 23 de la ley, deberán presentarse por escrito, dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.o de este decreto, indefectiblemente, á fin de formarse expediente en cada caso. Vencido dicho plazo, no serán admitidos.

Los reclamos relativos á bienes cuyos aforos no sean mayores de cinco mil pesos, se interpondrán verbalmente dentro del mismo plazo, y se sustanciarán de oficio por la Dirección de Impuestos y las Administraciones de Rentas hasta someterlos al Jurado Avaluador. Vencido dicho plazo, no serán admitidos.

Tampoco serán admitidos cuando se haya abonado el impuesto sin expresarse por los contribuyentes el ánimo de "consignar" á los efectos de los propios reclamos.

Art. 13. Las solicitudes sobre aumentos de aforo por parte de los propietarios urbanos y suburbanos, á que se refiere el artículo 6.o de la ley, se sustanciarán en la forma establecida para las rebajas de aforo, debiendo los interesados suscribir el respectivo formulario, del que proveerán las Administraciones y Agencias de Rentas. Estas solicitudes se iniciarán durante el primer plazo, consignándose en el acto el importe del impuesto.

En estos casos, como en todos los de rebajas de aforo, la Dirección General de Impuestos Directos, con el concurso de la de Avalúos en la Capital, y las Administraciones de Rentas en campaña, oyendo á los encargados de los empadronamientos, podrán moderar y reconsiderar los aforos, y caso de no ser aceptados por los interesados, serán sometidos al Jurado Avaluador.

Art. 14. Las disposiciones del inciso 1.o del artículo 19 de la ley son de estricta aplicación durante los plazos establecidos para el pago del impuesto, y las de los incisos 2.o y 3.o rigen durante todo el año para los casos que en ellos se determinan.

Art. 15. La prohibición que impone á los escribanos públicos el artículo 35 de la ley, es extensiva á las escrituras que recaigan sobre propiedades exoneradas del impuesto, debiendo, en estos casos, exigir la planilla de exoneración.

Asimismo, de conformidad á lo dispuesto en el citado artículo 35, en todo caso de trasmisión de dominio, á cualquier título que sea, anotarán en letra, en la planilla, el área referida en la escritura ó hijuela respectiva, aun cuando ella sea la misma que expresa dicha planilla, y el precio, siempre que lo hubiere determinado.

En estos casos de trasmisión de dominio, el adquirente presentará, si lo hubiere, al tiempo de solicitar nueva planilla, el certificado á que se refiere el artículo 35 de la ley, el que se archivará en la Administración de Rentas.

Art. 16. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.o del artículo 9.o de la ley, las Juntas Económico-Administrativas darán conocimiento, á la brevedad posible, á la Dirección General de Impuestos Directos y á las Administraciones de Rentas, de los radios que correspondan á los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de los respectivos Departamentos.

Art. 17. Es entendido que la disposición contenida en el párrafo 2.o del artículo 30 de la ley rige también para el Registro General de Ventas en la Capital, respecto á las trasmisiones de dominio por bienes situados en los Departamentos del interior y litoral.

Art. 18. Los recargos que se impongan en virtud de denuncias que formulen los revisadores en la época oportuna, corresponderán á éstos, con excepción del 25 o|o que se les asigna á los procuradores.

Art. 19. La Dirección de Impuestos Directos, por intermedio de sus dependencias, podrá hacer cesar la revisación del impuesto cuando lo estime conveniente, y aún suspender ó destituir á los revisadores por omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 20. A los efectos de la distribución de la renta, dispuesta por el artículo 5.o de la ley, las Administraciones de Rentas pondrán semanalmente, en las Sucursales del Banco de la República, á disposición de las respectivas Juntas Económico-Administrativas, el producto del uno por mil de la Contribución sobre bienes urbanos y suburbanos y el uno por mil sobre bienes rurales. Con igual separación para vialidad, verterán las Administraciones de Rentas de los Departamentos de Paysandú, Salto y Artigas, en las respectivas Sucursales bancarias, el producto del medio por mil de Contribución Inmobiliaria, establecido por el artículo 45 de la ley que se reglamenta.

La misma versión hará la Dirección General de Impuestos Directos respecto de las cantidades que se recauden en la Capital.

El remanente de la renta de Contribución Inmobiliaria sobre bienes urbanos y suburbanos,—cinco y medio por mil,—y el de Contribución Inmobiliaria sobre bienes rurales,—del tres por mil,—se verterá para la cuenta de rentas generales.

Asimismo, la Dirección de Impuestos en la Capital verterá en el Banco de la República, proporcionalmente, para la cuenta del Hospital Militar, hasta complementar la suma de doce mil pesos,—y para la cuenta de fondo permanente de vialidad, hasta complementar la de cincuenta mil pesos,—que se les acuerda por el citado artículo 5.o de la ley.

La Dirección de Impuestos, además, comunicará mensualmente á las Administraciones de Rentas las sumas que se recauden en la Capital sobre bienes radicados en los respectivos Departamentos.

Art. 21. Para la elección de los miembros que han de integrar los Jurados de que tratan los artículos 23 y 25 de la ley, las Administraciones de Rentas formarán y pasarán á la Dirección de Impuestos una lista de los veinte mayores contribuyentes, en todo el mes de Febrero próximo, indefectiblemente, á fin de que el Poder Ejecutivo designe los titulares y los respectivos suplentes en el mes de Marzo venidero.

Designados que sean por el Poder Ejecutivo, la Dirección de Impuestos declarará constituídos los Jurados, para conocer de todos los reclamos que se hayan interpuesto.

Art. 22. Si para el mejor desempeño de su misión el Jurado considera indispensable practicar inspecciones oculares, serán de cuenta de los interesados los gastos que se ocasionaren.

Art. 23. El impuesto de Patentes de Perros se cobrará, conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, en el tiempo y forma que establece este decreto, y tendrán obligación de abonarlo todos los propietarios de tierras rurales y suburbanas destinadas á la ganadería y á la agricultura, aun cuando estuvieran arrendadas, sin más excepción que la de no existir en ellas construcciones de ningún género.

La documentación de dicho impuesto se hará con recibos talonarios que se expedirán á los contribuyentes al tiempo de cobrárseles la Contribución Inmobiliaria.

Los propietarios, al abonar el impuesto de Patentes de Perros, podrán pedir que ellas se expidan á nombre de los arrendatarios.

Art. 24. A los efectos del artículo 37 de la ley, las Administraciones y Agencias de Rentas exigirán á los solicitantes de certificados para transacciones rurales los

recaudos que en dicho artículo se determinan, siempre que estén vencidos los plazos señalados para el pago de los impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro y Rodados; no estando vencidos dichos plazos, exigirán las planillas y patentes del año anterior.

Las Administraciones y Agencias de Rentas observarán las instrucciones que les trasmita la Contaduría General sobre rendición de cuentas, anotación de expendio, devolución de sobrantes, etc.

Art. 25. Asimismo se expedirán en la Dirección de Impuestos certificados rurales á los interesados que los soliciten y para el respectivo Departamento en que éstos se hallen domiciliados.

Cuando en la Dirección de Impuestos se expendan certificados para otros Departamentos á los respectivos interesados, la expresada Dirección lo comunicará de inmediato á la Administración de Rentas que corresponda, con expresión del nombre, sección, cantidad de certificados y su numeración.

Art. 26. En general, siempre que no sean los propios interesados quienes soliciten la expedición de certificados, deberá acreditarse la personería que se invoque, conforme á lo establecido en el artículo 7.o del decreto de 8 de Julio de 1880, reglamentario de la ley que creó los certificados rurales.

Art. 27. Los propietarios que no abonen ni consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas y sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos, quedando gravadas sus propiedades sujetas al pago del impuesto, recargos y demás prestaciones en que hubiesen incurrido.

Art. 28. Las Administraciones y Agencias de Rentas adoptarán las medidas de control que correspondan para el cobro de impuestos á las construcciones y mejoras rurales donde funcionen establecimientos comerciales é industriales, con excepción de los que elaboren tasajo, y á que se refiere el artículo 28 de la ley que se reglamenta.

Igualmente tendrá presente que el cobro de la tasa de cuatro por mil sobre bienes cuyo aforo no exceda de dos mil quinientos pesos sólo procede cuando dicho bien sea el único que posea su propietario.

Art. 29. Las Direcciones de Impuestos Directos y de Avalúos adoptarán las disposiciones de régimen interno que sean convenientes para suministrarse recíprocamente los datos y antecedentes necesarios á la más exacta y rápida recaudación del impuesto.

Art. 30. Acuérdase al Secretario de la Dirección de Impuestos Directos, como Secretario de los Jurados Avaluadores que establecen las leyes de Contribución Inmobiliaria de la Capital y de los Departamentos del interior y litoral, la suma de cuarenta pesos mensuales para gastos, con imputación á la partida de gastos de oficina é impresiones de la expresada Dirección.

Art. 31. De acuerdo con las disposiciones de la ley que se reglamenta, la Dirección de Impuestos Directos dispondrá que las Administraciones de Rentas continúen la inscripción gratuita de los contratos de arrendamiento que versen sobre bienes raíces ubicados en las secciones rurales.

El término para su presentación por los interesados á las respectivas Administraciones será el de quince días, contados desde su fecha.

La omisión de esta formalidad será penada en la forma establecida por la ley.

Art. 32. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIERA.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Reglamenta la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior, promulgada con fecha 15 de Enero del corriente año.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 18 de 1916.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del interior y litoral durante el ejercicio 1916-1917, promulgada con fecha 15 de Enero del año en curso,

DECRETA:

Artículo 1.o Las Administraciones y Agencias de Rentas practicarán la clasificación general de los negocios, industrias y profesiones con arreglo á la ley y á los efectos del cobro del impuesto. Este trabajo deberá terminarse el 1.o de Febrero próximo, en cuya fecha estarán escriturados los padrones respectivos.

Las mismas Administraciones y Agencias cuidarán de que se haga escrupulosamente el reparto de boletas en el acto de la clasificación y darán cuenta á la Dirección General de cualquier irregularidad que se cometa por los empleados comisionados, para apercibirlos ó exonerarlos según los casos.

Art. 2.o Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades, villas y pueblos, harán sus declaraciones en la Administración ó Agencia de Rentas más próxima, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente decreto. Las Administraciones y Agencias podrán, como medio de contralor, solicitar informes de las autoridades policiales por conducto de las Jefaturas Políticas, quedando no obstante tales declaraciones y clasificaciones sujetas á verificación ulterior por agentes especiales que designará la Dirección de Impuestos en el curso del año.

Art. 3.o Para la clasificación en general, los avaluadores solicitarán de cada contribuyente la declaración que el inciso 3.o del artículo 20 de la ley hace obligatoria. Cuando consideren falsos los datos suministrados, los rectificarán, fundándose en este caso, para la liquidación del impuesto, en su propia apreciación.

Art. 4.o La graduación de las patentes se hará estrictamente según las instrucciones siguientes:

Respecto á los establecimientos comerciales se calculará el uno por ciento sobre el capital en existencias.

La cantidad que resulte de esta operación se asimilará á la cuota del valor más inmediata dentro de la escala del artículo 2.o de la ley, obteniendo por este medio una determinada categoría.

La existencia de bebidas destiladas estará, además, sujeta á la patente adicional é íntegra de setenta pesos, á que se refiere el artículo 11 de la ley.

Para clasificar las fábricas y talleres en general, se procederá, en cuanto al capital en existencias, en la misma forma que queda determinada para los establecimientos comerciales.

Art. 5.o Los Jurados sesionarán en las Administraciones Departamentales de Rentas durante el mes de Junio venidero.

Es facultad del Jurado confirmar ó modificar las clasificaciones, corrigiendo los incisos y categorías.

La eliminación de las clasificaciones es del resorte exclusivo de las Administraciones de Rentas.

Después del 15 de Febrero no se admitirá ningún reclamo sin la consignación previa del impuesto liquidado con arreglo á la clasificación.

Los reclamos atendidos por el Jurado se harán constar en el libro de actas respectivo, debiendo las Administraciones de Rentas practicar de inmediato las anotaciones pertinentes en los padrones del impuesto.

Art. 6.o El pago del impuesto de Patentes de Giro se efectuará en los siguientes plazos:

Hasta el 31 de Enero entrante los negocios é industrias en general, comisionistas viajeros, agentes de casas y fábricas del país, mercachifles, abastecedores, salazones de cueros, etc.

Hasta el 15 de Febrero todas las demás patentes fijas, como hoteles, casas de huéspedes, cafés; confiterías, barracas, consignatarios, despachantes de Aduana, corredores, despachos de bebidas y las adicionales de bebidas, aun cuando figuren en establecimientos de comercio sujetos á patentes proporcionales al capital en existencias.

Hasta el 28 de Febrero las patentes de giro correspondientes á establecimientos comerciales é industriales sujetos á patentes proporcionales, y sin perjuicio de abonar previamente las adicionales de bebidas, cuyo plazo se fija hasta el 15 de Febrero.

Hasta el 30 de Abril las patentes de bodegas de vinos naturales.

El uno por mil complementario que impone la ley á los abastecedores, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, etc., cuando dichos gremios movilicen más de 200.000 pesos al año, se pagará en todo el mes de Enero de 1917.

Art. 7.o Los contribuyentes que dejaren de abonar sus patentes dentro de los plazos que quedan establecidos y lo hicieren en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de cinco por ciento sobre el valor de la patente; de diez por ciento si lo hicieren en el segundo mes, y de veinticinco por ciento en el tercer mes; vencido este último plazo, incurrirán "ipso facto" en una multa equivalente al impuesto adeudado.

Art. 8.o Los establecimientos que tengan existencias de bebidas destiladas, con excepción de los cafés, deberán cerrarse á las 22 horas, bajo las penas que establece el artículo 11 de la ley.

Las Administraciones y Agencias de Rentas deberán tener presente la prohibición que se fija por el citado artículo 11 de expedir patentes para nuevos despachos de bebidas y para nuevas fábricas de bebidas destiladas.

Art. 9.o Los que alteren ó desnaturalicen su giro patentado con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas del juicio.

El que entre á ejercer un ramo de industria ó de comercio ú oficio ó profesión patentable, dará aviso en papel sellado de cincuenta centésimos á la Administración de Rentas ó Agencia respectiva, para recabar la patente que corresponda.

Art. 10. Las patentes á que se refieren los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 10 de la ley, aplicables á los abogados, procuradores, escribanos y traductores, se pagarán de acuerdo con la misma ley y por medio de los timbres especiales de veinte, treinta y cuarenta centésimos, según el caso, que llevarán estampadas las palabras "Timbre Patente" y la determinación de su valor. Estos timbres se expedirán en las Administraciones y Agencias de Rentas.

Las Administraciones y las Agencias de Rentas no podrán efectuar reposición alguna correspondiente á los documentos que se presenten, cuya traducción no contenga el Timbre Patente respectivo.

Art. 11. Las patentes que deben abonar los agrimensores con arreglo al artículo 10 de la ley, se pagarán por medio de timbres especiales, en la forma que establece el referido artículo.

Estos timbres, que llevarán estampadas

las palabras "Timbre Patente" y la determinación de su valor, se expenderán en las Administraciones y Agencias de Rentas.

Art. 12. La documentación del impuesto de Patentes se verificará por medio de boletos preparados por la Dirección General de Impuestos Directos, debiendo la Contaduría General del Estado colocar en ellos su sello de control y establecer el debido cargo.

Toda patente que se expida, además de ser autorizada por la firma del Administrador ó Agente de Rentas, deberá llevar un sello que contenga la palabra "Paga" y el año, mes y día en que el pago se verifique, y cuyo sello colocará el empleado receptor del impuesto en el acto de ser abonada la patente.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en patentes que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago de patente.

Art. 13. Durante el plazo fijado para la percepción del impuesto, en caso de duda para los contribuyentes rurales, la oficina recaudadora se limitará á exponer la inteligencia práctica que da á la ley, dejando libertad de aceptar ó no sus opiniones, y reservándose la acción fiscal que corresponda.

Art. 14. De conformidad á lo dispuesto en los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la ley de 14 del corriente, las casas de comercio de cualquier ramo, industria ó profesión abonarán, conjuntamente con las patentes de giro, los impuestos de alumbrado, salubridad y seguridad, refundidos en uno solo, que se denominará Impuesto General Municipal, con arreglo á la siguiente escala:

Las patentes comprendidas entre la 1.a y 3.a categorías y proporcionales hasta 15 pesos inclusive	$ 16 20
Idem ídem entre la 4.a y 5.a ídem ídem 50 pesos	" 22 20
Idem ídem en la 6.a ídem ídem 70 pesos	" 28 20
Idem ídem en la 7.a ídem ídem 100 pesos	" 38 40
Las superiores de la 7.a categoría y profesionales de más de 100 pesos	" 48 00

Los profesionales que pagaren impuesto proporcional abonarán el Impuesto General de 18 pesos anuales.

En las calles iluminadas por el sistema de los arcos voltaicos el Impuesto General será aumentado en un 25 o|o de la cantidad que debe abonarse.

El 70 o|o de este impuesto se verterá por las Administraciones y Agencias de Rentas, semanalmente, en las Sucursales del Banco de la República, á la orden de las respectivas Juntas Económico-Administrativas, y el 30 o|o que se destina á mejoras de los edificios policiales respectivos se verterá en cuenta especial.

Art. 15. Las Administraciones y Agencias de Rentas tendrán presente lo dispuesto en el artículo 19 de la ley, en relación á la brevedad con que deben ser resueltas por los Juzgados de Paz las controversias que se susciten sobre pago del impuesto, dando cuenta á la Dirección de Impuestos de toda morosidad que observen, para las ulterioridades á que haya lugar.

Art. 16. El Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas Métricas se cobrará conjuntamente con el de Patentes de Giro, de conformidad á las resoluciones de 6 de Julio y 23 de Octubre de 1907.

Art. 17. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Encárgase del despacho del Estado Mayor del Ejército al segundo jefe del mismo, coronel Alberto Schweizer.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 15 de 1916.

Habiendo sido designado el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, general de brigada don Julio Dufrechou, para que integre la delegación que debe acompañar al señor Ministro de Relaciones Exteriores en su viaje al Brasil,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase del despacho del Estado Mayor del Ejército, mientras dure la ausencia del Jefe, señor general de brigada don Julio Dufrechou, al señor segundo Jefe, coronel don Alberto Schweizer.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Cesa la comisión confiada, por decreto de 17 de Febrero de 1916, á los señores teniente coronel D. Mendívil y mayores O. Viera y A. Viñas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 18 de 1916.

Habiendo regresado al país los señores teniente coronel don Domingo Mendívil y mayores don Oscar Viera y don Alberto Viñas, que fueron designados por decreto de 17 de Febrero del corriente año para trasladarse á Europa en misión de observación y estudio,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Cesa la comisión confiada á los señores jefes por el decreto de fecha 17 de Febrero de 1916, debiendo el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército disponer que pasen á ocupar sus cargos en las unidades respectivas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Desígnase comandante titular del R. O. U. «Montevideo» al capitán de corbeta don Felipe F. Cataumbert.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 18 de 1916.

Visto el contenido de la precedente nota de la Dirección de la Armada,

SE RESUELVE:

1.o Designar al capitán de corbeta don Felipe F. Cataumbert 2.o comandante titular del R. O. U. "Montevideo".

2.o Encargar del comando del R. O. U. "18 de Julio" al teniente de navío don Oscar Tagle, debiendo percibir su sueldo en situación de actividad.

3.o Que el teniente de navío don Juan P. Calviño vuelva á ocupar su puesto de Delegado de la Intendencia del Ejército.

4.o Que se comunique á quienes corresponda, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Dispone se intime al señor Manuel Areosa el cumplimiento del contrato sobre local para caballerizas, á que se hace referencia.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 18 de 1916.

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia General del Ejército y la Armada, relativos al arrendamiento de un local destinado á las caballerizas que se encuentran próximas á los polvorines nacionales;

Resultando: 1.o Que el Ministerio dispuso que el Intendente del Ejército y la Armada buscara local "apropiado" en la Villa del Cerro para alojar las referidas caballerizas (fojas 1); 2.o Que el Intendente elevó al Ministerio la única propuesta que había obtenido, que es la del señor Manuel Areosa, el cual manifiesta que sus propiedades "se adaptan para el objeto que se desea"; 3.o Que por resolución de fecha 24 de Julio del corriente año (fojas 4) se autorizó á la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar los locales ofrecidos por Areosa; 4.o Que el Intendente dió conocimiento á la Comisión antes de celebrarse el contrato, proveyendo ésta: "Enterado, vuelva al señor Intendente á sus efectos" (fojas 4 vuelta); 5.o Que el contrato se celebró el 17 de Agosto último (fojas 4 vuelta); 6.o Que el Estado Mayor comunicó al Ministerio que los locales alquilados, según el Jefe de la Compañía de Ametralladoras, "no reunen las condiciones necesarias para el objeto á que se destina", siendo necesario subsanar las deficiencias antes de hacer el traslado de los animales al galpón; 7.o Que el Ministerio resolvió que la Intendencia del Ejército y la Armada subsanara las deficiencias en los locales arrendados (fojas 8); 8.o Que oído el Jefe de la Compañía de Ametralladoras sobre las obras que habría que realizar, el señor Intendente mandó pedir precios sobre las mismas, resultando que la propuesta más baja es de $ 3.681.50; 9.o Que la Comisión de la Intendencia opina que estos antecedentes deben pasar á estudio de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército, á fin de que en posesión del informe se llamara á licitación por la Intendencia;

Atento: 1.o A que la providencia ministerial de fecha 7 de Septiembre no tiene otro alcance que el de disponer que se subsanaran las deficiencias en los locales arrendados, siempre que el importe de sus obras fuera reducido con relación al monto del alquiler convenido, que es de cien pesos, pues dicha providencia tiene que interpretarse en relación con la nota de fojas 1, que dispuso que se buscara, no un local cualquiera para el traslado de las caballerizas, sino un local "apropiado", y con la manifestación hecha en la propuesta aceptada por el señor Areosa, de que sus propiedades "se adaptan para el objeto que se desea". Si el local que el Ministerio dispuso que se buscara debía, según lo mandado, ser "apropiado"; si la propuesta de Areosa afirma que las propiedades que propone "se adaptan para el objeto que se desea"; si el señor Intendente, al elevar los antecedentes al Ministerio (fojas 3), no hace observación ninguna sobre los locales que se proponen, el Ministerio necesariamente no pudo nunca suponer que los locales de Areosa resultaran que son inapropiados para las caballerizas que deben ser trasladadas á ellos, pues no podía tampoco suponer que no se cumpliera la orden contenida en la nota de fojas 1, de buscar local apropiado para tal objeto. Fué partiendo de esa base, de que el local era apropiado, que se aceptó la propuesta de Areosa; fué partiendo de la misma base que también se dispuso, por la providencia de fojas 8, que se subsa-

naran las deficiencias, pues como se ha dicho razonablemente, no se podía pensar que si se mandó buscar un local apropiado se recomendara á la superioridad uno inapropiado; que si la propuesta que se elevó dice que los locales ofrecidos se adaptan para el objeto que se desea, resulta que no se adaptan. Ese también tuvo que ser el pensamiento de la Comisión de la Intendencia al proveer lo que proveyó á fojas 4 vuelta;

Considerando: Que no puede haber la menor duda de que los locales arrendados son inapropiados para el objeto buscado; por manera que el arrendador que los ofreció declarando expresamente "que se adaptan para el objeto que se desea", no puede persistir en el mantenimiento de un contrato cuya cosa arrendada "no se adapta para el objeto que se desea";

Considerando: Que el arrendador está obligado á entregar la cosa al arrendatario "en buen estado de reparaciones de toda clase", salvo si se conviniere en que la entrega se verifique en el estado en que se halle la cosa, convenio que se presume "cuando se entra en el goce de la cosa sin exigir reparaciones en ella" (Código Civil, artículo 1727); Que la entrega de la cosa inmueble arrendada no se ha hecho en buen estado de reparaciones, aun cuando el proponente manifestó en su propuesta que todo estaba en buen estado; Que no se convino que se recibiría en el estado en que se hallaban, como tampoco no se ha entrado en el goce de la cosa, pues la unidad militar que debía ocuparla ha manifestado que el galpón "no reune las condiciones necesarias para el objeto á que se le destina", de todo lo cual se llega forzosamente á la conclusión que el arrendador debe hacer las reparaciones necesarias para que la cosa arrendada pueda servir para el objeto con que se arrendó;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia del Ejército y la Armada intime al señor Areosa que ponga "en buen estado de reparaciones de toda clase" los locales arrendados, señalándosele el plazo de diez días, á contar desde la notificación, para que manifieste si está dispuesto á cumplir con esa obligación, debiendo en caso negativo ó de silencio elevarse á este Ministerio nuevamente este expediente.

2.o Que se suspenda el pago del arrendamiento convenido con el señor Areosa.

3.o Advertir á la Intendencia General del Ejército y la Armada que debe adoptar las medidas pertinentes para que en lo sucesivo no se repitan casos como el que registra este expediente, en que se manda buscar local "apropiado" y se considera el propuesto como que reune esa condición, sólo porque el proponente manifiesta en su propuesta que sus propiedades "se adaptan para el objeto que se desea".

4.o Que se publique é inserte en el L. C. y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1916.

1—Se acepta la propuesta formulada por el jefe de la Escuela Militar de Aviación á favor del señor José Gómez para ocupar el cargo de 2.o mecánico de dicha Escuela.

2—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Meissonier", solicitado por la casa Real de Azúa.

3—Se resuelve reincorporar á la lista "Premio de constancia" con el de primera clase que antes tenía al marinero Ignacio Pazos, que actualmente presta servicios en la Isla de Flores.

4—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor griego "Demetrios Negropontes", solicitado por los señores Maclean y Stapledon.

5—Se autoriza al jefe del Arsenal General de Marina para construir dos botes iguales á los solicitados por la Escuela de Marineros para su servicio, por la cantidad de mil quinientos cincuenta pesos ($ 1.550.00) en que se estima su costo.

6—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Cabo Menor", solicitado por los señores Carrau y Compañía.

7—En los antecedentes relativos á la deuda del ex cantinero Fidel B. Abalos á la Intendencia del Ejército y la Armada, proveniente de mercaderías de que dispuso para uso propio, del que era fiador solidario el señor Guillermo Michaelson Pacheco, se resuelve pasar dichos antecedentes al señor Fiscal de Hacienda para que inicie las gestiones con arreglo á derecho para hacer efectiva la fianza con el obligado como garante.

8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Benefactor", solicitado por la casa Real de Azúa.

9—Se aprueba el reglamento elevado por el Arsenal General de Marina, que establece las condiciones á que deben sujetarse los buques que entren al dique, con las modificaciones establecidas en la resolución respectiva.

10—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Ledbury", solicitado por los señores Maclean y Stapledon.

11—En el expediente de concesión de premio de constancia de tercera clase al sargento 1.o Antonio Cancela, de la Compañía de Enfermeros Camilleros, se resuelve declarar que la observación de la Contaduría General formulada en informe de 1.o de Septiembre de 1916 no tiene razón de ser.

12—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Cabo Tres Forcas", solicitado por los señores Carrau y Compañía.

13—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor dinamarqués "Russ", solicitado por los señores Maclean y Stapledon.

14—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Trefusis", solicitado por los señores Maclean y Stapledon.

15—Se manda expedir una orden de pago á favor del señor Miguel Croce por la cantidad de cuatrocientos diez y siete pesos treinta y dos centésimos ($ 417.32), importe de reparaciones practicadas en el cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno.

16—Orden á que se refiere la anotación anterior.

17—No se hace lugar al traspaso de pensión solicitado por la señora Ramona Islas de López de la que disfrutaba al fallecer su señora madre doña Matilde Colmán de Islas.

18—Se concede al teniente coronel Juan A. Pirán, 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 3, veinte días de licencia para residir en Buenos Aires, á contar del 19 del corriente.

19—Se manda expedir una orden de pago á favor del señor jefe de la Zona Militar número 2 por la cantidad de sesenta pesos ($ 60.00) para pago de la instalación de una línea telefónica entre los cuarteles de los Regimientos de Caballería números 4 y 8, local de dicha Comandancia y casa particular del jefe.

20—Orden á que se refiere la anotación anterior.

21—Decreto haciendo cesar la comisión confiada al teniente coronel Domingo Mendívil y mayores Oscar Viera y Alberto Viñas por decreto de 17 de Febrero del corriente año, debiendo el señor jefe del Estado Mayor del Ejército disponer que pasen á ocupar sus cargos en las unidades respectivas.

22—Se resuelve pasar á la Intendencia del Ejército y la Armada un estado de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Noviembre próximo pasado, para que lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que envíen las Empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción á dicho estado, reintegrándose del importe de una orden que ha sido expedida con cargo.

23—Se manda expedir una orden de pago á favor del Banco Hipotecario por la cantidad de doscientos cincuenta y seis pesos setenta y seis centésimos ($ 256.76), importe de los intereses del 8 o|o por mora del pago de la cuota vencida de ocho mil cuatrocientos ochenta pesos con quince centésimos ($ 8.480.15) en 31 de Marzo del corriente año y paga el 20 de Julio último, correspondiente á la hipoteca rural número 62 del Campo de los Cerrillos.

24—Orden á que se refiere la naotación anterior.

25—Se modifica la resolución de 13 de Noviembre del corriente año, en el sentido de que el número de rastrillos y de paños de cocina, cuyo suministro se adjudicó á los señores Baretta, Fratelli y Cía., es de 50 y 250, respectivamente, y no de 500 y 750 como por error de la Intendencia se estableció entonces.

26—Se resuelve expedir á la señora Juana Cledon, viuda del teniente coronel Francisco Echenique, una nueva cédula, en razón de habérsele extraviado la que se le expidió en 17 de Julio de 1911.

27—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda expedir una orden de pago por diez pesos ($ 10.00) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar el servicio fúnebre prestado al soldado del Regimiento de Caballería número 2, Gabino Agüero.

29—Orden á que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda expedir una orden de pago por la suma de sesenta pesos (pesos 60.00) á favor del señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno, para cubrir gastos que se originen con motivo de la instrucción de un sumario al alférez Enrique Benavente, del Regimiento de Caballería número 4.

31—Orden á que se refiere la anotación anterior.

33—Se concede la autorización que solicita el señor Director Comandante de la Escuela Militar para iniciar los exámenes del actual semestre el día 8 del mes próximo.

34—Se otorga al soldado José Silvera, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de segunda clase.

36—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Dirección de los Palomares Militares por catorce pesos con cinco centésimos ($ 14.05), importe de gastos hechos por sueltas de palomas durante Noviembre próximo pasado.

36—Orden á que se refiere la anotación anterior.

37—Se otorga al soldado Lino Acosta, perteneciente al Regimiento de Caballe-

ría número 9, premio de constancia de primera clase.

38—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor danés "Helmer Moch", solicitado por la casa Mann George Depots.

39—Se otorga al soldado José Rodríguez Delfino, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de segunda clase.

40—Se otorga el traspaso de la pensión de treinta y nueve pesos con ochenta y siete centésimos ($ 39.87) que disfrutaba la señora Catalina Pola, viuda del capitán Rafael Velázquez, en la siguiente forma: las señoritas María Remigia, Lorenza Catalina, Bartola Romana, Aída y Laura Octavia Velázquez, tienen derecho, en su calidad de hijas de los extintos cónyuges el capitán nombrado y doña Catalina Pola, á una cuota mensual de veintiséis pesos con cincuenta y ocho centésimos (pesos 26.58) ó sea los 4|6 de la pensión íntegra; y sus señoritas hermanas Estela y Luisa Carmen Velázquez, lá una cuota también mensual de nueve pesos con noventa y siete centésimos ($ 9.97), equivalente á los 3|4 de los 2|6 de dicha pensión; el cuarto restante de la última cuota ingresará á la Caja de Pensiones Militares.

41—Se otorga al sargento 2.o Antero Acuña, del Batallón de Infantería número 12, premio de constancia de primera clase.

42—En los antecedentes elevados por la Intendencia del Ejército y la Armada relativos al arrendamiento de un local destinado á las caballerizas que se encuentran próximas á los Polvorines Nacionales, se resuelve que dicha Intendencia intime al arrendador señor Areosa que ponga: "en buen estado de reparaciones de toda clase" los locales arrendados, señalándole el plazo de 10 días para que manifieste si está dispuesto á cumplir con esa obligación, debiendo, en caso negativo ó de silencio, elevarse á este Ministerio nuevamente el expediente. Que se suspenda el pago del arrendamiento convenido con dicho señor.

43—Se resuelve designar al capitán de corbeta Felipe F. Cataumbert, 2.o Comandante titular del crucero "Montevideo"; encargar del comando del cañonero "18 de Julio", al teniente de navío Oscar Tagle, debiendo percibir su sueldo en situación de actividad; que el teniente de navío Juan P. Calviño vuelva á ocupar su puesto de Delegado de la Intendencia del Ejército.

44—Se otorga al cabo Víctor Dornell, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

45—Se autoriza á la Dirección de la Armada para aceptar la proposición del señor Jefe del Tráfico del Puerto de lanchas con capacidad suficiente para depositar el carbón del crucero "Montevideo" por la cantidad de cinco pesos ($ 5.00) por día.

47—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que deposite en custodia en el Banco de la República los valores que se reciben en garantía de propuesta ó contratos. Las erogaciones que se produzcan por comisiones se imputarán á la suma que se gira para atender "Gastos de menor cuantía".

48—Se manda expedir una orden de pago á favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de treinta pesos con treinta y tres centésimos ($ 30.33) como reintegro de lo anticipado al teniente 2.o Antonio Duarte con motivo de una comisión desempeñada acompañando al Paso del Arapey al prevenido capitán Federico D'Espaux.

49—Orden á que se refiere la anotación anterior.

50—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para abonar al señor José Pérez Elizalde el aumento acordado en 27 de Noviembre último sobre precios de forrajes por suministros efectuados desde el día 4 del mismo, fecha en que se presentó solicitando el aumento.

51—Se manda expedir una orden de pago por la suma de doscientos dos pesos con cincuenta centésimos ($ 202.50) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar gastos hechos por la Zona Militar número 1 durante el mes de Noviembre próximo pasado.

52—Orden á que se refiere la anotación anterior.

53—Se concede á la pensionista señorita Irma R. Solano licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo íntegro, para residir en la República Argentina.

54—Se autoriza el pase á la Escuela de Marineros del alférez de navío Federico P. Ugarteche del cañonero "18 de Julio" propuesto por la Dirección de la Armada.

55—Estado número 20 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 26 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de diez y seis mil ciento veintidós pesos con un centésimo ($ 16.122.01), por diversos suministros.

56—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada por la que se adjudica el suministro de barniz negro para correajes á E. Acquarone y Cía.; á F. de la Chala, cajas de pomada para limpiar metales y vaselina común; á Carreras y Bech, ladrillos para limpiar cubiertos; á Salvo, Campomar y Cía., paños de hilo y de algodón para vajilla, y al Instituto de Química Industrial, naftalina cristalizada, en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos. Se autoriza el rechazo de las propuestas por líquido para metales, así como la compra de ese renglón marca "Solarime y Brasso" hasta la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00).

57—Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General sometiendo á su consideración un proyecto de ley por el que se crea la Dirección de la Armada, se determinan sus cometidos y se establece el presupuesto de gastos con que se atenderán sus servicios.

58—Se otorga á los menores Alejo Rufino, Balbino Aranzazú, Eloy Rosario, Atanasildo, María Elida, Elcira Atanasilda y Atanasildo Segundo, hijos del extinto mayor Balbino Viera, una pensión mensual de sesenta y un pesos con noventa y dos centésimos ($ 61.92), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Diciembre de 1916

Trámite — Josefa Méndez de Píriz con Juan Dematteis, R. E. de N., incidente por costas. Salvador Infante con La Transatlántica, R. E. N. N., incidente por costas. Casimiro Castro con la Compañía New York, R. E. N. N. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro, nulidad de un contrato de venta (2). José Duarte Paiva con suc. de Julio Delgado, R. E. de N. N., incidente por costas. Veintitrés providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Diez y ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo relativos á gestiones formuladas por varios interesados sobre modificaciones del horario en las oficinas judiciales (artículo 192 del Código de Procedimiento Civil). Solicitudes de licencias formuladas por los Jueces de Paz de la 4.a y 7.a secciones de Tacuarembó y 5.a de San José. Los Jueces Letrados Departamentales de Río Negro, Tacuarembó y Florida elevan la nómina de síndicos que ejercerán sus funciones durante el año 1917. Los de San José, Flores y Río Negro la nómina de escribanos públicos residentes en la localidad. Los de Soriano y Canelones la de defensores de pobres que ejercerán sus funciones durante el año 1917. Exhorto del Juez del Crimen de 2.o turno á las autoridades argentinas en causa por homicidio. Idem del Juez Letrado de Rivera á las autoridades brasileñas en juicio por contrabando. Idem del Juez Letrado Nacional de Hacienda á las argentinas en juicio por denuncia. Don Eduardo A. Veglia recurre contra resoluciones de la Junta Electoral de Paysandú en diversas inscripciones (5 expedientes). Don Gabriel Torres y otros contra una resolución de la Junta Electoral de la Capital por tachas opuestas en la 19.a sección (5 expedientes). Don Modesto Ramos contra la de Artigas en varias inscripciones (6 expedientes). Don Anselmo F. Toledo contra la de Minas en diversas inscripciones de la 1.a sección. El Poder Ejecutivo eleva unas cuentas adeudadas á don F. Pérez Alonso por diligencias judiciales en Tacuarembó. El mismo Poder Eleva las adeudadas á don Serafín S. Spinelli, de Florida, por el mismo motivo. Antecedentes elevados por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores relacionados con reformas para celebrar la visita anual de cárceles. Idem relativos á la denuncia formulada por "La Voz de Florida" contra el Agente Fiscal del Departamento. Fueron concedidas cinco libertades condicionales solicitadas por diversos penados de esta Capital. Se dictaron 32 resoluciones recaídas en solicitudes presentadas con motivo de la última visita de cárceles efectuada por la Excelentísima Corte y Jueces Letrados Departamentales del Interior, comprendidos sobreseimientos, libertades bajo fianza ó caución juratoria, etc. Nueve penados solicitan su libertad condicional. Exposición de la Secretaría de la Excelentísita Alta Corte sobre varias cuentas pendientes de pago.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 10. A estudio, 18. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 45. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 10.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — José Antonio D'Acosta con María Fleitas. Lussich A. D. y M., sumario de la lancha "La Teja". Julio S. Gil con Carmelo Bayle y Cándido Lapaz. Olivari con Valarino. Serafín Gravane, concordato. Silvestre Soldini con Rufino Hernández. Loreto Castillo, concurso. Gregores con Michel. Josefina María Sequeira con Manuel Díaz Correa.

Interlocutorias — Braceras con Mearne. Peñafort con Sosa. José A. D'Acosta con Manuel Fleitas Funes.

Definitivas — Nicolás Ambrosi, auxiliatoria de pobreza. El doctor Juan Viacaba con Sebastián Balero.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Galizia con Fernández. Bonilla B., sucesión.. Castelli de Dominoni

con Ramos Díaz. Revello con Allende.
Interlocutorias — Soveral y otro, sumario de Aduana. Paredes José, testamentaría, incidente sobre calidad de herederos.
Definitiva — Pérez Vila con Juan C. Nicioni y otros.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Test. Federico Carrara y Manuel Enrique Carrara. Banco de Préstamos contra Nicanor Ledesma. Suc. Luis Carlos Sorín. José Martínez contra Joaquín Mas y Piera. María N. Fernández de Gómez. Menor Juana Pozzi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos Lorenzo Alonso Alonso contra Juan Aubriot. Segundo Peracciri contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Durán con Mayada de Pereira. Percilio dos Santos Gómez de Ceresa contra Aurora S. M. de Gómez Ferreyra. Luis y Antonio Thomas contra Alfredo Thomas. Humberto Moronghello contra Manuel Guerra. Suc. Petrona Mojano de Márquez. Ciudadanía Luis Pérez. Incapaz Carlos Proyectes. Maximiliano Caresanos contra Pedro Irigoyen. Arturo Brizuela contra la suc. de Antonio Lambucetti. Carlos José Pereira contra Francisco S. de Amarillo. La suc. de Manuel Núñez contra Severo López. Juan Restelli. Enriqueta Guiselli de Guisetti y otros contra Francisco Astengo. Rosa Albanell de Cabot. María Cristina Díaz Olivera de Fazzio. Suc. Juana Varela de Cere. Suc. Ramona Varela de López. Test. Fermina Cohelo de Herosa, incidente de Alfonso Solari. Suc. de Pedro Malet.
Interlocutorias — Ciudadanía Cosmedi Domenico. Suc. Máximo García. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Tió Pereyra. Test. Aurelia Muñoz de Muñoz. Suc. Manuel García Corbo. Albano Eastman de Ramírez Chain.
Definitiva — Suc. Brígida Rifeno de Baysse.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Fructuoso L. Pittaluga con suc. de Miguel Harispuru. Luis G. Fernández con César Crosta. Juana R. de Mateos. Francisco A. M. de Miranda con David Miranda. Rosa M. L. de Cánepa con Federico Casalia. Ramón C. Pírez con Rómulo Chopitea. Suc. de Ernestina Hirschon. Florencia G. de Colman. Suc. de Agustín Silva, incidente. Cecilia M. Gómez con Rómulo Chopitea Cumplido. Oficio del Juzgado L. Departamental de Maldonado. José Bello con suc. de Guillermo P. Rodríguez. Suc. de Manuel C. Olivera. Juan Hessenmuller con Sociedad Mac-Arthur Brothers y Cía. Martins y Cía. con José Fraixanet y Cía. y otro. Sucs. de Pedro Castilla y otros. Suc. de José Garrido. Suc. de Andrés R. Chipito. José M.a Soto. Cipriano Faguaga con suc. de Santiago Villamil y Casas. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno. Suc. de Juan Hernández. Suc. de Ignacio Rodríguez. Suc. de Laura F. de Laitano. Ramón Lavandera. Cecilia S. de Coronel con Dionisio Coronel y Coronel. Suc. de Filomena N. de de León, incidente. Suc. de Vicente Cremanti con Juan Delfino. Suc. de Rosa C. de Piotti. Suc. de José Gavilla. Suc. de Agustín Silva, incidente Severina Machado. Miguel S. Borda. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente. Oficio del Juzgado L. Departamental del Salto. Josefa Aranás. Luis Saccomani con José M.a Sienra Carranza (3). Suc. de José S. Martínez. Indalecia R. de Bentancor con Ferrocarril Central del Uruguay.
Interlocutorias — Suc. de José Tálice, incidente. Antonio Iglesias con Vicente Caldeiro. Federico Casalia con Rosa L. de Cánepa. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente. Juan T. Rodríguez y otro con herederos Indalecio Falsón. Ramón Laso con Joaquín Rodríguez. Pietra Hnos. con Leonardo Secades y Caces. Suc. de Sezefredo Teixeira Nunes. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro.
Definitivas — Suc. de Juana C. de Cheda. Bernardino de León y otros. Suc. de Juan M.a Pérez. Amelia B. N. de Costa y otra. María Celia Tomé.

Eduardo Díaz Faip, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite—Suc. Antonio Laguardia. Suc. Juana M. Cornú de Barbagelata. Suc. Lucía Arteaga de Castellanos. Suc. Margarita Peirallo de Abella. Suc. Enrique Capdeville (hijo). Test. María Juana Clara Z. de Harley. Intestado Ché Puigarnau y Picó. Suc. Zulina Gutiérrez. Test. José M.a Rodríguez. Sucs. José y Pablo Petraglia, rectificación de partidas. Suc. Francisco Bovio. Test. Isabel G. de Canstatt. Suc. Antonio Masanés. Test. José A. Iglesias Miranda. Suc. Isabel A. de Giury. Suc. Andrés Profumo. Test. María R. de Viñas. Suc. Andrés Vallarino. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Test. Marcelina Durán de Ijes. Suc. Andrés Torterolo. Banco Italiano del Uruguay con Francisco C. Sosa y otro. Sucs. Petrona Socas de Pérez y otro. Suc. Manuel Fontán. Luis Peluchio. José Pedro Massera. Marcelino Varela Fariña con María Camiña Pérez. Suc. Cándido Acuña. Primitiva Isasa de Cabrera. Julia G. de Burgueño. Suc. Francisca G. de Raymúndez. Santiago D. Preve. Juan J. Grau con Agustín Albelleyra. Atilio y Arturo de Arturo. Ricardo Deambrosio. Juan R. Borsani. Sucs. Elena Saravia y otros, incidente de Ignacia S. de Lagreca. Angel C. Pintos con test. Basilisio Saravia. Guiomar Braga de Sá con Enrique Sá (2). Guillermo Schwengel y otro. Oscar R. del Puerto con Ricardo Amexeiras. Josefa P. de Cotelo y otra. Ventura R. de Coronel. Crédit Foncier de l'Uruguay con Guillermo Gibbs del Cerro. Santiago de León. Juan Vidart con Agueda S. de Colirta. Delfina Lanssuey con Arturo Z. Martínez. Banco de Londres y Río de la Plata con Teodoro Berro, suc. Angela Martínez con test. Tiburcio F. Cachón. Clara Harley Braga. María Vargas con Ana Carnelli. Olga Pereyra y otra. Jacinto R. Borgne con suc. Anuncia L. de Sassano. María E. Cranwell de Parenti. Clemencia E. de Villar. Carmen Calabrechi. Josefina N. de Roig Roselló con Gabriel Roig Roselló, incidente de Aníbal Safons. Ernesto Herrera con José M.a López. Banco Hipotecario del Uruguay con Ch. Puigarnau y Picó. Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Marcos de Feo. María Echavarría. Juan M. Genta con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Benito Delfino con María W. de Jalabert. Sotero Medina. Pablo Negrea. María Echevarría.
Interlocutorias—Suc. José M.a Esquibel. El Fisco con Alberto Gómez Folle. José Rossi y Cía. con suc. Ché Puigarnau y Picó. María V. de Yerle con Antonio Tardo, hoy su sucesión. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Suc. Isauro Costa. Crédit Foncier de l'Uruguay con Luis Benausse.
Definitivas—Laura Castro de Grille. Suc. Nicolás Tempone. Aurelio Palma.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite — Síndico del concurso Ramírez con Félix Revello. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos Enrique Ellauri con Alfredo L'Elgéré. Giner Manuel con la Intendencia Municipal de Montevideo. Isak Elmann y otros denuncia mina de turba en la Bahía de Maldonado. Adolfo Estein denuncia mina en Maldonado. La Dirección General de Aduanas con Julio Morrison. Oficio del Juzgado Civil é Intestados de tercer turno en autos Salvador Infante con «La Transatlántica». Elmiro Cajo de Franco con el Estado. Jacobo Rappoppotte denuncia mina de turba en Maldonado. Oficio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo en autos El Fisco García Conde José. Arturo N. Marx, David Calles y Roberto Pincus, denuncia mina de turba en la Bahía de Maldonado. Félix Etcheveste denuncia mina de turba en Maldonado. Max Appelbaunn solicita concesión minera ubicada en Maldonado. Dinegri Costa denuncia mina.
Nota—Tuvo lugar una audiencia en autos Dirección de Impuestos con Cozzet y Crippa, y otra en el sumario Dirección de Aduanas con Caprario y Cía., concurriendo los abogados doctores Juan P. Ramírez y Blas Vidal, respectivamente.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Coates y Cía. con Beducchaud y Pasolino. Eugenio Robert con Pascual Trimarco. Brito Foresti y Cía. con Francisco Ferrara. Suárez y Cía. con A. Vizcarret. Boado y Ottonello con Ramón González. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan Luis Preti, tercería Ana María Repetto de Gianelli. Pedro Ezcurra proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Esteban Risso é hijos con J. Sarli. Concurso M. Tomé Hnos. Amorín y Domínguez proponiendo concordato preventivo judicial. Seré y Cía. con Alvaro Yáñez. José Frugone con Manuel San Martín y otro. Carlos A. Carve é hijos con Carlos Iglesias. Trabucati y Cía. con Luciano Laguardia. Rabe, Walder y Cía. con Andrés Arregui. Joaquín Martins y Cía. con J. Stagnaro Hnos. Juan F. León proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Leonidas Fossati Roselli. Salemi y Costa proponiendo concordato preventivo judicial. José Delorenzi y Cía. con José B. Ferrer. Arho Hachlweg con Szulc y Raedler. Antonio Alvarez y Cía. con Luis Durañona. Brusoni y Lascano proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco B. Helguera con Gabriel Dutra hijo. Wattine, Bosutt et Fils con J. B. Pucciarelli. Teodoro Buxareo con Mañé y Cía. Muscetti, Guichón y Cía. Manuel Fernández. Bernardo Ferreyro, matrícula. Benito Fernández y Cía., ídem. Miguel Olarte, ídem. Oficio Comandancia de Marina naufragio vapor «Bizertin». Puig Hnos., matrícula. Juan Pazos con Justo Martínez y Cía. Rabe, Walder y Cía., matrícula. Ignacio M. Turconi proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bartolomé Faridone. Carlos Acosta, matrícula. José Martinelli, matrícula. Domingo Siró proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Negri, matrícula.
Interlocutorias — Francisco B. Helguera con Uriarte y Merello. Carlos Bellmunt Golorons con César Rosso. A. Romero Mello proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Susena y Cía. con Vicente Basso, incidente Bartolomé Toso. Baldomero Mutuverría proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sotero Díaz con Emilio Avegno.
Definitivas — Lorenzo Bisciotti, matrícula. José Frugone, ídem. Gabriel Baltar, ídem. Emilio Massat, ídem. Manuel González, ídem. Domingo Torrado, ídem. Hilario Plaz, ídem. Alfonso Sanjuán, ídem. Alvaro Dosil

Sánchez, ídem. Julia P. de Robatto y Hno, matrícula. F. Castro Barreiro, ídem. Toribio Ruanoba, matrícula. Juan P. Minetti, ídem. Juan Harambure Tissier, ídem. García y Conti, ídem. Juan Do Campo, ídem. Ernesto J. Patrone y Hno., matrícula. Luisa Roisecco, ídem.

Libros rubricados — B. A. Barrere y Cía., 1. Rodríguez Anido y Cía., 6. Maciá Hnos., 4. Fortunato Barreiro y Cía., 2. Ramón Barverde, 3. Novoa y Rodríguez, 6. Nicolás Ayestarán, 3. Pérez Hnos., 3. Manuel Lodeiro, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Eduardo Piccardo. Santiago Gómez Duret con José Rosmarino, desde fojas 20 tercería Luis J. Traverso. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Petrona Silveira de Arrivillaga contra su esposo Martín Arrivillaga. Yáñez y Cía. con Dionisio Coronel y Coronel. Horacio Jiménez de Aréchaga con Max Glucksmann. Rafael Nebot de Castellanos con Juan Geis. Juan Píngaro, concordato preventivo extrajudicial. Elías Hnos., concordato extrajudicial, incidente por costas. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognone. Español y Llovet con Santiago Peirano. Manuel Costas (hijo), quiebra. Abelardo Pita con Raíces y Caamaño, ejecución por costas. Américo J. Zulueta con Manuel Quijano. Francisco Vilaró con Andrés Parada. Angel Larrañaga con Francisco Ferrara y Francisco Consentino. Buch y Cía. con Pedro Mutti. Wattine, Bossut et fils con Manuel Silveira. Ildemaro Montecoral con Gabriel C. Alonso. Nelson Carrasco con Isidoro Santos Pérez. Banco de la República con Aurelio Palma. Pesquera y Cía. con Juan Scafarone. Pons Hnos. y Esteve con Reinaldo Ottati. Manuel Castro con Francisco Cea. Francisco Posse, concordato preventivo extrajudicial. Sabino Secco con Angel Cozzetti y Clemente Crippa. Abelardo Araújo Río con Juan Rognone. Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guillermo, desde fojas 50 tercería Gerardo Dotti. Antonio Abella y Jourdán con Domingo Cea. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognone, incidente por costas. José Solari, concordato preventivo judicial. Anaya é Irigoyen y Leopoldo Rappalini é hijo, arbitraje. Federico Casalia con Juan M. Sturla. Anaya é Irigoyen y Leopoldo Rappalini é hijo, arbitraje. Sanatorio 18 de Julio, matrícula de comerciante. Luis Ciarlo, ídem ídem. Miguel París, ídem ídem. Lavezzo y Deferrari, ídem ídem. Marcelino Eizmendi, ídem ídem. José Armando Rodríguez, ídem ídem. Pedro Scilini, ídem ídem. Juan Ruiz Fernández, ídem ídem. Ramón Galante, ídem ídem. Manuel de León, ídem ídem. Adalberto Rodríguez, ídem ídem. Prudencio F. de León, ídem ídem. Luis Di Polito, ídem ídem. Francisco Crestanello, ídem ídem. Bernardino Costabili, ídem ídem. José M.a Patiño, ídem ídem. Ernesto Higinio Cabrera, ídem ídem. Bernardino Callegari, ídem ídem. Moralles (hijo) y Pessano, ídem ídem. Lázaro M. Bianchi, ídem ídem. Doroteo Gómez, ídem ídem. Nicolás Más, ídem ídem. Eduardo Illa, ídem ídem. Viuda é hijos de Zenón Tolosa, ídem ídem. Vicente Revello, ídem ídem.

Interlocutorias — Sabino Liceo con Angel Cozzetti y Clemente Crippa. Arturo Cuesta, matrícula de comerciante. José Granata, ídem ídem. Pedro Rolando, ídem ídem. Domingo Bello, ídem ídem. Arístides Almeida, ídem ídem. Francisco Escudero, ídem ídem. Ramón A. Bardier con Heriberto Fernández. Camilo J. Camini con María Ximénez Correa y Miguel Irastorza. Amy y Henderson con Ricardo Espalter. Eduardo C. Martínez con Ruperta Santana.

Reservada — Una.

Libros rubricados — Domínguez y Caprioli, 5. Juan Cavalli, 4. Angel Deagostini, 4. Gerardo Sánchez, 4. Francisco Antelo, 4. Fabio Costa, 4. Lorenzo Hnos., 4. Alejandro Corti é hijo, 4. Visitación Pérez y Hno., 4. Chinelli y Cía., 5. Carlos Rosa, 4. Pablo Raimondo, 4. Viuda de M. Bastón, 5. Viuda de Vázquez é hijo, 4. José Quibén, 4. Francisco Méndez Neira, 4. Santos y Alvarez, 4. Francisco Casal, 5. Esteban Durante, 4. Biscaya y Vernengo, 4. Francisco Otero, 4. Andrés Lamas, 4. Fulgencio Accame é hijo, 4. Pedro Gobiani, 3. Eladio Cotelo, 4. Luis Chiozza, 4. Barreiro y Cía., 3. Carrara y Moliné, 3. J. Y. Case Threshing Machine Cía., 1. Juan Carbonell, 3. Augusto Wild, 4.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 18 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
10.000	para el 19 de Diciembre	91 60
6.000	ídem ídem	91 60
1.000	ídem ídem	91 60
1.000	ídem ídem	91 60
4.000	ídem ídem	91 60
5.000	para fin de Enero	90 70
5.000	ídem ídem	90 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
1.100	para el 19 de Diciembre	91 60
	Títulos Hipotecarios serie H	
4.000	para el 19 de Diciembre	92 70
8.500	ídem ídem	92 70
	Títulos Hipotecarios serie P.	
20.000	para el 19 de Diciembre	91 60
10.000	ídem ídem	91 80
	Deuda Interior 1915	
2.100	para el 19 de Diciembre	101 50
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	al contado	91 60
3.000	para el 19 de Diciembre	91 60
1.600	ídem ídem	91 60
5.000	para fin de Enero	90 70
4.000	para el 19 de Diciembre	91 70
1.000	ídem ídem	91 70
5.000	para fin de Enero	90 70
10.000	para fin de mes	91 70
5.000	ídem ídem	91 70
5.000	ídem ídem	91 70
10.000	para fin de Enero	90 70
5.000	ídem ídem	90 70
5.000	para fin de mes	91 70
5.000	ídem ídem	91 80
5.000	ídem ídem	91 80
1.000	ídem ídem	91 80
1.600	para fin de Enero	90 70
5.000	para el 19 de Diciembre	91 70
10.000	para fin de mes	91 80
10.000	ídem ídem	91 80
5.000	ídem ídem	91 80
10.000	para fin de Enero	90 70
30.000	ídem ídem	90 80
10.000	ídem ídem	90 80
10.000	ídem ídem	90 70

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Diciembre de 1916

Dolores Santos, oriental, 9 años, Hospital Vilardebó.

Eleuterio Buela, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Tabárez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Acevedo, oriental, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María E. Manrique, oriental, 12 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Natale Gatti, italiano, 79 años, casado, Hospital Italiano.

Manuel Cerviño, oriental, 38 años soltero, Tacuarembó 1470.

Un feto, Carapé 2050.

Sofía Torres, oriental, 42 años, soltera, Hospital Maciel.

Silla Ferradini, italiano, 37 años, casado, General Palleja 2458.

María Vázquez de Villanova, española, 24 años, casada, Hospital Maciel.

María Matilde Gianelli, oriental, 20 años, soltera, Avenida General Flores 2806.

Tomasa González de Lozano, argentina, 33 años, casada, Hospital Maciel.

Catalina Rabufetti de Hasdovaz, italiana, 70 años, viuda, Guaná 2116.

Alfredo E. Bourse, oriental, 32 años, casado, Carlos M. Ramírez sin número.

Antonio Chavague, ciudadano legal, 41 años, casado, Juan C. Gómez 1265.

Día 18

Un feto, Avenida Gonzalo Ramírez sin número.

Genoveva María Ester Ronzio, oriental, 4 años, Muñoz 43.

Un feto, 25 de Mayo 210.

María Angélica Ferreira, oriental, 2 meses, Plaza Cagancha 1143.

Angela Antonia Camana, oriental, 18 meses, San Salvador 1754.

Germán Gutiérrez, oriental, 56 años, viudo, Chaná 1832.

Benita Basoa de Faraldo, española, 79 años, viuda, Colón 1532.

Un feto, Florida 1110.

Elorco Garinz, oriental, 13 meses, Ejido 1486.

María Noelia Doassans, oriental, 32 años, soltera, Encina 1592.

Elisa Verges de Barragué, oriental, 41 años, casada, Reducto 2123.

Ramón Iglesias, español, 72 años, viudo, Cerrito 235.

Clementina Tomás de Vescovi, italiana, 60 años, casada, Eduardo Acevedo 1352.

Cayetana Lacuague de Lois, oriental, 73 años, casada, Juan C. Gómez 1437.

Luis Capeletti, español, 32 años, casado, Hospital Maciel.

Celia García, argentina, 28 años, soltera Hospital Maciel.

Francisca M. de Martínez, española, 80 años, viuda, Hospital Maciel.

Juana T. de Romano, francesa 70 años, viuda, Reducto 2862.

Francisca Valdez de Sosa, oriental, 40 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Santos Fernández, oriental, 28 años, soltero; Hospital Fermín Ferreira.

Robustiano Fusque, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Sixto Hernández, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Adela Rodríguez, oriental, 45 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Mercedes Laborde, oriental, 5 años, Cerrito 621.

Pedro Baldriz, oriental, 7 meses La Paz 1973.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

48.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 15 de Diciembre de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa del señor senador Simón para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de ley que modifica la de elecciones vigente (sancionado), y pase á estudio de la Comisión de Hacienda el que hace reducciones en el Presupuesto. (Aprobada).

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Albín, Repetto, Stirling, Soca, Martínez, Simón, Varela Acevedo, Ramasso, Freire, Manini Ríos, Vidal, Gallinal, Suárez, Sosa, Arena y Aguirre y González.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Astigarraga y Rodríguez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que modifica la de elecciones vigente."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se hacen reducciones al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"Varios señores jubilados se presentan á Vuestra Honorabilidad expresando que en conocimiento de la sanción de la Honorable Cámara de Representantes sobre rebaja de la asignación que les corresponde solicitan se deje ésta sin efecto."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—Señor Simón—Pido la palabra para hacer moción en el sentido de que se trate sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto del Poder Ejecutivo, venido con sanción de la Cámara de Representantes, relativo á aumento de bancas.

De acuerdo con el Reglamento del Senado, pueden ser tratados sobre tablas los proyectos de fácil resolución ó aquellos que tengan carácter de urgencia.

Si bien no se puede afirmar que el proyecto de que se trata sea de los más sencillos, tampoco es de carácter complejo; pero es evidente que tiene carácter de urgencia: que hay un gran interés en que sea tratado inmediatamente.

Estamos á menos de un mes de las elecciones generales que se verificarán el 14 de Enero del año próximo, y es conveniente, mejor dicho, es necesario que cuanto antes se conozca el número de representantes por el cual han de votar los electores primarios; y si á este asunto se le diera largas, si no se resolviera de inmediato, causaría evidentes trastornos.

Es indudable que las autoridades partidarias se han puesto de acuerdo en algunos Departamentos y se han hecho las proclamaciones de los candidatos á diputados; pero es sobre la base del número de representantes que fija la ley electoral vigente. Pero si se aumenta el número de esos mismos representantes, será menester que se entre á rever todo el proceso que llevará á los términos de las nuevas proclamaciones. Será menester que se discutan nuevos nombres, que se pesen los méritos de los candidatos, que se tengan en cuenta los rozamientos que se producen por regla general en estas cuestiones políticas, cuando se aproxima el momento de la elección, en lo que se refiere á los candidatos que han de ser proclamados, y todo esto lleva tiempo. A todo eso es necesario darle el tiempo que exige la gestión de todos estos trámites, si no se quiere que los partidos, á veces por no tener tiempo suficiente para resolver las dificultades que puedan presentarse, se dividan, se produzca la anarquía dentro de su seno, cosa que es menester evitar en estos momentos, sobre todo, de efervescencia política y en que los partidos no se desenvuelven con la tranquilidad y la normalidad necesarias.

En ese sentido dejo formulada mi moción.

En cuanto al otro proyecto del Poder Ejecutivo, venido también con sanción de la Cámara de Diputados, que crea arbitrios para sufragar los gastos que pueda demandar el aumento de representación, respecto de éste hago moción en el sentido de que pase á la Comisión de Hacienda, á fin de que se expida á la mayor brevedad posible.

Respecto de este asunto hay una protesta de los jubilados que es menester que la Comisión de Hacienda la tenga en cuenta. Pido también, por consiguiente, que se tengan en vista los argumentos que se hacen en la exposición presentada por estos ex servidores del Estado.

Yo debo decir que respecto de este proyecto tengo que hacer algunas salvedades; no opino completamente de acuerdo con el contenido de él.

Dejo, pues, formulada en este sentido la moción.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto que modifica la ley electoral vigente, está en discusión.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Voy á oponerme á la moción que ha formulado el señor senador Simón.

Creo que no es conveniente abordar sobre tablas el estudio del importante proyecto que ha sido sancionado por la Cámara de Diputados.

El señor senador doctor Simón reconoce que no es un asunto sencillo, y en este sentido no se aplicaría una de las razones que da el Reglamento para autorizar que el asunto se trate sobre tablas.

En cuanto á la urgencia, no es un apremio tan enorme el que existe para que no se dé tiempo para que se considere este asunto con la suficiente ponderación y suficiente estudio.

Yo creo que ganaría mucho la solución del problema electoral con que fuera estudiado con meditación y que diera motivo á un detenido examen, pues es de esperarse que los señores senadores, con un poco de tiempo y calma, pudieran encontrar una solución más fácil y conveniente de las dificultades políticas del momento que la fórmula que contiene el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Sobre todo, es más necesario proceder con calma en este caso en que el proyecto de ley interesa vivamente al Senado y á sus atribuciones, puesto que aumenta el número de diputados.

Hace más nula la acción del Senado en la Asamblea General en el caso en que esta Asamblea General tenga que reunirse para tratar los proyectos de ley.

Señor Vidal — Esta indicación del señor senador Manini Ríos nos demuestra todo el alcance, toda la importancia que tiene el proyecto en discusión, y la gravedad que tiene el aumento en la Cámara de Diputados, que viene, en cierto modo, á desnaturalizar en absoluto el rol que debe tener el Senado dentro del propósito de nuestra organización constitucional.

Por estas consideraciones, me opongo á la sanción de la moción formulada.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Yo deseo dejar constancia de mi opinión en todo favorable á las manifestaciones que acaba de hacer el doctor Vidal.

Señor Manini Ríos — Igualmente.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Aunque creo que los antecedentes del Senado no dan base para suponer que no se va á tratar este asunto sobre tablas, porque en otros de menos importancia ha bastado que un señor senador pidiera el aplazamiento de su discusión para que así lo hiciera el Senado, quiero también manifestar que comparto las opiniones del señor senador Vidal y que las hago mías y, por lo tanto, votaré en contra de la moción para que se trate este asunto sobre tablas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día...

Señor Manini Ríos — ¿Es uno de los proyectos de ley que se va á tratar? ¿El otro pasará á la Comisión de Hacienda?

Señor Presidente — Sí, señor.

En la orden del día.

Léase el proyecto que modifica las leyes electorales vigentes.

(Se leyó):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Departamento de Montevideo elegirá treinta y cuatro representantes; el de Canelones, diez; el de Colonia, siete; los Departamentos de Salto, Minas y Paysandú, seis respectivamente; los de Florida, San José, Tacuarembó, Cerro Largo, Durazno y Soriano, cinco cada uno; los de Rocha, Rivera, Treinta y Tres y Maldonado, cuatro respectivamente; Artigas y Río Negro, tres cada uno; y Flores, dos.

Art. 2.o En el Departamento de Montevideo corresponderá á la mayoría veintitrés representantes y once á la minoría; en Ca-

nelones, seis para la mayoría y cuatro para la minoría; en Colonia, respectivaemnte, cuatro y tres; en Salto, Minas y Paysandú, cuatro á la mayoría y dos para la minoría; en Florida, San José, Tacuarembó, Cerro Largo, Durazno y Soriano, tres á la mayoría y dos á la minoría; en Rocha, Rivera, Treinta y Tres y Maldonado, tres á la mayoría y uno para la minoría; en Artigas y Río Negro, dos á la mayoría y uno á la minoría; y en Flores, uno para la mayoría y el otro para la minoría.

Art. 3.o La minoría tendrá representación, conforme al artículo anterior, si sus candidatos alcanzan el cuarto de los votos emitidos en la elección, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de Julio 7 de 1910.

Art. 4.o A los efectos del escrutinio de listas, sólo se computarán á favor de un candidato las listas que coinciden en sus lemas y en la mitad de los candidatos colocados en primer término y en el mismo orden; además del requisito de la comunidad de lema, deberán ser también iguales y en el mismo orden los cuatro primeros candidatos en Colonia, los dos primeros en Florida, Tacuarembó, Cerro Largo y Durazno, y el primero en Artigas y Río Negro.

Art. 5.o Sustitúyese el inciso D del artículo 6.o de la ley Julio 11 de 1910 por el siguiente:

D) Inmediatamente se sumarán los votos obtenidos por estas dos listas más votadas, adjudicándose la mayoría á la que hubiese obtenido mayor número de votos, y adjudicándose la minoría á la menos votada de esas dos listas, siempre que alcance á la cuota parte que establece el artículo 3.o de esta ley para que la minoría tenga derecho á esa representación.

Esa cuota parte se computará sobre el total de votos emitidos en favor de las dos listas más votadas, no teniéndose en cuenta las demás.

Art. 6.o Deróganse los artículos 1, 3, 4 y 7 de la ley de Julio 11 de 1910.

Art. 7.o Los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrán formar parte de las Juntas Electorales.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 14 de 1916.

PABLO VARZI (hijo).»

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Yo siento, señor Presidente, la necesidad de explicar mi voto negativo á este proyecto de ley. Confieso que lamento no haberlo podido hacer en mejores condiciones, después de un estudio sereno del proyecto y de los fundamentos en virtud de los cuales se ha mandado á la consideración del Cuerpo Legislativo. Diré, pues, mis primeras impresiones, tal como lo impone el apremio del debate.

Como se ha confesado públicamente, este proyecto de ley tiene eminentemente el carácter de oportunidad política; el tratar de resolver un problema de gravedad de las actuales circunstancias: el problema electoral.

Es evidente que dado el estado actual de las cosas partidarias, la mayoría colorada en la Asamblea corre algún peligro, ó por lo menos algún asomo de peligro. Lo que ha querido el Poder Ejecutivo es conjurar este peligro político mediante este proyecto de ley. Se trata, pues, de un proyecto de ley eminentemente electoral.

El propósito, señor Presidente, de resolver la situación política, conjurando la crisis grave por que atraviesa, en vista de la situación del Partido Colorado, á mí,—lo digo con toda franqueza,—me parece loable; pero lo que me parece completamente malo, inadecuado é impolítico, es el modo en virtud del cual se quiere salvar esa situación.

El Partido Colorado, con sus solas fuerzas, puede obtener la mayoría en los próximos comicios del 14 de Enero. Para obtener la mayoría es solamente necesario que vaya unido á votar listas comunes...

Señor Suárez—Apoyado.

Señor Gallinal—Eso lo deseamos todos, señor senador, colorados y nacionalistas.

Señor Manini Ríos—... y para que vaya unido á votar listas comunes...

Señor Simón—Hay que unirse.

Señor Manini Ríos — Precisamente, en eso estamos de acuerdo.

Señor Suárez—Y ¿por qué no se ha unido?

Señor Manini Ríos — Lamento la interrupción; pues deseo hablar con la mayor calma y serenidad y deseo emplear el menor tiempo posible la atención del Senado.

No quiero aquí hacer un capítulo de agravios políticos con nadie y contra nadie. De manera que si en el curso de alguna interrupción me produzco con alguna vivacidad, yo ruego á mis colegas que crean más bien que es un defecto de temperamento.

Señor Simón — Trataremos de interpretarlo en ese sentido.

Señor Manini Ríos — Pero yo decía, contestando á una interrupción de mi amigo el doctor Simón, que nosotros, los miembros de la fracción riverista del Partido Colorado, estamos desde el 30 de Julio, lo estábamos en seguida y lo estamos ahora, dispuestos á ir, ante todo, á la solución colorada del problema electoral. Hemos hecho á ese respecto todo lo posible, todo lo imaginable, haciendo todo género de concesiones.—(Apoyados).

Se nos ha dicho lo siguiente: lo que hay que resolver previamente es la cuestión presidencial; y á eso nosotros contestamos desde la primera hora que estábamos dispuestos, según lo manifestaron también los nacionalistas, — desde el primer momento, — á sustraer á la Asamblea Legislativa las funciones de electora.

Señor Gallinal — Exactísimo.

Señor Manini Ríos — Luego, pues, ¿por qué no se aprovechaba esa manifestación nuestra para ir á la reforma, para ir á hacer una reforma común, de buena fe, todos como amigos, una reforma casi fraternal, en virtud de la cual se buscara prudentemente los medios de acomodar la Constitución de la República, sin reformarla de golpe, á las más perentorias necesidades del país, y entre otras cosas, sacándole de encima ese problema de palpitante actualidad, en virtud del cual han fracasado todas las tentativas de unificación colorada?

No se ha querido; se ha querido ventilar de todas maneras la cuestión presidencial. En dichas tentativas se ha querido tener siempre en vista la posible solución presidencial, dentro de una futura asamblea ordinaria, probablemente porque se piensa que la Reforma Constitucional ha de fracasar ó se tratará de hacerla fracasar.

Pero bien: aún con eso, nosotros no nos negamos á buscar medios honestos y decorosos para que la solución presidencial pudiera hacerse dentro del Partido Colorado; y ya que la interrupción del señor senador Simón me obliga, voy á hacer brevemente y serenamente un poquito de historia retrospectiva al respecto.

A raíz del 30 de Julio, el Presidente de la República, con el voto de confianza de la Convención de la fracción política á que pertenece, se adelantó á manifestarnos de manera confidencial,—que después se hizo pública, como puede verse en el memorándum del doctor Amézaga,—que propiciaría una fórmula de elección de primer magistrado de la República, y en virtud de la cual el grupo á que nosotros pertenecemos tuviera una intervención decisiva. Nosotros, naturalmente, le manifestamos nuestra conformidad y nos pusimos absolutamente de acuerdo con el señor Presidente de la República sobre todos y cada uno de los puntos de la gestión.

La tentativa fracasó por razones que son del dominio público: el señor Presidente de la República mismo las dió por fracasadas en vista de la insistencia del Comité Colegialista de englobar la cuestión de la Reforma Constitucional con la del arreglo partidario.

Esperamos nosotros, entretanto, pasando el tiempo sin movernos, sin hacer ningún acto de propaganda, sin agraviar á nadie, que se reanudara esa tentativa, y cuando ellas fueron reanudadas por intermedio del doctor Vidal, las fórmulas ya cambiaron por completo tanto en lo que se refiere á la representación legislativa como al sistema de proclamación, dentro del partido, de candidato á la Presidencia de la República.

Con todo, nosotros no las rechazamos; estábamos dispuestos á tratar sobre ellas; hicimos sólo algunas observaciones que no revestían ningún carácter definitivo.

Sin embargo, el Presidente de la República dió por terminadas bruscamente las gestiones y no sin llamar pocas horas después á miembros del Directorio Nacionalista,—creo que entre ellos estaba el señor senador Gallinal,—para buscar un acuerdo en materia de Reforma Constitucional. Inmediatamente, nosotros propusimos otra solución, y es la que yo quiero proponer en estos momentos. Es el medio legal de que el Partido Colorado vaya unido á las urnas, se salve la mayoría legítima que le corresponda en los comicios, sin desmedro para nadie y sin necesidad de hacer leyes ocasionales como esta. Propusimos la representación proporcional dentro del partido con el doble voto simultáneo.

Es evidente el hecho; es del dominio público que no se ha querido en absoluto hacer caso de esos nuestros deseos, y, sin embargo, esta solución, señor Presidente, á nosotros nos daba muy poca influencia política.

Según el Presidente de la República, en carta dirigida al señor senador Rodríguez, concebida en términos un tanto hirientes para el grupo político á que pertenecemos, nosotros no tenemos capacidad electoral para sacar sino cuatro ó cinco bancas dentro de la Representación Nacional.

Y bien: si no tenemos capacidad electoral para sacar sino cuatro ó cinco bancas, ¿por qué no se nos acuerda ese medio legal de contribuir, en casi todos los Departamentos, á apuntalar la mayoría colorada, á servir con nuestros votos al triunfo de los candidatos de la fracción oficialista, y que se nos deje sacar esas cuatro ó cinco bancas, que al fin y al cabo no tendrán influencia ninguna, ni decisiva ni no, ni en la solución del problema presidencial ni en ninguna otra?

Pero hay todavía más: rechazado este recurso para ir á la unificación completa de las fuerzas del Partido Colorado, nosotros obtuvimos que la Convención de nuestro grupo político autorizara los acuerdos parciales, y obtuvimos esto en virtud de las distintas gestiones de las Comisiones Departamentales que responden á la fracción colorada de la mayoría, —y en las cuales intervinieron algunos compañeros de este Cuerpo que están aquí presentes,—digo que obtuvimos esa solución, para que pudieran prosperar esas gestiones y parcialmente se celebra-

ran acuerdos en aquellos Departamentos donde la situación política lo impusiera.

Y bien: con esta solución, ¿qué era lo que ofrecíamos nosotros? Ofrecíamos á la fracción colorada de la mayoría, á la fracción oficialista, el medio de ponerse de acuerdo sólo allí donde le conviniera, elegir los cuatro ó cinco Departamentos donde el concurso de nuestros correligionarios es indispensable para asegurar la mayoría colorada, y nada más. Nuestro concurso, pues, sería retribuído con cuatro ó cinco bancas, y por esas cuatro ó cinco bancas,—con las cuales no se puede tener, repito, influencia de ninguna clase, ni para la solución del problema presidencial ni para la solución de ninguno de los otros problemas á que puede estar abocado el Cuerpo Legislativo,—íbamos á contribuir á que se formara la mayoría colorada.

Sin embargo, á eso ¿qué se nos ha respondido? Se nos ha respondido con imposiciones implacables de compromisos en materia presidencial y de sometimiento á la Carta Orgánica del año 13, que fueron, precisamente, una de las tantas causas del cisma colorado en aquel año.

Se ha querido, pues, no ir á la unificación, no ir al acuerdo colorado, sino, por lo menos ha estado en la mente de algunos, ir al sometimiento, á la humillación de nuestros correligionarios políticos.

Señor Simón—No apoyado.

Señor Suárez—Apoyado.

Señor Manini Ríos—Se ha querido,—ó, por lo menos parece haberse querido,—que aquellos mismos que en el año 13 rehusaron bancas en el Cuerpo Legislativo y prefirieron ir á sus casas por no suscribir un compromiso que podrá haber sido suscripto con la más honesta de las intenciones por aquellos que lo aceptaron,—se ha querido que esos mismos desautorizaran su conducta anterior, se sometieran, se humillaran ante esas condiciones, pasando por esas horcas caudinas para entrar en el Cuerpo Legislativo.

Es claro que ante tanta intransigencia tenía que fracasar—como ha fracasado—toda tentativa de acuerdo partidario.

Hasta hoy, por lo menos hasta ayer, se ha tratado por los nuestros de buscar variantes honestas á esa fórmula, variantes que permitieran resolver, siempre dentro de la mayoría colorada, el problema presidencial, pero sin la obligación, que consideraban antidemocrática, de suscribir ese compromiso. Ahí está el caso de Maldonado.

Nuestros correligionarios de Maldonado aceptaban comprometerse á no votar ningún candidato á la Presidencia de la República que no tuviera la mayoría de los votos colorados.

Luego, pues, aceptaban no votar ningún candidato á la Presidencia de la República que no tuviera la mayoría oficialista de la Asamblea General. Sin embargo, no se les permite eso: se les exige á que se comprometan á eso y algo más: á concurrir á votar el candidato oficialista, cualquiera que sea, sin tener el derecho siquiera de la elección del candidato que imponga esa mayoría; no se le reconoce, ni siquiera, la facultad de abstención.

Señor Sosa—Ese arreglo no podía ser aprobado por el Comité Central del Partido Riverista, porque iría en contra de la Convención de ese grupo político.

Señor Manini Ríos—Es cierto; pero el Comité Central Riverista, señor Sosa, tiene un voto de confianza de la Convención...

Señor Sosa—Dentro de propósitos establecidos.

Señor Manini Ríos— . . . Si las necesidades políticas le hubieran impuesto un arreglo de esa naturaleza, podría haberlo tratado.

Señor Sosa—No se ha dicho nada.

Señor Manini Ríos—Pero el hecho es que la propuesta de nuestros correligionarios de Maldonado, como lo debe saber el señor Sosa, fué rechazada de plano.

Yo lamento esta divagación, y le pido excusas al doctor Simón si lo acuso culpable de haberme hecho entrar á ella.

Yo quería manifestar que, á mi juicio, el palpitante problema...

Señor Simón—Le vino muy bien á sus propósitos mi interrupción.

Señor Manini Ríos—No pensaba, señor senador, tocar eso, si no se me obligaba.

Lo único que digo es que el palpitante problema electoral del peligro por que puede correr el Partido Colorado en las próximas elecciones de Enero se resuelve por otros medios legales, sin necesidad de los medios violentos que se imponen á nuestra consideración.

Adóptese el proyecto del doctor Antonio María Rodríguez, que establece la representación proporcional, dentro del doble voto simultáneo, y nosotros, dentro del Partido Colorado, concurriremos á los comicios á apuntalar, repito, en todos los Departamentos, la mayoría oficialista y á sacar esas cuatro ó cinco bancas, únicas que, según el gesto despectivo del Presidente de la República, corresponden á nuestro caudal electoral.

Señor Simón — ¿Me permite una interrupción?

Quería decir que el grupo de la mayoría aceptaría esa solución sobre la base de asegurar una solución colorada también para el problema de la Presidencia, á que se ha referido repetidas veces el señor senador.

Señor Manini Ríos — No se quiere ver otra base de acuerdo que el sometimiento á la Carta Orgánica del año 13.

Señor Sosa — No apoyado. Hay muchas fórmulas.

Señor Manini Ríos — Es una Carta Orgánica que nosotros no hemos acatado.

Es la Carta Orgánica que provocó el cisma entre nosotros; nosotros no pedimos á ustedes que desautoricen su conducta anterior; y ustedes nos exigen que desautoricemos la nuestra.

Señor Simón — La solución del problema presidencial.

Señor Manini Ríos — Nunca nos hemos negado á tratar eso.

Señor Simón — Sobre esa base el arreglo es seguro; habrá malentendido.

Señor Manini Ríos — Eso no es seguro porque no se quiere arreglo en otras condiciones con los anticolegialistas. Está el caso de Maldonado que cité hace un rato, que lo revela...

Señor Sosa — Ese es un caso de estos últimos días, cuando todas las negociaciones estaban rotas, cuando no estaba planteado ningún arreglo en trámite entre las fracciones políticas.

Señor Manini Ríos — El arreglo de Soriano no es de estos últimos días: es de días anteriores, y ha escollado, por lo menos, en lo que respecta á la fracción riverista, en la misma cuestión.

Señor Simón — Pues si ustedes están dispuestos á llegar á un arreglo sobre la base de una solución colorada del problema presidencial, pueden dar como seguro que lo conseguirán.

Señor Manini Ríos — Si el señor Simón tiene el voto de confianza de la Convención de su partido, vamos á antesalas á arreglar el asunto; pero el doctor Simón no lo tiene.

Señor Simón — Podemos arreglarlo "ad referendum".

Le propongo que tratemos de ponernos de acuerdo y consultar después cada uno de los grupos á que pertenecemos.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Yo quería agregar que cuando llegue á discusión voy á votar en contra, en general. Si como presumo, se vota el proyecto de ley en general, yo, en la discusión particular, propondré que se sustituya el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo con el artículo 1.o del proyecto presentado por el doctor Antonio María Rodríguez, sobre representación proporcional y doble voto simultáneo.

Señor Suárez — Deseo dejar constancia también que voto en contra del proyecto en general.

Señor Vidal — Deseo también manifestar mi disconformidad con el proyecto de ley en discusión.

Creo que las argumentaciones hechas por el señor Manini Ríos son concluyentes en el sentido de demostrar la inconveniencia del aumento de bancas como solución del problema político de actualidad. — (Apoyados).

Creo también que el proyecto del doctor Antonio María Rodríguez, del doble voto simultáneo con la representación proporcional dentro del partido de la mayoría, es la verdadera solución del problema político del presente.

Un aumento de banca, en estos momentos, no es sino una solución oportunista que, simplemente, tendría por resultado arrojar sombras sobre los propósitos que persigue el partido del gobierno ante el problema eleccionario próximo.

Por esa razón, y también por considerar que, bajo el punto de vista económico, es de un resultado desastroso este proyecto, y además por razones de orden constitucional que ha señalado el señor senador Manini en una interrupción, al considerarse la moción de tratarse este asunto sobre tablas, voy á votar en contra del proyecto.

El Honorable Senado tiene ya una acción limitadísima en las Asambleas Legislativas, sin aumento de bancas. Su rol sería ya casi nulo con ese aumento.

Debe tenerse también presente que quizás, bajo el punto de vista partidario, puede no ser conveniente este aumento de bancas, aunque no es, según mi modo de ver, bajo ese aspecto que deben encararse estos problemas, desde que todos debemos siempre pensar en finalidades superiores, en los intereses generales del país y en los verdaderos principios democráticos.—(¡Muy bien!).

Si en realidad hay que pensar que ya el Partido Colorado tiene un grupo con la situación permanente en el Senado, debe también considerarse que el aumento en bancas pueda hacer menos fuerte la situación de ventaja que crea ese núcleo.

Hubiera deseado que este asunto fuera tratado detenidamente, que se hubiera meditado sobre todos los inconvenientes que existen en que el partido de la oposición vaya á las urnas con el convencimiento de que el partido del Gobierno ha hecho una modificación tendenciosa de la ley electoral.

Todos hemos predicado la democracia; todos hemos tratado, por todos los medios, de que los partidos elijan las urnas como medio de dirimir los contiendas políticas que existen entre ellos. No hay que desanimar á esos partidos de la oposición.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Vidal — Hay que dar todas las garantías; no hay que hacer modificaciones en los momentos previos á la lucha comicial que puedan inspirar desconfianza.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Vidal — Por el propio prestigio del grupo que gobierna, yo considero inconveniente la solución propuesta, y es por eso que, atendiendo á los altos propósitos democráticos que debemos todos propender á que sean un hecho, voy á dar mi voto en contra.

Señor Manini Ríos — ¡Muy bien!

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Florida.

Señor Gallinal — No es sin cierta vio-

lencia, señor Presidente, que he pedido la palabra para fundar también mi voto en contra, en general, de este proyecto de ley; violencia muy justificada, si se tiene en cuenta que había formado el propósito, hasta este momento no quebrantado, de no intervenir en las discusiones políticas que pudieran promoverse, durante mi corta ó larga actuación parlamentaria.

Me había hecho la ilusión de que era posible, aun representando al partido adversario al de la totalidad de mis colegas, actuar sin necesidad de intervenir en las discusiones políticas, que para mí no tienen, en la mayoría de las veces, otro resultado que el de agriar las pasiones y el de enconar los ánimos.

Durante los tres años de actuación parlamentaria que he tenido, es esta la primera vez que pronuncio unas palabras en un debate político; y me sirve de excusa, ante mi propia conciencia, el que sea esta la vez primera también en que, como único representante de un partido político, tenga necesidad de fundar mi voto, aun contrariando mis más íntimas inclinaciones personales.

Yo no he venido, señor Presidente, á las Cámaras de mi país á pronunciar discursos políticos, que no están de acuerdo con mi temperamento esencialmente conciliador.

Cuando me he decidido á abandonar la tranquilidad del hogar para intervenir en la gestión pública, lo he hecho con el propósito, — que he considerado levantado y patriótico,—de encauzar al partido de mis afectos por la única senda en que yo creía que debía de encauzarse para buscar el engrandecimiento y el progreso de la patria: la senda del comicio.

Señor Arena — ¡Muy bién! Apoyado.

Señor Gallinal — He predicado esta doctrina durante muchos años, y cuando al llegar el momento en que mis correligionarios políticos me han pedido que aceptara la representación del partido en la Cámara, me he visto obligado á predicar con el ejemplo, y he aceptado esa representación; pero no, repito, para intervenir en las discusiones políticas, sino en todos aquellos asuntos en que viera que estaban realmente encarnados el progreso y el engrandecimiento de la patria.

Estas declaraciones mías no van á sorprender, señor Presidente, á mis electores: las hice por primera vez hace tres años, cuando mis correligionarios de San José me proclamaron diputado por aquel Departamento; las he repetido reiteradas veces á mis correligionarios de Florida, durante esta época pasada en que hubo necesidad de ir dos veces al comicio para asegurar el triunfo senatorial, y las hago hoy para explicar que voy á votar en contra de este proyecto de ley por una razón que yo considero esencial: porque habiendo tratado de que el Partido Nacional se convenciera de una vez de que para llegar al ideal por él buscado era necesario ir por el camino ancho de los comicios libres, creo, señor Presidente, como el señor senador por Minas, que con leyes como esta entorpecemos esa marcha de los partidos opositores, evitamos que se haga carne en el espíritu de la colectividad de que sólo ahí es que pueden encontrar el triunfo de sus aspiraciones, y la desviamos de ese camino á cuyo final tan sólo se puede encontrar lo que todos los patriotas debemos desear: la visión espléndida de la patria triunfante.

He dicho.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Aguirre y González — Yo siento la necesidad, señor Presidente, de decir algunas palabras también, para fundar mi voto en este asunto.

Yo creo que este asunto era necesario tratarlo con la urgencia que lo estamos tratando, no obstante las preocupaciones por él provocadas desde el momento en que se puso sobre el tapete.

Yo he anhelado y anhelo vivamente la unificación del Partido Colorado.

Desgraciadamente, señor Presidente, carezco de méritos ciudadanos y partidarios, carezco de títulos ante mis correligionarios; no tengo influencia, no tengo prestigios; no sé alegar razones convincentes, y por estas diversas causas mi acción ha sido completamente nula, dentro del partido, en el sentido de servir esa aspiración honda de mi espíritu.

Creo, señor Presidente, que esta expresión de agravios que nos ha hecho aquí el estimable señor senador por Flores es más bien fruto de la preocupación, del prejuicio, de la suspicacia, del recelo con que los compañeros de uno y otro grupo se han estado mirando ó han estado tratando estos asuntos de interés partidario que al fin y al cabo...

Señor Manini Ríos — De ninguna manera. Es natural que el doctor Aguirre tendrá el criterio que quiera respecto á eso, pero le garantizo al señor senador que he observado las cosas con más serenidad que la que él cree...

Señor Aguirre y González — No me parece.

Señor Manini Ríos — ... y creo que estoy exento en esta materia de todo prejuicio; estoy convencido de haber dicho la verdad, la pura verdad, y quizás no haberla dicho toda.

Señor Sosa — Tal vez sea eso el defecto.

Señor Aguirre y González — Pero creo que él, como su distinguido compañero el señor senador por Minas,—á los cuales no tengo prevención de ninguna especie, — que yo estimo como buenos correligionarios...

Señor Manini Ríos — Igualmente.

Señor Aguirre y González — ... creo que á pesar de todas esas gestiones á que se ha referido el señor senador por Flores, están equivocados.

Yo entiendo que si no hubiera sido esa preocupación, ese preconcepto con que han tratado estos asuntos de que el señor senador se ha ocupado aquí, el arreglo se habría realizado fácilmente. Se les han hecho proposiciones que les beneficiaba.

Señor Vidal — No queríamos beneficios.

Señor Manini Ríos — Queríamos, ante todo, salvar nuestra entidad moral.

Un señor senador — Los principios.

Señor Manini Ríos — El último arreglo propuesto al doctor Rodríguez era deprimente para nosotros.

Señor Aguirre y González — Nada que los deprimiese.

Señor Manini Ríos — Y ha sido trasmitido hasta en una carta....

Señor Aguirre y González — No ha estado nunca en el espíritu del Presidente de la República, que tiene un corazón muy noble y generoso, que es un buen colorado, el deprimir á sus correligionarios, y no ha estado tampoco en el espíritu de los hombres del grupo situacionista. — (Apoyados).

Creo que se les ha ofrecido á los señores anticolegialistas, varias veces, la ocasión de poder arreglar amistosamente los asuntos colorados. Desgraciadamente no ha ocurrido eso.

Señor Manini Ríos — Hoy se nos ha ofrecido una cosa y mañana otra.

Señor Aguirre y González — Había diversas fórmulas.

Señor Manini Ríos — La verdad es, señor senador, que existirían todas las buenas intenciones que decía, pero en la dirección de este negocio político ha habido un poco de incoherencia...

. . . .

Señor Aguirre y González — Estoy seguro que hay gran voluntad...

Señor Arena — Creo que estamos fuera de la cuestión.

Señor Simón — Puede que siguiendo, hagamos el acuerdo.

Señor Aguirre y González — Yo he querido hacer estas manifestaciones...

Señor Manini Ríos — El culpable es el señor senador Simón.

Señor Simón — La causa ocasional, pero no la eficiente. La causa eficiente existía en el espíritu del señor senador.

Señor Manini Ríos — Pero no habría salido sin la ocasional.

Señor Simón — La ocasión hubiera sido otra.

Señor Manini Ríos — La culpa, en todo caso, es del señor senador que me ha hecho el juego.

Señor Aguirre y González — Si el proyecto que discutimos tuviese por objeto el resolver la crisis política del momento, yo creo que está perfectamente justificado.

Los partidos políticos van á librar una batalla decisiva en el mes de Enero; van á hacer uso de todas sus armas legales; se van á disputar el Gobierno de la República en un terreno pacífico, en una forma como no se ha hecho jamás en todo el transcurso de nuestra historia. Siendo esto así, y hallándose el Partido Colorado en crisis debido á esas disidencias á que se ha referido el señor senador por Flores, —y que tanto como él lamentamos que no hayan podido terminarse amistosamente,—es necesario que rija este acto,—que va á dar el fallo definitivo en el viejo pleito de los partidos tradicionales, de los grandes partidos del país,—que rija ese acto una ley de justicia...

Señor Arena — Apoyado.

Señor Aguirre y González — ... una ley de absoluta justicia, no una ley como la que rige actualmente. Primero: por eso mismo, porque es necesario dar satisfacción en la ley á la justicia; y segundo, porque eso es lo conveniente, porque eso es lo que interesa al partido, eso es lo que interesa al país. El Partido Colorado, señor Presidente, no se conformaría nunca con perder esa elección debido á circunstancias accidentales que nada tienen que ver con su fortaleza, que nada tienen que ver con el número de sus adeptos, con su fuerza democrática. ¿Puede interesarle al país que esa situación se produzca? En manera alguna.

Los hombres que actuamos en la situación, en el Gobierno, en el Parlamento, y que tenemos el alto honor de pertenecer al Partido Colorado, debemos ponerlo en condiciones de que vaya á la lucha sin cortapisas, sin rémoras que le impidan desarrollar libremente todas sus actividades, desplegar todas sus energías dentro del terreno de la ley y de la justicia.

No se trata de nuestros intereses, señores; se trata de los intereses del Partido Colorado que no fué Gobierno sino después...

Señor Manini Ríos—El señor senador habla con tal énfasis, que parece que yo negara eso. El remedio, señor senador, estaba en el proyecto del doctor Rodríguez.

Señor Vidal—Admitimos que es necesario hacerlo, pero por otros medios.

Señor Manini Ríos—Hay otros medios legales menos violentos y menos impolíticos.

Señor Aguirre y González—No conozco ninguna solución.

Señor Manini Ríos—La del proyecto del doctor Rodríguez.

Señor Aguirre y González — No conoz-

co ninguna alta solución que, afianzando la unidad y la fuerza del Partido Colorado, nos pueda llevar en buenas condiciones, dentro de la ley...

Señor Manini Ríos — ¿Esta es una acaso?

Esta ley es para apartar definitivamente unos cuantos réprobos!

Señor Vidal—Para cerrarle el camino de las urnas á quince mil colorados que el 30 de Julio votaron por la lista anticolegialista.

Señor Aguirre y González—Si esta ley desuniera, sería por esas prevenciones de que he hablado, pues sin mayor examen se ha hecho opinión en contra.

(El señor Simón hace una interrupción en voz baja).

Señor Manini Ríos—¡No se vayan á engañar de nuevo!

Señor Vidal—Sobre todo, á los profetas se les puede creer mientras no se equivocan.

Señor Arena—Aunque nos equivoquemos de nuevo, señor senador, no probarán ustedes que esta ley es injusta, y eso es lo que está en tela de juicio.

Señor Gallinal—¡Es una ley de selección!

Señor Arena—Si nos equivocamos, paciencia! Sufriremos las consecuencias.

Señor Vidal—No es esa la cuestión. Lo que tienen que demostrar ustedes que es esta la mejor solución; nosotros le damos otra solución que conceptuamos más justa y conveniente á los intereses del Partido Colorado, y á los intereses públicos, que están por encima de los partidos.—(Apoyados).

Señor Arena—¿Me permite?

Señor Aguirre y González—Yo soy partidario de la representación proporcional, señor senador, pero me parece que en estos momentos podría producir la disolución del Partido Colorado.

Señor Manini Ríos—Si es votando dentro del partido.

Señor Aguirre y González—Se aumentaría, se agravaría todavía la división existente y se traería al propio recinto legislativo.

Señor Vidal—Pero si no es la proporcional absoluta!

Señor Aguirre y González—Yo tengo el mayor deseo de que el grupo á que pertenecen los señores senadores actúe activamente dentro de las organizaciones partidarias y de la vida pública, tal como corresponde á los merecimientos de sus componentes; pero me parece que la solución en que ellos piensan sería perjudicial al partido.

Esta que discutimos, repito, es una ley de justicia, que distribuye estrictamente las bancas ateniéndose al cociente único.

Yo siento que en esto no se haya pensado antes de ahora. Esa es la crítica que se hace fundamentalmente; yo no veo que se haga otra crítica, con relación á este proyecto de ley, que la de la inoportunidad.

Pero, á mi juicio, señor Presidente, cualquiera oportunidad es buena para dictar una ley de justicia que, al mismo tiempo que lleva á los partidos en condiciones legítimas á la lucha electoral, afianza la tranquilidad pública.

Si el Partido Colorado llegara á tener la convicción de que es minoría real en el país, tendría que resignarse á caer, y yo, en tal caso, á pesar de sentirme muy partidario, miraría con más placer que mi partido bajase y subiese al Poder el Partido Nacional, y en vez de mantenerse ilícitamente...

Señor Gallinal—No todos piensan como el señor senador.

Señor Varela Acevedo — ¡Lo del placer!...

Señor Sosa—En el placer no pensamos ninguno.

Señor Aguirre y González—Yo quiero mucho al partido, señor senador, pero quiero más á la justicia y al país. De modo que no sería capaz de propiciar de ningún modo algo injusto que impidiese...

Señor Gallinal—Lo creo, señor senador.

Señor Manini Ríos—No nos proporcionaría placer.

Señor Aguirre y González—He querido decir que, en caso de ser minoría, preferiría que mi partido cayese y no que se mantuviese en el Poder por medios reprobados.

Señor Arena—Lo que ha querido decir el señor senador Aguirre y González, y lo que queremos decir nosotros, es que acataríamos el fallo de las urnas si nos fuera adverso.

Señor Sosa—Como lo hemos acatado el 30 de Julio, que nos fué adverso.

Señor Aguirre y González—Absolutamente. Pero mi conciencia me acusaría toda la vida si yo no hubiera prestado mi concurso y mi voto á la sanción de una ley conducente á poner al partido en condiciones de ir á la lucha usando de todas las ventajas que le dan sus recursos legítimos.

Nada más voy á decir, señor Presidente, para dejar fundado mi voto en este asunto, ya que no se han hecho observaciones fundamentales al proyecto de ley en discusión.

Señor Arena—Yo voy á decir algunas cosas. Primero, voy á pedir que se prorrogue la hora lo necesario, no porque mi discurso vaya á ser largo; pero creo que esta cuestión debe discutirse un poco, lo suficiente, para demostrar que los que vamos á votarla la votamos á conciencia y seguros de que hacemos un bien.

Por consiguiente, pido que se prorrogue la hora lo necesario; creo que una vez en la vida podemos estar hasta las siete en el Senado. Pido, pues, la prórroga de la hora hasta que se termine la discusión del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción previa del señor senador por Montevideo.

Señor Simón—¿Por una hora ó hasta que termine la discusión del asunto?

Señor Arena—Yo declaro que si el asunto no se votara dentro de la hora, volvería á pedir otra prórroga.

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la sesión por una hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Arena—Yo, señor Presidente, voy á ser muy breve; voy á tratar de dejar demostrado, en las menos palabras posibles, que votaré esta ley con el profundo convencimiento de que voto una cosa justa. Creo que me da una gran parte de la razón el hecho de que hasta ahora nadie, ni en esta Cámara, ni en la otra, haya atacado de una manera fundamental el proyecto.

Señor Manini Ríos—Por lo pronto, no hemos tenido tiempo de estudiarlo.

Señor Gallinal—En la otra se salieron por las ramas.

Señor Sosa—Casi salen por las ventanas.

Señor Manini Ríos—Yo confieso que no conozco la ley.

Señor Arena—Me permitirán los señores senadores que diga que es una de esas cuestiones que no necesitan estudio previo...

Señor Gallinal—No apoyado.

Señor Arena—... que están en el ambiente; una de esas cuestiones en que todos los individuos de mediana ilustración,—iba á decir de gran ilustración, por modestia me limito al adjetivo de mediana,—como forzosamente tenemos que ser los senadores aquí presentes, debemos saber "a priori", cuando se plantea una cuestión de este género, si es buena ó es mala, si es justa ó no lo es...

Señor Manini Ríos—Yo no me animo á saber "a priori" las cosas.

Señor Sosa—Sobre todo, cuando se han comprometido opiniones con anterioridad!

Señor Arena—Yo no conocía esa circunstancia. Y pregunto: ¿quién de nosotros puede vacilar un minuto cuando se plantea esta cuestión?

¿Qué es mejor para una elección general de diputados: lo arbitrario ó la proporcionalidad entre los que han de ser electos y la población?

Señor Gallinal—La ley actual era muy justa cuando la votamos.

Señor Arena—Yo, cuando voté esa ley, voté lo que me pareció lo mejor; cuando comprometí mi voto, no quise decir que había votado una ley definitiva, la mejor de las leyes. Ahora mismo que voy á votar esta ley que manda el Poder Ejecutivo, no me atrevo á afirmar que sea lo mejor de lo concebible; voto una ley que me parece mejor que la que tenemos y que va á servir mejor la causa del partido político á que pertenezco. El doctor Gallinal me dice con cierta ironía, en voz baja: "Esto último es lo que los mueve". Sí, señor; yo, que acostumbro á encarar los problemas con toda franqueza, creo que en la situación difícil en que se encuentra mi partido político, esta ley puede serle útil, que hasta puede serle necesaria. Pero esa creencia, lejos de detenerme, lejos de hacerme vacilar, me empuja á andar ligero, como me decía con cierta sorna mi amigo el doctor Gallinal, porque si sé que á mi partido político, en un momento de crisis, le hace falta una ley para afirmar su situación, mi deber, si la ley es justa, si la ley no comete ninguna iniquidad, es apresurarme á votarla; y tal vez el único reproche que me pueda hacer á mí mismo, como legislador, es no haber pensado á tiempo para darle esa ley oportunamente á mi partido. De manera que yo, á los que me reprochen que voto sobre tablas, demasiado cerca de las elecciones, respondo que no me importaría votar esta ley ú otra más perfecta, en la víspera misma de las elecciones, si estuviera tan seguro, como estoy hoy, de que esa ley era buena, porque mi deber fundamental de partidario, de legislador de un partido político, es votar dentro de la justicia,—subrayo bien la expresión, porque si la ley fuera injusta no la podría votar,—lo que más convenga á mi partido. Máxime, señores, cuando siento vivamente, como lo sienten todos dentro de esta Cámara y fuera de esta Cámara, como tal vez lo sienta mi propio amigo el doctor Gallinal, que afirmando por una ley justa la situación de mi partido político, se hace un gran servicio al país. Porque yo, sin perjuicio de creer que los partidos deben gobernar siempre que demuestren que son mayoría, sin perjuicio de reconocer y de sentir que si el Partido Nacionalista nos derrotara legítimamente, deberíamos entregarle el Gobierno, no puedo desconocer ni puedo negar,—y no lo puede negar nadie conmigo en esta Asamblea,—que los intereses públicos exigen que todavía el Partido Colorado no sea desalojado del Gobierno.

Señor Manini Ríos—Apoyado.

Señor Arena—Y los que sentimos eso, y tenemos la responsabilidad de la cosa pública, debemos hacer todo lo que nos permita la justicia, para impedir que el Partido Colorado sea derrotado en las próximas elecciones.

Señor Gallinal—Pero deberían de empezar por lo que aconsejaba el señor senador por Minas: la unificación colorada...

Señor Arena—¿Qué era?

Señor Gallinal—La unificación colorada.

Señor Arena—Ese es un asunto que me desagrada enormemente tocar; me desagrada tocarlo, porque un debate político sobre eso, para mí, con mi querido compañero Manini al frente, es de las cosas más dolorosas que puedan imaginarse.

Señor Manini Ríos—Pero se puede tener muy cordialmente, como lo hemos tenido hasta ahora.

Señor Arena—El señor senador Manini sabe que rehuyo siempre esa cuestión, pero ya que se plantea, aunque más no sea para demostrar que no nos toma á los situacionistas sin la munición suficiente, no voy á tener más remedio que rozarla de una manera fugaz, pero rozarla al fin, para hacer sentir por lo menos lo que pensamos.

Yo, señores, soy un partidario decidido de la unificación colorada. Desde el primer día, al otro día de nuestra derrota, la misma noche de nuestra derrota, mis primeras frases telefónicas fueron á ese respecto. Naturalmente, la gente se imagina con quién crucé esas frases telefónicas: "Señor, dije, es necesario unirnos; hay que salvar al Partido Colorado por medio de la unificación". Y el Presidente del Senado sabe,—porque ha sido un testigo presencial de la escena,—que días después del conflicto del 30 de Julio, cuyas consecuencias estamos pagando todavía, yo, en el seno del Comité Ejecutivo Colorado, presenté una moción, que era casi el proyecto del doctor Rodríguez.

Yo era partidario de la unificación. Pero ella no pudo ser, porque sobre todas nuestras soluciones políticas se cierne la sombra negra de la Presidencia, siempre fatal. ...—(Apoyados)).

Señor Manini Ríos — Tal vez con el Colegiado...

Señor Arena — ... Esa formidable Presidencia, que es la gran fatalidad de este país! — (Apoyados). — (No apoyados).

Yo, señor Presidente, no perderé nunca la oportunidad de hablar de nuestro Ejecutivo Colegiado...

Un señor senador—Que ya está muerto.

Señor Manini Ríos — Y enterrado.

Señor Arena — ... Que creo que no está muerto, porque las cosas grandes no mueren jamás! No perderé la oportunidad, mientras viva, repito, siempre que se ofrezca, de hacer el proceso del Presidencialismo, que he considerado y sigo considerando como la gran calamidad nacional.

Señor Simón — Lo prueba la situación actual del partido.

Señor Arena — La unificación colorada que anhelamos todos los colorados, que anhelan hasta muchos blancos, no ha podido hacerse, — digamos la verdad francamente, — nada más que por el fantasma de la Presidencia, que nos ha extraviado á todos, porque todos, ellos y nosotros, somos pecadores.

Señor Manini Ríos — No, no y no! No hemos hecho cuestión de la Presidencia, jamás, y la prueba de que no hacemos cuestión de la Presidencia es que estamos resueltos á ir á un sistema de elección que nos dé cuatro ó cinco bancas solamente, en que no tendremos influencia ninguna dentro de la mayoría. Si somos cinco ó seis, no podremos resolver nada.

Señor Simón — Sí, pero ustedes resuelven después la cuestión presidencial por medio de la reforma constitucional...

Señor Manini Ríos — Pero ustedes se oponen á la reforma.

Señor Simón — ... y eso viene á confirmar lo que dice el señor senador Arena: que la Presidencia es el fantasma negro.

Señor Manini Ríos — Pero dennos el derecho de elección; no nos obliguen forzosamente á votar el candidato que ustedes impongan.

Señor Presidente — El señor senador Arena reclama el uso de la palabra. Se ruega á los señores senadores que no hagan diálogos.

Señor Arena — Mire, señor senador Manini: el problema ha sido infinitamente más arduo y difícil de lo que usted,—con la perfecta buena fe que yo siempre le reconozco, — lo está planteando en estos momentos. Nos dice ahora: "Señores, vamos á votar con ustedes". ¡Pero si nosotros quisimos votar uno de ustedes y no nos dejaron!

Señor Manini Ríos — No es exacto; no es exacto. Cuando ustedes precisaron esa fórmula, el Presidente dió por terminadas las negociaciones, en vista de que insistían en enrabar, con el arreglo político, la cuestión constitucional, de la cual hacían cuestión "sine qua non". En todo lo demás, hubiéramos entrado á discutir.

Señor Arena — Si mal no recuerdo,— y sobre esto yo no quiero hacer sino referencias fugaces...

Señor Manini Ríos — Está documentado.

Señor Arena — ... Aún suponiendo que lo que afirma el señor senador fuera cierto, todo eso se enredó y se embarulló por culpa de la Presidencia. Evidentemente, nada de lo que pasó se hubiese producido, y nada de lo que va á pasar se produciría, si nosotros todos tuviéramos un rasgo de verdadero valor cívico y suprimiéramos la Presidencia.

Señor Manini Ríos — Vamos á suprimir la elección por el Cuerpo Legislativo; concurran á la Constituyente y vamos á ponernos de acuerdo, — ya la mayoría está de acuerdo, — y suprimamos á la Asamblea la facultad de elegir Presidente.

Señor Simón — Y con eso no resolvemos nada; dejamos el fantasma.

Señor Manini Ríos — Eso lo dice el señor senador Simón dentro de su apostolado: quiere suprimir la Presidencia...

Señor Arena — Quiero que se me respete en el uso de la palabra.

Voy á contestar el último argumento del señor senador.

Nos dice: "Prescindamos, á los efectos electorales, de la cuestión de la Presidencia, desde que ella se va á resolver en la Asamblea Constituyente". Pero yo, improvisando, — porque sobre esta cuestión no había pensado, — le digo á mi buen amigo el señor senador Manini Ríos: ¿Como pueden ustedes pretender que prescindamos de la cuestión presidencial, siendo, como es, la gran obsesión del país, y que, por consiguiente, por un deber partidario y político tiene que ser también la gran obsesión nuestra?

Señor Manini Ríos — Para nosotros no es tan obsesión como creen.

Señor Sosa — Lo es para el Partido Colorado, porque si se pierde la Presidencia, el Partido Colorado perderá el Poder.

Señor Arena — ¿Cómo quiere que releguemos á las manos de la Constituyente esa cuestión, cuando esa Constituyente, por desgracia, es una Constituyente adversaria?

Señor Gallinal — ¿Por desgracia? ¡Para felicidad del país!

Señor Arena — Para desgracia!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Arena.

Señor Manini Ríos—El señor senador debe saber que toda solución dentro de la Constituyente necesita la mayoría absoluta de votos. No hay ningún partido político que tenga allí la mayoría absoluta de votos. Luego, la cuestión presidencial, como todas las de índole constitucional, tienen que ser resueltas con la cooperación de todos los grupos políticos, y, por consiguiente, con el acuerdo de todos.

Señor Gallinal—Y sino, no puede haber reforma.

Señor Arena—El señor senador estará de acuerdo en que ante las cordialísimas relaciones de los blancos y riveristas nosotros tenemos...

Señor Manini Ríos—Sin embargo, ustedes tratan de que sean las más malas posibles y, á veces, se jactan de que lo han conseguido.

Señor Arena—Oigo que se dice, en voz baja, entre los señores senadores, que yo he buscado la cordialidad de relaciones con los nacionalistas.

Señor Manini Ríos—Ustedes han buscado esas mismas vinculaciones.

Señor Arena—Y las buscaría siempre que por ese medio se pueda hacer el bien del país. De manera que no he cometido un pecado; creo que intenté una buena obra.

Señor Manini Ríos—Entonces no nos critique nada á nosotros.

Señor Sosa—Habrá cometido un error.

Señor Vidal—Han sido mucho más cordiales las relaciones de los oficialistas con los nacionalistas que las nuestras. Entre nosotros no se ha exteriorizado ningún hecho; no se podrá citar un solo caso que exteriorice las buenas relaciones entre riveristas y nacionalistas.

En cambio las de los situacionistas...

Señor Simón—¡Cómo no! La solución de la Presidencia de la Constituyente.

Señor Vidal — Fué un acto espontáneo de los nacionalistas.

Señor Manini Ríos—Nosotros no la pedimos.

Señor Gallinal—¿A quién se iba á nombrar?

Señor Sosa—Podían haber nombrado á un nacionalista.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Se ruega á los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Vidal—En cambio la designación de Ministros y tratativas públicas han sido hechas entre nacionalistas y situacionistas.

Señor Arena—Yo decía—y vuelvo á recuperar la palabra—que no es posible pretender que mientras subsista la Presidencia y le dé el país y los partidos la enorme significación que le dan, no nos podemos desentender de ella, so pretexto de que el problema se va á resolver en la Constituyente. ¿Qué sabemos nosotros lo que puede resultar de la Constituyente? Debemos, pues, defendernos, y nos hemos tratado de defender dentro de los procedimientos más leales y correctos.

Se dice: "Ustedes han querido reservarse la decisión en materia presidencial".

Señor Manini Ríos—No se nos importa: lo hemos demostrado últimamente.

Lo que queremos es que los nuestros vayan con libertad de acción, porque si los nuestros van con esa libertad, dentro de las filas no hay peligro de que algunos concurran con los nacionalistas á resolver la cuestión presidencial, porque dentro del sistema proporcional, si nosotros sacamos cuatro ó cinco legisladores, no se puede decir que nosotros podemos impedir el que se haga quórum para que elijan ustedes Presidente de la República.

Lo que queremos es que no se nos humille, obligándonos á votar contra nuestras convicciones; lo que queremos es que no se nos obligue á la fuerza á votar un candidato; que no se nos aplique la Carta Orgánica de 1913.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—El señor senador por Montevideo está en el uso de la palabra.

Señor Sosa—El señor senador está invocando desde hoy, como argumento favorable á su tesis, el hecho de que el riverismo obtendrá cuatro ó cinco bancas en todo el país. Sin embargo, eso que calcu-

ló el Presidente de la República, en una carta notoria, no lo aceptó el riverismo, quien dijo que eso era ridículo; que tenía fuerzas para obtener muchas más bancas.

Señor Manini Ríos—Lo aceptamos nosotros.

Señor Sosa — El señor senador sabe bien, porque dirige ese grupo político, que se considera con derecho á más de cuatro ó cinco bancas. Por consiguiente, no debe atenerse á los datos del señor Presidente de la República, por un lado, y, por el otro, combatir los cálculos...

Señor Manini Ríos — Aunque tuviéramos ocho ó diez...

Señor Sosa—Un grupo así, puede ser decisivo.

Señor Manini Ríos—Aunque tuviéramos ocho ó diez, no podemos impedir la formación del quórum para elegir Presidente de la República.

Señor Vidal—Pero no se hizo el argumento en el sentido que expresa el señor senador Sosa. El argumento se hizo á la inversa. Lo que se dijo al Presidente de la República, en la carta contestación, es que el apoyo riverista significaba mucho más que las bancas que él indicaba.

Señor Sosa — Es claro, porque tenían capacidad democrática entonces!

Señor Suárez—Para hacer ganar á la mayoría.

Señor Vidal—No; para impedir que la situación perdiera un número superior de bancas.

Señor Sosa—Si el riverismo no tiene más fuerzas que las necesarias para ganar cuatro ó cinco bancas, no debe preocuparnos!

Señor Manini Ríos—Dennos el sistema proporcional y verán lo que sacamos.

Señor Sosa — Nosotros somos partidarios del sistema proporcional; pero queremos prever el futuro; queremos una solución netamente colorada en la cuestión presidencial. No tenemos ningún inconveniente en ir á soluciones de concordia sobre esa base. Creo que ninguno de los señores senadores votaría en contra de un arreglo semejante.—(Apoyados).

Lo que nosotros queremos prever es que, en el caso de no hacerse la reforma de la Constitución, de acuerdo con las ideas que ha formulado el señor Manini Ríos, no pueda producirse el caso de que los nacionalistas hagan quórum con el grupo disidente para llevar á la Presidencia de la República á un candidato que no responda á los intereses del partido.

Señor Gallinal — Sería tan colorada como cualquier otra.

Señor Sosa — Ustedes tratarían de buscar el menos colorado.

Señor Gallinal — Ustedes están argumentando con el número de diputados colorados que puedan venir á la Cámara, sin tener en cuenta los miembros del Senado.

Señor Manini Ríos — No hemos tenido nunca inconveniente en ir á esa solución.

Señor Vidal — Esa solución que indica el señor senador Sosa ha sido aceptada reiteradamente por el riverismo.

Señor Manini Ríos — Lo que se ha querido es someternos á la Carta Orgánica del año 1913. Eso está á la vista.

Señor Sosa — No, señor. En la última gestión, el Presidente de la República le propuso á los riveristas la fórmula de votaciones sucesivas. A lo que nosotros, todos, nos hemos opuesto es á que se haga un arreglo que no contemple la situación del partido en el futuro. Eso es lo fundamental para nosotros, y debería serlo para los riveristas, que también son colorados como nosotros...

Señor Vidal — Y lo es.

Señor Arena — Pido la palabra para continuar alrededor del tópico que se está discutiendo.

Señor Simón — Me parece que vamos á llegar á un acuerdo aquí, si seguimos un rato más.

Señor Arena — Quiero dejar bien constatado ante el Senado que si mis informes políticos no están totalmente trabucados, cosa que, entre paréntesis, no me llamaría la atención...

Señor Gallinal — Claro, con la experiencia que tiene el señor senador!...

Señor Arena — ... si mis informes políticos no están totalmente trabucados, la unificación colorada, esa misma ley de proporcionalidad que yo presenté al Comité Ejecutivo Colorado, todo eso no ha podido prosperar nada más que porque no era posible obtener de los riveristas el compromiso de votar en block y de someterse los menos á los más.

Señor Manini Ríos — Es claro que no: es la cuestión del año 13 para nosotros.

Señor Sosa — Es la cuestión de todas las épocas.

Señor Manini Ríos — No es la cuestión de todas las épocas. El señor Sosa sabe que eso no es exacto.

Señor Sosa — Usted sabe que siempre hemos procedido así. Las minorías siempre se han sometido á las mayorías.

Señor Manini Ríos — No es cierto. No podíamos haber aceptado semejante compromiso.

Yo respeto la intención de los legisladores que lo han suscripto; pero los que hemos considerado que era antidemocrático, no debíamos sacrificarnos al precio de ningún arreglo político.

Señor Arena — Permítame continuar en el uso de la palabra.

Señor Simón — Invite al señor Manini Ríos á prescindir de la Carta Orgánica en el arreglo, y se soluciona toda la cuestión sobre la base de la Presidencia de la República, prescindiendo de la Carta Orgánica.

Señor Manini Ríos — El señor senador no tiene el voto de confianza famoso.

Señor Simón — Soy un simple gestor de negocios.

Señor Manini Ríos — Simple gestor oficioso.

Señor Vidal — Todos los oficiosos siempre fracasan; no se ofrezca, porque el final no le va á ser favorable.

Señor Simón — Los señores senadores van á eludir...

Señor Varela Acevedo — Podríamos continuar, señor Presidente, la discusión del proyecto.

Señor Arena — Yo iba á decir, señor Presidente, que, á pesar de tener un espíritu de una tolerancia absoluta, á pesar de creer en la buena fe total de mis adversarios políticos, á pesar de todo eso, siempre he creído que teníamos el perfecto derecho de resistirnos, de no ir á la unificación en esas condiciones; porque si los principios de la democracia no son un mito, y si es exacto que la acción de los partidos no se concibe sin cierta organización y cierta disciplina, el plan á que querían llevarnos nuestros estimados amigos los riveristas habría resultado un Saint Barthelemy para nuestro partido político.

Señor Manini Ríos — Esa es una frase heroica!

Señor Arena — Esto, para mí, al menos, es claro como la luz del día.

Seamos ó no seamos los situacionistas el gran núcleo del Partido Colorado, la gran masa...

Señor Manini Ríos — Si nosotros tuviéramos la sartén por el mango, el gran número, la gran masa, la unanimidad, seríamos nosotros.

Admito, sin embargo, el hecho de que son la mayoría, y en el curso de mi discurso, cuando hice uso de la palabra, expresaba á cada momento la palabra "mayoría".

Señor Arena — Bien, admitamos eso; me coloco siempre en la peor de las hipótesis posibles para mí. Sí, señor; nosotros tenemos mucho número porque tenemos el Gobierno, la sartén por el mango; pero ese es un hecho que hemos acatado siempre...

Señor Manini Ríos — Y que yo me apresuro á reconocer.

Señor Arena — ... Nuestro partido es esencialmente gubernamental; casi todos los que formamos en él nos hemos acostumbrado á actuar con el Gobierno. No creo que sea esta una situación ideal, ¡Dios me libre de pensarlo!, y espero que algún día—y por eso fuí tan amigo del Ejecutivo Colegiado,—espero que algún día mi partido se independice del Gobierno, y sea una entidad propia, que pueda, por su cuenta, imponer leyes al Gobierno; pero, por desgracia, eso no ha llegado todavía, y mientras no llegue, no hay más remedio que acatar los hechos consumados.

Señor Manini Ríos — Mientras no venga el Colegiado.

Señor Arena — Yo pregunto al señor senador: ¿qué se hace en tiempo de guerra? Una plaza está en peligro...

Señor Manini Ríos — La dictadura.

Señor Arena — ... se llama, se toca á rebato para que todos los defensores de la plaza concurran á defenderla del enemigo común! Yo pregunto, señor: los dispersos que andan por la ciudad, por los suburbios, por los arrabales, al sentir el toque de alarma ¿dónde acuden? Acuden á la guarnición, donde está el centro organizado de la defensa.

Pues bien, señores: en este momento de peligro para el partido, quérasmolo ó no lo queramos, el núcleo de defensa está en la situación, alrededor del Gobierno; y yo creo que todos los colorados que ven en peligro á su partido político, al sentir el toque de alarma es allí donde deberían ir á defender la causa de todos, porque no pueden pretender que sea la guarnición la que se disloque, la que salga de sus cuarteles y empiece á recorrer las calles!

Señor Vidal—Y si el jefe de la plaza les dice á esos dispersos: "Váyanse á sus casas", en vez de decirles: "Contribuyan á la defensa común", en ese caso ¿qué sería lo que ocurriría?

Señor Arena—Yo no estoy en esas minucias. No conozco,—lo sabe el señor Presidente,—esos detalles, porque estoy hecho un simple chacarero. De manera que no llegan hasta mí sino los grandes ruidos de la política.

Si ellos tienen razón ó no tienen razón para mantenerse distanciados, á pesar de todos los llamados partidarios, es cosa que arreglarán con su conciencia. Mi impresión personal es que todos deberíamos estar unidos para defender la causa del partido.

Considero que el deber de todos habría sido rodear al Gobierno, como lo hemos rodeado tantas veces, con la esperanza de poder decirle algún día: "Usted es simplemente Gobierno. Desde hoy somos el Partido Colorado, y nos manejaremos por nuestra cuenta".

Pero veo que me he alejado del tema obligado de esta sesión, y una ojeada que me ha dirigido mi amigo el doctor Varela Acevedo es para llamarme á la cuestión. Vuelvo á ella para declarar que no tengo nada más que decir, desde que nadie impugna seriamente el proyecto que voy á votar sabiendo lo que hago y concienzudamente.

He dicho.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Quiero fundar en breves términos mi voto favorable al proyecto que está en discusión.

Diré, como el doctor Arena, que este proyecto es inatacable del punto de vista de la justicia; y agregaré: del punto de vista constitucional.

Este proyecto propende tan sólo á dis-

tribuir la representación parlamentaria de la República de acuerdo con los índices de las poblaciones departamentales. Y eso es lo que quiere la Constitución de la República al decir en una de sus disposiciones que debe elegirse un diputado por cada tres mil habitantes.

La ley actual no distribuye en la forma que la Constitución quiere, la representación parlamentaria. La ley actual viola la Constitución. Esta ley que se propone ahora reintegra, en todo lo posible, la ley á la Constitución. Determina un cociente único regulador de la representación dentro de todo el país,—cociente único que asegura la distribución de bancas dentro de un perfecto criterio de justicia y de equidad.

De ese punto de vista, pues, no se puede atacar esta ley, y no se la ha atacado en el Senado, ni se la he atacado en la Cámara de Representantes. Sólo se hacen argumentos políticos.

Señor Manini Ríos—Convenga el señor senador en que no hemos tenido tiempo de estudiarla tampoco. No he argumentado sobre la ley; por eso hubiera dicho que es justa si me hubiera parecido; pero no la he estudiado.

Señor Sosa—Muy bien. Pero, aun desde el punto de vista político, esta ley no es, como creo que el señor Manini lo ha dicho, y como estoy seguro de que lo ha dicho el doctor Vidal, no es inoportuna ó inconveniente.

Señor Manini Ríos—Es cierto.

Señor Sosa—Hasta es mala, ha llegado á decirse.

Señor Manini Ríos—Es cierto.

Señor Sosa—Yo quiero recordar que esta iniciativa del Poder Ejecutivo no es nueva; que esta iniciativa del Poder Ejecutivo ya se planteó y se resolvió favorablemente en 1904 á raíz de la guerra civil, en que la ley que aumentó considerablemente el número de bancas, pocos días antes de las elecciones generales, obtuvo el voto de todos los miembros del Parlamento y la adhesión de todo el partido.

Hasta entonces, hasta 1904, la arbitrariedad de la ley actual era mucho mayor. Si hoy algunos Departamentos necesitan diez y ocho mil votos para obtener una diputación y otros sólo necesitan diez ú once mil, lo que es un absurdo y una enorme injusticia, entonces la arbitrariedad era mucho mayor, porque mientras en un Departamento se necesitaban treinta ó cuarenta mil votos para obtener una representación, en otros se obtenía con diez ó doce mil votos.

El Gobierno del señor Batlle y Ordóñez promovió la reforma de la ley con singular acierto, tratando de que no se violara en esa forma, que verdaderamente hoy causa sorpresa, las disposiciones constitucionales, y que se armonizara con las disposiciones de la ley los preceptos más elementales de justicia distributiva.

El proyecto del señor Batlle y Ordóñez no provocó discusión, pero muchos señores diputados manifestaron sus opiniones al respecto;—y yo quiero citar algunas, señor Presidente, en este momento, —porque pertenecen á ciudadanos ilustrados que ya no militan dentro de las filas del Partido Colorado; que figuran, precisamente, en las banderías del riverismo,—grupo político que, por intermedio de sus representantes en este alto Cuerpo, se opone al proyecto de ley que estamos discutiendo.

Señor Gallinal—Los riveristas también son colorados.

Señor Sosa—Me parece, señor Presidente, que muchas de aquellas palabras pronunciadas en el año 1904 en la Cámara de Representantes sirven para contestar palabra por palabra los discursos de los señores senadores Vidal y Manini Ríos en este asunto. Y por eso es que voy á leer algunos párrafos, sin temor de que se desconozca la autoridad de sus autores en el caso actual.

Decía el doctor Gregorio L. Rodríguez, comentando el proyecto de aumento de bancas del señor Batlle y Ordóñez, remitido á la Cámara en vísperas de las elecciones generales, á raíz de la guerra civil, cuando todavía muchas suspicacias y recelos ensombrecían el ambiente político.

Decía el doctor Rodríguez:

"Me determino á hablar para que quede una constancia eficiente de que en determinada situación y en un momento político especial he votado afirmativamente un proyecto que conceptúo útil, oportuno, eficaz y necesario..."

"... En cuanto á la oportunidad de este proyecto, nada tengo que decir. Creo que el señor Presidente de la República, en este caso, ha tenido un nuevo rasgo de valor cívico al plantear una cuestión que, no obstante estar en la conciencia de los más como cuestión fundamental y necesaria, no se atrevían á tocarla por ese argumento común de la oportunidad ó inoportunidad" (que, entre paréntesis, vuelve á reproducirse en este debate).

. . . .

"Creo que el actual gobernante, *como cualquier otro en su caso*, hace perfectamente bien en buscar, por medios legales, el asegurarse una mayoría en el Cuerpo Legislativo. Esta es una ley que busca darle al partido de la mayoría una representación proporcional al número que tenga en las urnas; de manera que si es mayoría en las urnas, sea mayoría en el recinto legislativo."

Y esto, señor Presidente, es lo que decimos nosotros también en este momento, lo que ha dicho con toda la elocuencia el señor senador Arena, y lo que yo debo repetir: el Partido Colorado no quiere nada que importe un despojo para sus adversarios...

Señor Arena — Apoyado.

Señor Sosa — ... el Partido Colorado no quiere negar á nadie los derechos que conquiste legítimamente. El Partido Colorado será el primero en acatar el veredicto de las urnas, favorezca á quien favoreciere, porque él está acostumbrado no sólo á proclamar la democracia con palabras, sino á realizarla en los hechos y en los actos del Gobierno y del comicio.

Señor Martínez — Apoyado.

Señor Sosa — Pero si el Partido Colorado entiende así sus deberes, entiende también que para hacer política democrática es necesario ante todo consagrar la justicia, encarnar la justicia en las leyes y cumplir la Constitución en nombre del interés común que debe haber en respetarla.

El Partido Colorado tiene la aspiración, sí, señores, ¿por qué lo hemos de negar?, de permanecer en el Gobierno; y no puede permitir, siendo mayoría en el Cuerpo Legislativo, que una ley arbitraria que autoriza que sus adversarios, con menos votos, traigan más representación al Parlamento, se conserve en momentos en que se libra la batalla decisiva de sus destinos.

Señor Gallinal — ¿Desde cuándo es arbitraria esa ley? Ha sido votada por todos ustedes.

Señor Sosa — Sí, señor; es una ley arbitraria desde que se sancionó; arbitrariedad que quiso conjurar y remediar la ley de 1904, modificada después inconsultamente.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo—Pero, sobre todo, es una ley que hay que amoldarla á la población de la República, que varía con los años. Puede haber sido justa hace diez años, y ser injusta hoy.

Lo que hay que estudiar es si se ajusta á la proporcionalidad que reclama la Constitución de la República, y eso no ha sido objetado por ninguno de los señores senadores.

Señor Aguirre y González — Ya la Constitución de la República dice que se variase cada ocho años.

Señor Varela Acevedo — En cuanto al argumento del doctor Vidal, que tiene también su apariencia de fuerza jurídica, de que se coloca al Senado en una posición de inferioridad, puede respondérsele que así lo ha querido la Constitución de la República, porque ésta exige que la Cámara de Diputados tenga una representación muchísimo más numerosa que el Senado. Si se cumpliera la Constitución, la proporción en el Senado no sería de uno á cinco, sino la de uno á diez.

Señor Sosa — Si se respetara en absoluto la Constitución, el Senado quedaría absolutamente absorbido.

Señor Simón — Quedando inalterable el número de habitantes.

Señor Gallinal — Por consiguiente, hay que suprimir la Asamblea.

Señor Varela Acevedo — Pero por medios constitucionales, jamás por leyes que lleguen á ese resultado.

Señor Sosa — La situación del Senado es esa. En la Asamblea General...

Señor Manini Ríos — Cuando va al Senado, queda anulado.

Señor Sosa — ... queda absorbida en absoluto.

Señor Manini Ríos — Tendríamos que modificarla. Vamos á hacer obra común.

Señor Sosa — Una de las cosas que me sorprende más, señor Presidente, es la oposición violenta y agresiva con que algunos partidos han recibido este proyecto de ley. Pregonan á todos los vientos la seguridad de su victoria el 14 de Enero, por un lado, y por otro lado se oponen de una manera sempiterna é indignada á este proyecto, que en ese caso no haría sino beneficiar á los llamados "partidos populares", que se jactan de tener en sus manos el triunfo definitivo y aleccionador! ¿Por qué se alarman tanto entonces?

Si esta ley es justa, si esta ley es muy justa, es precisamente por eso: porque el Partido Colorado que, en estos momentos difíciles, podría echar mano de muchos recursos para asegurarse el Poder, prefiere hacer uso de la legalidad y de la justicia, para poner á todas las agrupaciones en aptitud de beneficiar legítimamente de la proporcionalidad estricta que la equidad impone.

Y esta ley es justa, es muy justa, porque de antemano no determina ó asegura para quién ha de ser la mayoría en los comicios de Enero. Porque esta ley no reduce ni una sola banca que pueda corresponder á la minoría; porque esta ley no despoja á nadie de bancas que pueda ganar ó que en este propio momento se consideren con derecho á ocupar. Esta ley es altruísta y es justa, porque en vez de reducir, en vez de cercenar posibilidades de mayor representación, en vez de colocar al partido que se presume minoría en condiciones de empequeñecer su capital electoral ó parlamentario, lo coloca en excelentes condiciones de aspirar á una mayoría amplia ó, por lo menos, á una minoría casi tan grande como la misma mayoría.— (¡Muy bien!).

El Partido Colorado asegura eso por esta ley, que de antemano no lo beneficia exclusivamente á él, sino que beneficia á todos. Pero, además, nuestro partido está dispuesto,—por mi parte lo pienso sinceramente así y lo deseo,—á cumplir en los comicios todas las leyes de garantías que se han dictado, para que esta elección, como la del 30 de Julio, sean la expresión libérrima de la voluntad nacional.—(¡Muy bien!).

Señor Arena—Permítame una interrupción; así descansa un poco el señor senador.

Esta ley es el mejor desmentido de los que pretenden atribuirle al Gobierno in-

tenciones siniestras en materia electoral, porque si realmente el Gobierno no quisiera hacer respetar la legalidad en todas partes y hacer justicia en todos lados, como ha dicho el señor Sosa, no tendría necesidad de esta ley.

Los duchos del nacionalismo lo saben muy bien, y me parece estar oyendo al doctor Martín Martínez decir: "le bastaría al Gobierno forzar la máquina para ganar las elecciones en todas partes". Pero como no hay ese deseo de forzar la máquina es que se hacen leyes de justicia como esta.

Señor Sosa—No debe hacerlo, porque nosotros seríamos los primeros en ponernos de parte del partido agredido para defender el derecho de todos.

Señor Gallinal—Si esta ley fuerza la máquina más que todo!

Señor Sosa—No, señor senador; es un error; el apasionamiento del ambiente,—que está moviendo hoy todas las voluntades adversarias,—es lo que nos trae á estas situaciones difíciles de alarma y de oposición á leyes justicieras. No se toman las cosas con la tranquilidad, con el discernimiento, con la visión exacta de las cosas que caracteriza á los partidos de amplia cultura, que empiezan por reconocer en el adversario los propios derechos que ellos invocan.

Señor Gallinal—Ese apasionamiento no es sólo del adversario.

Señor Sosa—Lo hemos visto ayer en la sesión de la Cámara, que ha sido bochornoso para el Parlamento... — (Apoyados).

... y provocado por los correligionarios del señor senador Gallinal.

Señor Gallinal—Yo no sé si fué provocado por ellos ó por los otros.

Señor Sosa—No inculpo, no enrostro á nadie esas cosas, porque creo que son productos del apasionamiento ambiente, de ese apasionamiento que no respeta hombres ni intenciones en las filas adversas y del cual hay que prescindir si se quiere tratar con cordura estas cuestiones fundamentales, que no perjudican á nadie, que favorecen á todos, por lo mismo que tienden á hacer respetar la justicia, la legalidad, el orden, el derecho, haciendo que los partidos, de una vez, como decía el señor senador Gallinal, se encaminen derechamente hacia las soluciones del comicio y se rediman de resabios de las montoneras, que son los que todavía están alimentando estos malestares; que son los que todavía, en lugar de ponernos frente á frente, como partidos cultos y democráticos, de verdaderas ideas, nos ponen frente á frente como viejas agrupaciones agresivas, agitadas por los rencores más incompatibles con los deberes recíprocos de una verdadera cultura cívica.

Contribuyamos todos, y en primer término el señor senador Gallinal, que es un espíritu sincero, á suprimir factores que hoy mantienen á los partidos como en una olla de grillos, y á que se transforme el ejercicio de sus actividades en justa educativa de adversarios caballerescos, donde se luche por ideas, por posiciones para realizar ideas, pero no por posiciones solamente para realizar intereses...

Señor Gallinal — ¡Muy bien! Apoyado.

Señor Sosa—A eso debemos ir todos, y eso lo he dicho siempre. Soy muy colorado, soy muy hombre de partido; pero no haría nada que no fuera regular para favorecerlo. Yo soy colorado porque creo que mi partido es el que interpreta mejor los intereses del país...

Yo no soy colorado para ponerme porque sí frente á los blancos; eso podía hacerse en el año 43. Los hombres evolutivos, los que procedemos con arreglo á principios é ideas que hemos cultivado con nuestro propio raciocinio, no podemos pensar en aquellas regresiones: debemos pensar en una democracia mejor, donde se discutan y se diriman los derechos bajo la garantía de la libertad que el Partido Colorado ha asegurado y practicado en los hechos, como lo prueban,—si algo faltare,—los comicios de Julio, el ejemplo más edificante de democracia que se puede ofrecer á la América libre.— (Apoyados).

Pero quiero, antes de terminar, señor Presidente, leer otras opiniones invocadas por el doctor Manuel Tiscornia, también miembro de la fracción riverista del Partido Colorado, con argumentos que parecerían hechos ahora para defender el proyecto del Poder Ejecutivo.

Decía (lee): "Modificar las irregularidades de la ley es, por lo menos, un derecho; un derecho de los Departamentos perjudicados por la proporción adoptada; un derecho del partido que se cree favorecido por la reforma. Si el Partido Nacional quiere la lucha electoral, debe aceptarla en forma que haga del resultado del comicio el fallo de la voluntad nacional, el fallo de la mayoría del país.

"Si los nacionalistas quieren la lucha comicial sin una representación proporcionada, tendrán que confesar que la quieren contra todas las enseñanzas del derecho y contra todos los principios del régimen representativo."

Y decía después el doctor Tiscornia:

"Estamos abocados á elegir los miembros que compongan el Cuerpo Legislativo. Tiene que hacerse la elección en lucha partidaria, en lucha comicial, y si, según la ley actual, se da á los Departamentos menos poblados igual representación que á los más poblados, ¿no se nos presenta el mismo problema de que sea una minoría la que obtenga mayoría en la representación?"

Podría terminar, señor Presidente, contestando los argumentos formulados por los señores senadores Vidal y Manini Ríos, con esas palabras de dos de sus conspicuos correligionarios. De desear será, señor Presidente, que esta ley no sea mal interpretada, como no lo fué antes otra análoga, por los doctores Rodríguez y Tiscornia.

Por mi parte, confieso que ningún interés subalterno ó irregular me inspira el voto afirmativo que voy á dar; creo que esta ley es justa, que esta ley es constitucional, que suprime arbitrariedades inicuas en la distribución de las bancas parlamentarias.

Yo no sé si es oportuna ó inoportuna; no quiero saberlo; me basta saber que es justa, que es constitucional. Para los diputados, lo mismo que para los senadores, ese debe ser el norte: saber si la ley encuadra dentro de las disposiciones constitucionales.

Señor Gallinal—Sin embargo, le voy á decir al señor senador que el gran pecado de esta ley es la inoportunidad, á veinte días de las elecciones.

Señor Sosa—Pero, ¿por qué "inoportunidad"? Cuando hay una injusticia que reparar, cuando hay una omisión que llenar, cuando hay una arbitrariedad que corregir, no hay inoportunidad posible; se repara ó se corrige en el momento en que el deber lo impone.

Señor Aguirre y González—Y, sobre todo, cuando la injusticia puede producir sus efectos es que hay que evitarlo. Por eso es que es muy oportuna la ley, precisamente.

Señor Sosa—Pero, antes de terminar, señor Presidente,—me olvidaba de esta parte,—quiero contestar al señor senador Manini Ríos, en cuanto dice que mejor que aprobar este proyecto de aumento de bancas, para realizar la unificación colorada, sería aprobar el proyecto del señor senador Rodríguez sobre el doble voto simultáneo, con representación proporcional. Yo no estoy en oposición á este proyecto: no puede estarlo ningún ciudadano que trate de dar unidad, fuerza y prestigio á su partido en los momentos decisivos en que su adversario le disputa las posiciones más altas de la democracia.

No; es que ese proyecto del señor senador Rodríguez tiene el mismo defecto de todas las fórmulas propuestas por la fracción riverista durante las negociaciones de unificación colorada; tiene el defecto de no prever el porvenir; tiene el defecto de no prever la situación, como dije en una interrupción, la situación en que podría estar colocado el partido si la Asamblea Constituyente no reformara la parte de nuestra Carta Magna que se refiere á la elección de Presidente.

Señor Manini Ríos—¡Pero si no podemos sacar más que ocho ó diez bancas! ¡Si el señor senador se jacta de que no somos nada!

Señor Sosa—El señor senador sabe,—porque es un hombre político, práctico, que conoce perfectamente la situación electoral del país,—que no se puede afirmar, y menos después del 30 de Julio, categórica y absolutamente, cuáles serán los diputados que pertenezcan al Partido Colorado, al Partido Riverista ó al Partido Nacionalista...

Señor Manini Ríos—Y menos con la supresión del voto secreto.

Señor Sosa—... porque hay una serie de factores como los que gravitaron el 30 de Julio,—y entre los cuales es el menor el relativo al proyecto de Colegiado...

Señor Manini Ríos—Es el principal.

Señor Sosa—... que pueden hacer modificar la situación de la República en veinticuatro horas. Y debemos ponernos en el caso más pesimista; debemos ponernos en el caso de un gran esfuerzo del partido adversario y de una gran abstención, ó algo por el estilo, de parte del partido nuestro.

Podría producirse una situación difícil, podría producirse una situación en que todos los votos colorados fueren necesarios para asegurar una candidatura propicia á los intereses del partido en la futura elección presidencial.

Y, ¿por qué, con qué interés, con qué objeto, reconociendo, como reconozco, los altos móviles del señor senador que ha hablado á este respecto, se puede rehusar la fracción riverista, en esta hora suprema, acaso, para el Partido Colorado, á entenderse con nosotros sobre la base inequívoca de que el Presidente de la República será elegido por los colorados en la Asamblea, si la Constitución no se reforma?

Señor Manini Ríos—Si nosotros no hemos negado eso!

Señor Sosa—Sí, señor; siempre se han opuesto á eso.

Señor Manini Ríos—No es cierto.

Señor Sosa—El señor senador no podrá presentar una sola de las fórmulas de gestión en Montevideo, donde los señores riveristas hayan dicho que no se reservan, en el caso de no entenderse al proclamar candidatos, con los colorados, la libertad de acción necesaria para proceder por su cuenta.

Señor Manini Ríos — ¿Si me permite una interrupción?

Vamos por partes.

Ha habido tres fórmulas: la primera fué la convenida entre el Presidente de la República, el doctor Lagarmilla, el doctor Campisteguy y el que habla. Esa fórmula fué propuesta, en su esencia, por el propio Presidente de la República. Una vez que nos pusimos de acuerdo con él, como era natural, nosotros no tuvimos inconveniente en aceptarla.

La segunda fórmula fué la convenida entre el Presidente de la República y el doctor Vidal. A esa fórmula es cierto que nosotros le hicimos una enmienda para

prever el caso de las sucesivas votaciones, pero nosotros no le hicimos esa enmienda con carácter indeclinable. No hay ninguna palabra en ese memorándum,—que redactamos, en colaboración, el doctor Vidal, el doctor Lagarmilla y yo,—que tuviera carácter de indeclinable.

Señor Sosa — Pero hay que atenerse á lo que se ha publicado, no á las intenciones.

Señor Manini Ríos — El Presidente rompió bruscamente la negociación.

La tercera fórmula fué la convenida entre el señor Presidente y el señor senador Rodríguez; más bien dicho, la que aceptó, según nos dijo el señor Rodríguez, porque no se le quiso conceder en absoluto ninguna otra, al extremo de que esa negociación,—debo recordarlo ahora, de paso,—se cruzó con otra en que intervenía el doctor Gabriel Terra, que estaba en conversación con los doctores Vidal y Lagarmilla.

Había una fórmula para resolver dentro del Partido Colorado. El propio doctor Terra, en su reportaje hecho por el diario "El Día", que dirige el señor Sosa, ha declarado que no pudo llevar las gestiones adelante porque no se le aceptó una fórmula de esa clase.

Señor Sosa — Pero no vamos á discutir las fórmulas, señor senador.

Era una fórmula igual á las demás. En lugar de resultar electo el Presidente el 1.o de Marzo, resultaba electo el 15 de Febrero, como Presidente del Senado. Pero ¿cómo se elegía Presidente del Senado? Tampoco llegaron los doctores Terra, Vidal y Lagarmilla á una fórmula de solución colorada absoluta.

Señor Manini Ríos — Era la fórmula de designación de candidato que nos ha sido común por tanto tiempo; no era la fórmula de designación de candidato que sobrevino después del año 13, porque sabe el señor senador Sosa que, equivocados ó no, siempre hicimos, respecto á eso, cuestión de principios.

Señor Sosa — El señor senador no ha rectificado lo que yo he dicho, ó sea que en ninguna de las fórmulas se llegó á decir que de cualquier manera la solución se haría entre colorados y riveristas. En ninguna de las fórmulas publicadas, salvo las intenciones, se estableció eso; y yo estoy seguro de que si se hubiera establecido no se hubiera hecho nunca cuestión de número de bancas.

Señor Manini Ríos — Tampoco la hicimos nosotros.

Señor Sosa — Era la cuestión fundamental la Presidencia, porque, desgraciadamente, como lo dijo el señor senador Arena, la Presidencia en este país lo es todo.

Señor Arena — Lo descompone todo.

Señor Manini Ríos — La prueba de que nosotros no hacemos cuestión de bancas es que cuando se nos ofreció algo así como una limosna arrojada á canes hambrientos, por el Presidente de la República, en la fórmula del doctor Rodríguez, en número de catorce ó quince, nosotros nos apresuramos á rechazarlas inmediatamente, porque imponía una fórmula que juzgábamos antidemocrática.

Señor Sosa—Por la cuestión de las bancas nunca se fracasó. El escollo fué la cuestión presidencial. Si no ha venido la unificación, justo es decirlo, subrayándolo, porque se está haciendo historia, en estos momentos, no ha sido por culpa del Partido Colorado.

Señor Arena — Por culpa de la Presidencia.

Señor Sosa — Ha sido por culpa del Partido Riverista...

Señor Manini Ríos — Nó es exacto.

Señor Sosa — ... sin que yo desconozca que ha habido errores de ambas partes. Ha habido el error fundamental de no percibir claramente,—y yo creo que alguna vez se lo dije al doctor Vidal,—de no percibir claramente el verdadero interés de todos, el interés de resolver la cuestión presidencial de común acuerdo y de ir á la Constituyente á hacer la reforma de común acuerdo, porque era ridículo hacer una unificación para las elecciones de Enero y presentarnos á la Constituyente en perfecta y levantisca discordia.

Señor Manini Ríos — Tampoco nos negamos á eso.

Señor Sosa — No quisieron ni hablar de la reforma!

Señor Manini Ríos — Permítame este otro aparte, señor senador.

Nosotros, lo que no quisimos admitir, y con el acuerdo del Presidente de la República, vuelvo á repetirlo, que en todo se mantuvo de acuerdo con nosotros, en aquella primera faz de la negociación, al extremo de que puedo decirlo aquí, los memorándums publicados fueron previamente convenidos siempre entre el Presidente y los doctores Campisteguy, Lagarmilla y yo, y en espíritu, por lo menos, estaban casi dictados por el señor Presidente,—iba á decir que es verdad que en la primera faz de la negociación nosotros no admitimos la pretensión del Comité Colorado que preside el doctor Areco, de subordinarnos...

Señor Sosa — Que presidía entonces.

Señor Gallinal — Ahora preside el doctor Arena.

Señor Manini Ríos — Ahora creo que no existe la rotación, el Colegiado.

Señor Sosa — Existe.

Señor Manini Ríos — Iba á decir que nosotros nos negamos á subordinar la resolución del arreglo político á una discusión interminable en materia constitucional. Pero la prueba de que no nos negamos, que no es cierto que nos negáramos á una conversación sobre reforma constitucional, es el hecho siguiente...

Señor Aguirre y González — ¿Quiere permitirme una interrupción el señor senador?

Señor Sosa — Era condición "sine qua non".

Señor Manini Ríos — Que no se subordinaría...

Señor Aguirre y González — ¿Me quiere permitir una interrupción brevísima, que quizás fuese interesante?

¿No le parece al señor senador por Flores que en lugar de perder tiempo en esta discusión de carácter histórico, interesaría mucho más al país que se tratase de hacer la unificación ahora?

Señor Manini Ríos — Yo nunca me he negado á ello.

Señor Aguirre y González — ¿No le parece, señor senador, que sería preferible que se tratase de hacer ahora obra eficaz y patriótica?...

Señor Gallinal—Apoyado. Y aplazar la discusión de esta ley.

Señor Sosa—No, esta ley puede traer la unificación!

Señor Arena—Hago moción para que se prorrogue la sesión.

Señor Gallinal—Pero todavía falta un cuarto de hora para terminar la hora de la prórroga.

Señor Presidente—Pero el señor senador por Montevideo tiene el perfecto derecho de hacer una moción previa sobre prórroga de la hora de la sesión.

Señor Arena—Que se prorrogue hasta las siete y media.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la sesión hasta las siete y media.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Sosa—Yo se la había cedido al señor senador por Flores para una interrupción.

Señor Manini Ríos — Estaba diciendo, señor senador, que la prueba de que no es cierto que nosotros nos negáramos á toda conversación en materia de reforma constitucional, es el hecho siguiente: En una de esas frecuentes entrevistas el señor Presidente nos pidió que tratáramos de iniciar una conversación conjunta en materia constitucional. Yo reuní á los constituyentes riveristas, y me acuerdo que puse por objeción que había algunos constituyentes en campaña, entre ellos el doctor Gutiérrez. Sin embargo, nos reunimos y resolvimos designar un Comité encargado de entenderse con las delegaciones de los otros partidos, y si no estoy trascordado, —porque en este barullo político se va trascordando uno de muchos detalles,—lo puse en conocimiento del señor Presidente de la República. Ahora yo no estoy tan seguro de si cuando se inició la segunda tentativa de acercamiento para la reforma constitucional entre colorados oficialistas y nacionalistas no se pretendió excluirnos á nosotros.

Señor Gallinal—¿Me permite el señor senador?

Las tratativas del señor Presidente de la República con los nacionalistas no fueron sobre el fondo de la reforma constitucional: fueron simplemente sobre aplazamiento.

Señor Manini Ríos—Cuando vino la Comisión de los quince...

Señor Gallinal—Como se refería á mí el señor senador, yo quiero manifestar la intervención que he tenido.

Señor Sosa—Esa Comisión se reunió una sola vez, y fracasó todo.

Señor Simón—A la segunda sesión fuí yo el único concurrente.

Señor Sosa—Lo que yo he querido decir es que, según la respuesta que se hizo pública al doctor Viera, se negaron á tratar todo lo que se refiriera á la reforma constitucional.

Si la fracción riverista en ese momento hubiera tratado de conversar siquiera con los constituyentes colorados para convenir algunas reformas fundamentales, ya que estaban descartados todos los motivos de las disidencias anteriores, estoy seguro, señor Presidente, de que se hubiera llegado á una solución conciliatoria; y se hubiera llegado á una solución conciliatoria en beneficio casi exclusivo del Partido Riverista, porque en ese propio momento, dando un ejemplo altruísta, nuestro partido casi le ofreció al riverismo la Presidencia de la República.

Señor Arena — Rectifico, señor: se la ofreció totalmente, y una considerable cantidad de bancas. Lo que quiere decir...

Señor Manini Ríos—Lo que quiere decir que no nos preocupaba tanto la Presidencia.

Señor Sosa—Lo que quiere decir que el Partido Colorado se proponía, con abnegación, propiciar la unificación del partido, aún sin detenerse ante la enorme injusticia de que una minoría obtuviera la representación que en toda democracia corresponde á la mayoría.

Señor Manini Ríos—No se aceptaron.

Señor Sosa—Es claro que los sucesos han modificado la situación de las cosas, y ante aquella negativa obstinada de los riveristas, que no querían entrar á tratar sino la cuestión de posiciones...

Señor Manini Ríos—No es exacto. Repito la historia que hice hace un momento: no quisimos englobar una cuestión con otra. Estábamos resueltos á tratar aparte la cuestión constitucional.

Señor Sosa—El señor senador acaba de confesar que la fracción que él reunió des-

pués de la conversación con el señor Presidente de la República, designó una Comisión de quince miembros, para que se entendieran con las otras agrupaciones políticas...

Señor Manini Ríos—Con todas.

Señor Sosa—... en el momento en que estabáse tratando la unificación con el Partido Colorado, y no con las otras agrupaciones. Y eso demuestra que el señor senador Manini estaba equivocado cuando dijo que en ese mismo momento se planteaba la conversación sobre reforma constitucional con nuestro partido, para llegar á la unificación. Se quería conversar con nosotros, pero también se quería conversar con los nacionalistas.

Señor Manini Ríos—Es el mismo camino que después siguieron ustedes.

Señor Aguirre y González—Sería muy interesante que se pusieran de acuerdo todos los partidos: los situacionistas, los riveristas y los nacionalistas.

Señor Gallinal—Apoyado.

Señor Sosa—¿Para qué?

Señor Aguirre y González — Para la reforma constitucional.

Señor Arena—Siempre que fuera para el bien del país.

Señor Sosa—Y es natural que tengamos nosotros la suspicacia de creer que en el porvenir podía hacerse un arreglo entre riveristas y nacionalistas, á costa nuestra, para llegar á una solución que no satisficiera al Partido Colorado.

¡Los vemos hoy siempre más cerca á ustedes de ellos que á ustedes de nosotros!

Señor Manini Ríos—Si ustedes son los que nos apartan: nos arrojan!

Señor Sosa—Acabo de decir al señor senador que el partido que les ofreció la Presidencia de la República y quince ó diez y seis bancas no puede ser culpado de haber echado al abismo de una posible derrota á sus correligionarios por resistir la unificación.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Pero el hecho ese, que es público, no se consignó...

Señor Sosa — Si esa propuesta se malogró fué por muchas razones; pero todas esas razones pueden atribuirse sin injusticia, y sin que yo quiera por eso prejuzgar intenciones, se deben atribuir á la fracción riverista.

Señor Manini Ríos — Está la declaración del Presidente de la República en el memorándum del doctor Amézaga, que le echa la culpa á ustedes.

Señor Sosa — Sí; pero el señor senador acaba de dar unos datos reservados, en esta misma sesión y en este mismo momento, que contradicen el memorándum del doctor Amézaga...

Señor Manini Ríos — ¿Cómo?

Señor Sosa — ... porque dice que el Presidente de la República le pidió al señor Manini Ríos que trataran de conversar con los constituyentes colorados para llegar á la reforma en común.

Señor Manini Ríos — Y no fué tan reservada.

Señor Sosa — Estuvieron en desacuerdo con el Comité colorado, cuando el Comité colorado insistía en que no era sólo necesario resolver la cuestión electoral,—cosa transitoria y eventual, — sino resolver también la cuestión constitucional,—una cosa permanente y superior,—de cuyo designio podía depender también, en el porvenir, la suerte del partido y del país.

Señor Arena — Y fué así.

Señor Sosa — Y fué por eso que yo dije antes que respecto á posiciones no hubo desacuerdo, porque el Partido Colorado no hizo cuestión...

Señor Manini Ríos — Nosotros menos.

Señor Sosa — Pero respecto de la Constituyente, en la cuestión de ideas, en la simple conversación sobre acuerdo en materia de reforma, sí, ya hubo una profunda disidencia, no se quiso tratar nada! Cuando se trataba de las ideas, el arreglo estaba demás!

Los señores intermediarios del riverismo le aceptaron al Presidente de la República todas las condiciones que se referían á la Presidencia y al reparto de bancas; le negaron al Comité colorado,—única autoridad legítima para intervenir en este caso, — el derecho de establecer que fuéramos juntos á la reforma constitucional!

Señor Manini Ríos — Nosotros nos negamos á tratar, englobando eso en un acuerdo político, porque era hacer fracasar el arreglo político.

Señor Sosa — No, señor; es que estaban embargados por grandes suspicacias y apasionamientos; es que si nosotros nos hubiéramos acercado, — la Comisión de ustedes y la Comisión nuestra, — hubiéramos convenido unas cuantas reformas necesarias, y hubiéramos aparecido en la Constituyente con el Partido Colorado fuerte y prestigioso y con derecho de decisión en la reforma constitucional.

Señor Aguirre y González—¿No sería posible hacer eso ahora, señores, en lugar de estar haciéndonos recriminaciones recíprocas?

Señor Gallinal — Apoyado, y que se aplace la discusión de esta ley hasta después.

Señor Sosa — Voy á concluir, señor Presidente, porque hemos discutido de todo, y casi no hemos discutido nada sobre el proyecto que está en discusión.

Sin embargo, esta controversia, este examen de los sucesos y actitudes recientes, ha sido interesante y acaso señale una orientación que yo quisiera ver realizada en favor de una comunidad de vistas, por lo menos dentro del partido, en el sentido de prever con patriotismo y sabiduría política lo que puede ocurrir en un futuro inmediato.

Este debate puede servirnos, señor Presidente, para levantar el punto de mira, para suavizar asperezas entre hombres que durante tanto tiempo pensaron del mismo modo y que una circunstancia eventual dividió en dos campos.

Este debate, en fin, señor Presidente, puede hacernos pensar á todos,—y especialmente á los que yo considero culpables, en gran parte, del fracaso de todas las negociaciones, á los riveristas, — en que un deber común y una obligación superior nos impone hoy á todos cerrar filas, acercar voluntades, para disponernos, sin subalternos intereses y sin preocupaciones personales, á vencer en todos los terrenos al adversario común, ya que el porvenir del país exige que nuestro partido, fuerte y victorioso, evite los males incalculables de que todos podríamos responsabilizarnos si los comicios de Enero no dieran á la verdadera mayoría del país el derecho al Gobierno!

Es lo que quería decir.

Señor Manini Ríos—Eso lo conseguiremos, pero nunca con nuestro sometimiento y nuestra humillación.

Señor Sosa—No pretendemos humillarlos!

Señor Presidente—Se va á votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Señor Vidal—De acuerdo con lo que he manifestado en la discusión general de este asunto, propongo como artículo sustitutivo el artículo 1.o del proyecto de ley presentado por el señor senador Antonio María Rodríguez.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Las elecciones generales del 14 de Enero próximo se practicarán, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, con las siguientes modificaciones:

A) Se aplicará en estas elecciones el sistema del doble voto simultáneo por el partido y los candidatos y la representación proporcional dentro de cada partido.

B) Los partidos políticos de organización permanente estarán obligados á comunicar á las respectivas Juntas Electorales, en los términos dispuestos por los artículos 34 y 35 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, la constitución de sus autoridades directivas en el caso de no haberlo efectuado anteriormente con motivo de la elección de Convención Nacional Constituyente.

Igual comunicación se hará en el caso de cambio de denominación ó de personas en sus autoridades directivas.

C) El uso del lema corespondiente á partidos organizados de constitución permanente sólo les será permitido á las agrupaciones políticas que tengan autoridades constituídas y estables en un Departamento de la República por lo menos y hayan cumplido ó cumplan lo dispuesto en el inciso B) de este artículo.

D) El cociente electoral se calculará dividiendo el total de votos obtenido por cada partido ó lema por el número de diputados que le corresponda elegir en el respectivo Departamento á cada partido ó lema con arreglo á lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1910.

E) En todo lo pertinente se aplicará en estas elecciones la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y sus ampliaciones ulteriores."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

En discusión conjuntamente con el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Si no se observa, se van á votar por su orden.

Primero se va á votar el artículo del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que aumenta el número de bancas de diputados en la mayoría de los Departamentos de la República.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal — Deseo dejar constancia de mi voto negativo al artículo, aunque, como ya lo he votado en general, es de suponer que iba á votar también negativamente en particular.

Señor Presidente — Téngase presente.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Sin observación fueron aprobados los artículos 3.o al 7.o inclusive).

El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Albín — Mociono para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Eran las 19 y 5).

49.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 18 de Diciembre de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—A las 16 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Repetto, Albín, Ramasso, Suárez, Varela Acevedo y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Stirling, Manini Ríos, Arena, Freire, Gallinal, Simón, Vidal, Aguirre y González, Sosa, Soca, Rodríguez y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

No hay número para celebrar sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo declarando incluído en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto del doctor César Miranda sobre modificación al artículo 93 del Código Penal, á estudio de la Honorable Cámara de Representantes; el relativo á la creación de la Dirección de la Armada, y el que aumenta la pensión á la viuda é hijos menores del señor Gabriel Zás, los que fueron destinados á la Honorable Cámara de Representantes.

—Téngase presentes.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que establece que los empleados públicos pueden formar parte de las Mesas Receptoras de Votos; de la que le autoriza para contribuir de rentas generales con la cantidad de diez mil pesos á las fiestas de Verano y Carnaval, y de la que interpreta la de 21 de Octubre de 1912 sobre adjudicación definitiva de las propiedades municipales."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 19 de Diciembre de 1916

TARIFA DE AVISOS

POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.02
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MARANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1562, y doña CATALINA JOSEFA DEL PINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1062-v.dic.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS FEDDERSEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Gravenstein, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELLA HENGST, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Melipilla, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1052-v.dic.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARRACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1129, y doña ESTEFANIA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1058-v.dic.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON BARBOT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la ciudad de la Colonia, y doña JACINTA POU ORFILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Salto número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 1.a sección de la Colonia y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1066-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SCARABINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1443 y doña MARIA LUISA SIMONELLI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1063-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALTUNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1169, y doña CLARA JUANOTENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1729.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1064-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GENARO MORATORIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1492 (bis), y doña ANTONIA CARDOZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1492 (bis).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1065-v.dic.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gianelli número 1510, y doña MARIA VILORIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gianelli número 1510.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1060-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1327, y doña MARIA BELLINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 2304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1059-v.dic.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON VELAZCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Fernández número 2019, y doña ELIDA VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fernández número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1053-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FRANCISCO VALLARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2075, y doña ANTONIA CARNELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1822.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1054-v.dic.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SCARLATTO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil esquina Agraciada, y doña MARIA CATALINA GRONDONA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada esquina Gil.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1055-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VICENTE BERGALLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1715, y doña MARIA ESTHER OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1056-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Canelones),

domiciliado en Suárez, y doña VICENTA PRICOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de Pando y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1061-v.dic.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES RUBILAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Durante número 5, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Carlos Durante número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1057-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Dolores Fernández y Martiniano Damasio Fernández contra la sucesión de Pedro Tredgeu, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los herederos de don Pedro Tredgeu, don Juan y Pedro Honorio ú Honoré Tredgeu y Juan, Pedro Justino y Arnoldo Enrique Bernadet, y á todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho á sus bienes, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3259-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Magnoni de Ceriani y doña Clementina Ceriani, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

3258-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en el juicio seguido por don Rodolfo Souza sobre rectificación de partida, se ha dictado la siguiente resolución: "10414. — Paysandú, Diciembre 2 de 1916. — Visto este juicio seguido por don Rodolfo Souza, solicitando rectificación de su partida de nacimiento; Resultando: Que el interesado, en el escrito de fojas 4, expresa que es hijo legítimo de Ciriaco Souza y Albina Freitas, y que su partida de bautismo que en forma acompaña está equivocada, en cuanto en ella se dice que el apellido de su señor padre es Sosa en vez de Souza, que es el verdadero, atribuyendo ese error á la deficiencia con que los curas que suministraban el bautismo tomaban los datos ó apuntes para hacer el asiento en los libros, y á que por regla general los padres del bautizado no firmaban el respectivo asiento. Ofrece para probar el extremo invocado la declaración de los testigos señores Tomás A. Baptista, Antero L. Saraiva y Antonio Beraldo, al tenor del interrogatorio que formula, y presenta la partida de nacimiento de sus padres, donde consta el apellido Souza; Resultando: Que recibida la información ofrecida se dió vista al señor Agente Fiscal, quien dictamina (fojas 16 vuelta), que puede ordenarse la rectificación solicitada; Considerando: Que las declaraciones de fojas 7 á fojas 9 prueban plenamente, de acuerdo con los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, y teniendo, además, en cuenta la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Procédase á la rectificación de la partida presentada en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, la que se transcribirá íntegramente en el oficio á labrarse á la Dirección General del Registro del Estado Civil, adjuntándose la partida mencionada; háganse las publicaciones de ley, y, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan M. Minelli". — Paysandú, Diciembre 13 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

3257-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Heraclio Faig, en representación de Teófilo, Bonifacio, Rafael y Primitiva Aquino y Leonardo Antúnez (hijo), este último como cesionario de los derechos de Lucas Aquino, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Teófilo y Loreto Aquino, en cuanto en ellas se hace figurar al padre de las nombradas personas con el apellido de Rivera en vez de Aquino. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Septiembre 23 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

3256-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Caballero para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 14 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

3253-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos caratulados "Quiebra de Fernández y Gabito", se hace saber al público en general que el síndico don Juan Hontou, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1644 del Código de Comercio, presentó el estado del activo y pasivo de la masa, y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran á la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 12 de Febrero próximo á las diez y seis horas, y se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran á dicha junta, en la forma prescripta por los artículos 1647 y pertinentes del citado Código. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

3260-v.en.19.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Francisco Fonseca, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día 4 de Enero próximo á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Luis Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público de un terreno y casa, situados en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, limitando por el Norte con la calle Canelones; por el Sur con don Joaquín T. Egaña; por el Este calle Dolores, y por el Oeste terreno de don José Tellechea; el que ha sido tasado en $ 4.711.52. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación referida, ó sea $ 3.141.01; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 15 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

3255-v.en.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la ciudad de Treinta y Tres bajo la firma de D'Alessandro y Saulle, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pantaleón d'Alessandro. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1916. — Pantaleón d'Alessandro. — Pedro Saulle.

3261-v.en.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido comprar al señor Manuel B. Balsa la casa de negocio de su propiedad en el ramo de comestibles, sita en la calle Piedras número 509. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1916. — José Méndez.

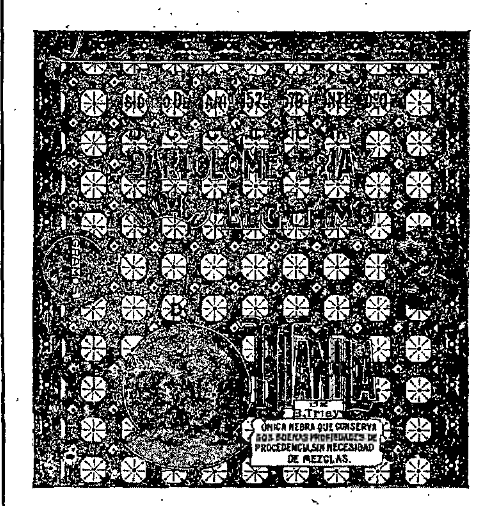
3254-v.en.8.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

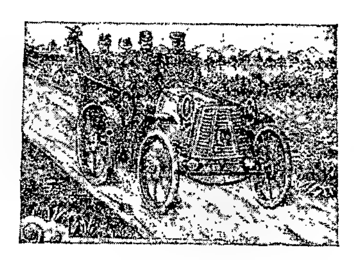
ACTA N.o 3974



Con fecha 2 de Diciembre de 1916, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación) "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3045-v.dic.21.

ACTA N.o 3977



Con fecha 5 de Diciembre de 1916, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación): "AUTOMOVIL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 65.a 66.a y 67.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1916 —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3108-v.dic.23.

ACTA N.o 3966



Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Cuelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOBERANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3072-v.dic.22.

ACTA N.o 3957



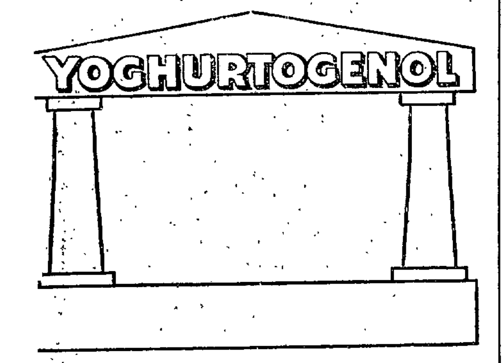
Con fecha 28 de Noviembre 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Randolfo Noris y María Tejerina de Noris, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"NORIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3074-v.dic.22.

ACTA N.o 3960



Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YOGHURTOGENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3077-v.dic.22.

ACTA N.o 3961



Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Lendle y Avon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIEBRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 4 a, 5.a, 6.a, 9.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3076-v.dic.22.

ACTA N.o 3959



Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

YOGHURT - KASDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3078-v.dic.22.

ACTA N.o 3964



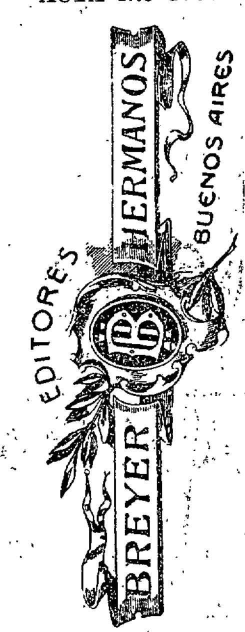
Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3028-v.dic.20.

ACTA N.o 3958



Con fecha 28 de Noviembre de 1916; los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Breyer hermanos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BREYER HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a., 76.a y 80 a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3075-v.dic.22.

ACTA N.o 3846



Con fecha 20 de Septiembre de 1916, los señores Carlos Ott y Cía., apoderados del señor Carl Ronisch, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"RONISCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3073-v.dic.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 3976

JUEGO DE DAMAS

Este librito, además de la inmejorable calidad del papel, se distingue de la generalidad de sus similares, por una innovación sumamente práctica, consistente en llevar en el borde de cada hoja una tenue capa de goma de mucha pureza, que facilita el que no se deshaga el cigarrillo una vez liado. Mójese ligeramente y péguese.

FRAN.co ROGER BARCELONA Nº 3

·JEAN·

Con fecha 4 de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Roger, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"JEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos didos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3196-v.dic.30.

ACTA N.o 3981



PAMPA

Con fecha 12 de Diciembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lockwood Brothers Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, á 43.a, 54.a á 60.a, 72.a, á 78.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3197-v.dic.30.

ACTA N.o 3969



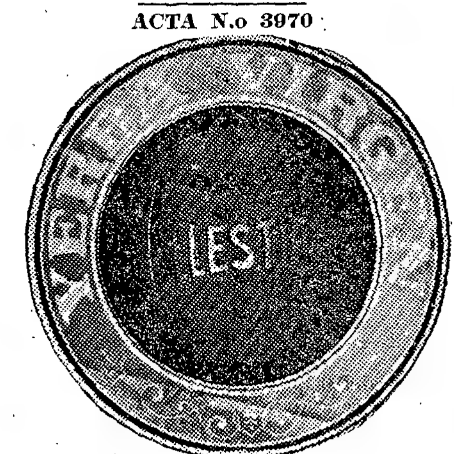
Con fecha 1.o de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3135-v.dic.26.

ACTA N.o 3970



Con fecha 1.o de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Makinnon y Cuelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CELESTIAL"

destnada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 3 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3155-v.dic.27.

ACTA N.o 3971



Con fecha 1.o de Diciembre del año 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TIJUCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3162-v.dic.28.

ACTA N.o 3975



Con fecha 4 de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3184-v.dic.29.

ACTA N.o 3982



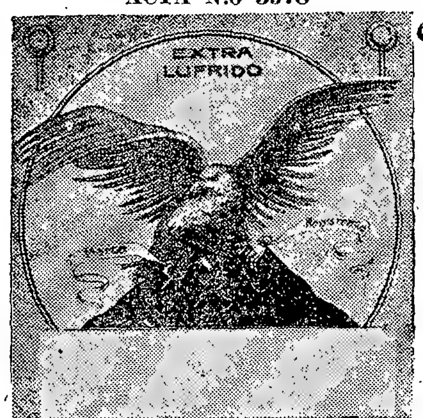
Con fecha 13 de Diciembre de 1916, el señor Alberto Pérez, apoderado de A. Baptista y Cía., de Joinville, Estado de Santa Catalina (Brasil), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ROSITA EXTRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3209-v.en.2.

ACTA N.o 3978



Con fecha 5 de Diciembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUFRIDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3208-v.en.2.

ACTA N.o 3967



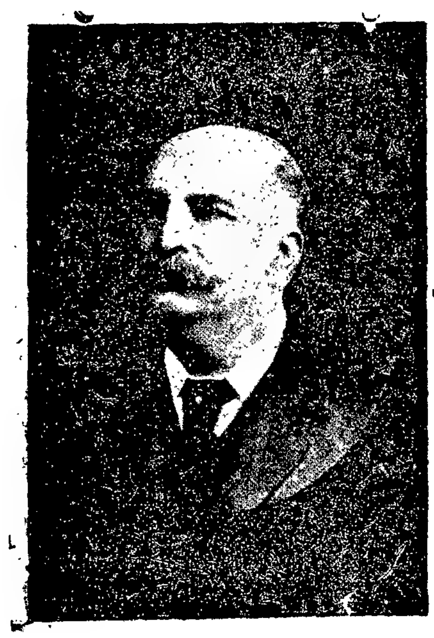
Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitando el registro de la marca:

"RECLUTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3109-v.dic.23.

ACTA N.o 3938



Con fecha 11 de Noviembre de 1916, el señor Arístides d'Almeida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BARON DE RIO BRANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 64.a y 67.a. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3142-v.dic.26.

ACTA N.o 3980

Con fecha 9 de Diciembre de 1916, el señor José M. Echezarreta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE ROJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Diciembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3163-v.dic.28.

ACTA N.o 3972





Con fecha 2 de Diciembre de 1916, los señores Reyes, Saldaña y Cía., de Montevideo, representados por los señores Koller y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"DEFENSA" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3113-v.dic.23.

ACTA N.o 3968

Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The American Lead Pencil Co., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE PEARL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a (lápices). — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2982-v.dic.19.

ACTA N.o 3965



Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS DADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3043-v.dic.21.

ACTA N.o 3973

Con fecha 2 de Diciembre de 1916, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FUMO RES NON VERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3044-v.dic.21.

ACTA N.o 3963

Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Polonio Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIDOLORINE HOUCHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2990-v.dic.19.

Caja de Jubilaciones y P. Civiles

ELECCION DE MIEMBROS

Se previene á los señores Jefes y segundos jefes de las dependencias ó servicios públicos á que se refiere el artículo 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1904, que el miércoles 20 del corriente á las 15 horas se celebrará en el local de la Caja, calle Andes número 1168, la asamblea especial con el objeto de designar los tres miembros electivos del Consejo para el trienio 1917-1920.

Los señores empleados con derecho á votar, que por cualquier causa no hubieran recibido la citación personal, se servirán reclamarla á esta Secretaría. — La Secretaría.

3185-v.dic.20.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Ingreso á los Institutos

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples á los Institutos Normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — El Secretario General.

3070-v.dic.30.

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 9 á las 11 y 30, hasta el día 2) del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro que se realizarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se entregarán á los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

2933-v.dic.20.

CONCURSOS DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, los concursos deben regirse por el programa de primer grado que está en vigencia desde el 1.o de Enero del corriente año, y que, en cuanto al de segundo grado, habiéndose resuelto que entre en vigencia desde el período del próximo Septiembre, se aplicarán á todos los concursos que se celebren desde esa fecha. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

2861-v.dic.26.

Universidad de Montevideo

(TESORERIA)

Devoluciones correspondientes al período de inscripción para los exámenes ordinarios del corriente año.

Se hace saber á los interesados que las devoluciones de los derechos de exámenes á que se refiere el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Noviembre ppdo. se efectuarán por esta Tesorería desde el día 20 al 30 del corriente mes.

Horario: De 8 y 30 á 12. — Montevideo, Diciembre 12 de 1916. — El Tesorero.

3203-v.dic.23.

Facultad de Arquitectura

CONVOCATORIA

Concurso de profesores adjuntos

Llámase á concurso de méritos para proveer, de acuerdo con la reglamentación vigente, los puestos de profesores adjuntos en las asignaturas que á continuación se expresan.

Las solicitudes de los aspirantes deberán ser presentadas en esta Secretaría dentro de los plazos indicados.

Para la Introducción á las matemáticas Superiores, Mecánica Elemental y Geometría Descriptiva, hasta el 25 de Marzo de 1917.

Para Geometría Proyectiva y Estática Gráfica, Resistencia de Materiales y Nociones de Topografía, hasta el 25 de Abril de 1917.

Para Composición de Hornato, Historia de la Arquitectura é Higiene, hasta el 15 de Mayo de 1917.

Las bases para este concurso se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916.

2203-v.en.25.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE FORRAJES

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho, destinados á la caballeriza del Correo, por todo el año 1917, y con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los mismos el día 23 del corriente á las 9, reservándose el Consejo el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á los intereses de la institución. — Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — La Secretaría.

3247-v.dic.23.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 á las 11 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 23 del corriente mes á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — La Dirección.

3146-v.dic.23.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al alférez graduado don César B. Castella, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. —Vicente Garassini, Secretario.

2236-v.en.26.

Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el arreglo y nivelación de las veredas del frente del Hospital Militar, terreno lindero y dos entradas para carruaje, de acuerdo con los detalles que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 9 á las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 21 del corriente á las 10 horas en el local del Hospital, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección del Hospital Militar se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas si á su juicio no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. —Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

3147-v.dic.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don César T. Lacueva y doña Elvira Lacueva de Barruetavenia se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su finado padre don Floro Lacueva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — La Administración.

3069-v.mz.5.

Doña Bernarda Ventura de Arrizabalaga, propietaria del nicho número 986 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Graciana Bidegain de Casa, Inés Labandera de López y los de Francisco Ciana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — La Administración.

3024-v.mz.2.

Don Francisco Susena, propietario del sepulcro número 2535 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1916.—La Administración.

2185-v.en.24.

Doña Belermina Pedrosa de Perichón se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 478 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Clara Scza de Pedroza.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. —La Administración.

2218-v.en.26.

Doña Celia A. de Arrúe se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1143 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Carlos Justino Arrúe.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. —La Administración.

2237-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

AVISO

Por mandato del señor Intendente Municipal se hace saber á los interesados que la señora Basilia López de Fernández se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal de La Sierra, primera sección judicial de este Departamento, que cruza un terreno de la misma y conduce á Siete Cerros, ubicado en dicho paraje, teniendo por linderos á la sucesión Francisco Fonseca y Fermina Olivera de Araújo.

Las personas á quienes perjudique el desvío proyectado deben presentar sus reclamos ante la Intendencia dentro del plazo de treinta días.

Queda á disposición de los mismos en esta Secretaría el expediente respectivo. — Rocha, Noviembre 3 de 1916. — Máximo G. Molina, Secretario.

2302-v.en.23.

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 3.o de la ley del 29 de Diciembre de 1915, sobre pavimentación de calles en las ciudades y villas, se hace saber á los propietarios de terrenos dentro del perímetro de las calles Uruguay, Florida, Piedras y 13 de Abril que deben presentarse á deducir oposición, si lo creen conveniente, para el adoquinado que se proyecta frente á sus respectivos predios, dentro del plazo de treinta días, con datos desde la fecha de esta publicación.—Rocha Noviembre 20 de 1916.—(Firmado): O. de los Santos, Intendente Municipal.—Máximo G. Molina, Secretario interino.

2837-v.dic.26.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don José F. Rossi (hijo), en representación de la sucesión de su señor padre don José F. Rossi, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de propiedad de dicha sucesión, ubicado en la 2.a sección de este Departamento y que tiene por límites: al Norte, calle por medio en la sucesión de Manuel Noya; al Este, el arroyo de la Virgen; al Sur, Leonardo Faylache y Angel Marini, y al Oeste, el camino departamental al Durazno y Florida.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo en la dirección Norte-Sud, aproximadamente, y conduce del paso de Juanillo López, en el arroyo de la Virgen, al camino vecinal á Florida, Estación Cardal, situado en la cabecera Norte del campo en cuestión; proyectándose su desviación sobre el límite en la propiedad del señor Angel Morini, dando todo el ancho de 17 metros dentro de la propiedad del solicitante.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de fecha 22 del mismo mes, que establece: que los vecinos tienen el derecho á oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público y que deben también solicitarse informes de la policía y de los maestros de escuelas de la sección ó de las secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días.—San José, Diciembre 2 de 1916.—A. Pan.

3107-v.en.8.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

Por resolución del Intendente Municipal, don Luis Hierro, de fecha 1.o del corriente mes y año, y en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Ifrán, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una portada en un predio de su propiedad, y en la línea que divide su campo, con el de don Filomeno Galve.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Ciriaco Ifrán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario y Juez seccional, ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1916. — Jorge L. Cedez, Secretario.

2724-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Mercedes número 1022, y doña CELIA ESPERANZA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mercedes número 1032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1041-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO SANTIAGO CATERA, de 30 años de edad, de estado soltero, profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mercedes número 888, y doña ESMERALDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1026-v.dic.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMERICO BASIO, de 26 años de edad, de estado soltero, profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 355, y doña VIRGINIA MESIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1025-v.dic.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Reconquista número 477, y doña HERMINDA MOFRATTINES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

1016-v.dic.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. VILLAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1070, y doña MARGARITA GASTAGNET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1039-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANIBAL DURAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Andes número 1239, y doña GENOVEVA GRACIA MARIA ROMEO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Andes número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1027-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASTORINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 835, y doña TERESA CAPDEPON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 835.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1028-v.dic.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLIVIO VICTOR NARIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1089, y doña ALCIRA CUNHA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horario D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1051-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBIOL PIÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Paraguay número 1135, y doña MARIA NIEVES GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horario D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1047-v.dic.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KARL JOOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Frauenfeld, domiciliado en la calle Daymán número 1424, y doña ELENA JOSEFA MERINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1029-v.dic.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1137, y doña MARIA ROSA JUANA MARIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1040-v.dic.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMENEGILDO FILGUEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2828, y doña MARIA BELLINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1050-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENVENUTO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1767, y doña MARIA ELENA BORRAZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1045-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1044-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PICERNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1556, y doña MARIA ELENA PAEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1556.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1032-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAC-COLL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Raffo (Sayago), y doña ANA CARLOTA MENDOZA GARIBAY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1015-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN FALCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito número 1588, y doña ERMELINDA BARLETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1014-v.dic.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANUTO MARIO PICARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 214, y doña MARIA CASTALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Latino.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1049-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO LIBERATO SARAVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 301, y doña TERESA SARAVIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Joanicó número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1048-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de rofesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Carrasco, y doña ELISA QUERCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1019-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 10, y doña ANTONIA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1018-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICARDO PALMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 15, y doña ROSARIO EMETERIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Fray Bentos número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1017-v.dic.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA FUSILERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

1005-v.dic.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CECILIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Flores número 2804, y doña LUISA POZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1881.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1033-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1923, y doña TERESA ARBOLINA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1034-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO JUAN DOUAT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Vilardebó número 1506, y doña URSULA CURBELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2813.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1035-v.dic.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO YAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bolivia número 435, y doña AMANDA PICHERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1020-v.dic.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BARCELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Perú número 38, y doña CELINA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Perú número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1021-v.dic.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELFANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 285, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1022-v.dic.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CUASINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Paraguay número 263, y doña AMALIA MARGUIBICH, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Inglaterra número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1023-v.dic.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARRERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2047, y doña ZORAIDA SAPRIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 3095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1043-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. BERVEJILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle General Pacheco número 1138, y doña MARIA ESTHER DECIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1006-v.dic.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO NATALIO ZACHEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 2137, y doña ANTONIA DE LA TORRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1042-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROLIM, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Libramento, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1668, y doña SILVERIA CANDIDA OLIVERA, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Matto Grosso, domiciliada en la calle Rivera número 2032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1031-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUBITOSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1353, y doña CAROLINA BARONIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1030-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FORTUNEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1251, y doña MARIA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1007-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CURBELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chaná número 2170, y doña ROSA CORTESE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1008-v.dic.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AROTCHAREN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña MARGARITA RICOBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1036-v.dic.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BAZAN HERMOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Patria número 1169, y doña ROSA ARGENZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1024-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MAÑAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Beda, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 18, y doña DOLORES SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Malpica, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1009-v.dic 19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ESTOL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2275, y doña JANET ANCELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Rivera número 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1010-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO MODESTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Patria número 2048, y doña AQUILINA VALERIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión laberes, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Patria número 2048.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1004-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ALBORNOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 12 de Agosto de 1891, domiciliado en la calle Porongos número 1118, y doña SEVERINA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 8 de Enero de 1889, domiciliada en la calle Porongos número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1003-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARMEN RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1967, y doña MARIA PASTORA SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1002-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ULFRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1720, y doña ANGELA RINALDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1720.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1001-v.dic.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en La Teja, y doña MARGARITA PEDEMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1011-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PICOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arbolito sin número, y doña CARMEN PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arbolito sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1012-v dic.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña FELISA ZALDIVAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
1046-v.dic.23.

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ANTONIO BONIFACCINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eucaliptus número 224, y doña COSMA MALACRIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
1037-v.dic.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEONARDO BOSSIO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2711, y doña MANUELA REBOLLO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Las Instrucciones número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
1038-v.dic.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Muñoz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3214-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia María Barreto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3201-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bazzi y don José Goggia, Goyo ó Goya, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3187-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Hernández de Masaguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3170-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alberto Casaravilla y Raúl Adami Casaravilla en los autos sucesorios de don Carlos Casaravilla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carlota Casaravilla Sienra, por figurar con el nombre de Celina Nicolasa, cuando, en realidad, debe ser Carlota; 2.o La partida de bautismo de Carolina Casaravilla, por cuanto en donde dice hija de Fermina, debe decir Herminia, por ser el verdadero nombre; 3.o La partida de nacimiento de Margarita Sienra, por figurar con el nombre de Zelmira en vez de Margarita; 4.o La de nacimiento de María Angélica Sienra, por figurar con el nombre de María Berta en lugar de María Angélica. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3136-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mammoso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días compa-

rezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 3031-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores y Elena Herosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho en esta sucesión y especialmente á don Mateo y á don Luis Giardino ó á quienes los representen para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 3473-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Faisandier ó Elina ó Elisa Faisandier, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3206-v.en.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, especialmente al nombrado señor Sergio Tilicheeff, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del mencionado término de 90 días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3103-v.en.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, especialmente al nombrado señor Carlos Florentino, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3102-v.en.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel C. Domínguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: "La partida de defunción de Pedro Peña, porque en ella aparece el causante como Pedro Núñez, cuando su nombre y apellido Pedro Peña son los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3101-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Elena Vaeza de Olliver y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del causante, donde dice Otho H. de C. Olliver debe decir Otho Holland Claget Olliver; 2.o En las cuatro de nacimiento, donde dice Otho Holland Clagget Olliver debe decir Otho Holland Claget Olliver; 3.o En la partida de defunción del causante, donde dice Otho H. T. Olliver debe decir Otho Holland Claget Olliver, haciéndose constar en esta última que el causante era de nacionalidad inglés, y no uruguayo como equivocadamente lo dice ese documento. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3100-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito por Rosa Ferrua de Paselli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante, donde dice Juan Pasegli debe decir Juan Paselli, y donde dice Rosa Perna debe decir Rosa Ferrua; 2.o En la partida de defunción del causante figura con el nombre de Juan Paselle en lugar de Juan Paselli; 3.o En las partidas de nacimiento figuran el nombre de María Natalia Pasellig en lugar de María Natalia Paselli, y Juan Pasellig en lugar de Juan Paselli; 4.o En la partida de Benito figura el nombre Juan Pasella en lugar de Juan Paselli; 5.o En la partida de Rosa María figura el nombre de Juan Pasella en lugar de Juan Paselli; 6.o En la partida de María Modesta Clementina figura el nombre de Juan Passegui en lugar de Juan Paselli; 7.o En la partida de Clementina figura el nombre de Juan Paselle en lugar de Juan Paselli; 8.o En la partida de Angela María figura el nombre de la madre, Rosa Ferna, por el de Rosa Ferrua; el de la abuela paterna, María Giosa, por María Groso; 9.o En la partida de Natividad América Pasilla, figura este nombre por Natividad América Paselli; el de Juan Pasella por Juan Paselli; el de Rosa Serna por Rosa Ferrua; el de Andrés Pasella por el de Andrés Paselli, que es el verdadero; el de María Crosa por María Groso, y el de Juan Serma por Juan Ferrua. En la partida de Horacio figura el nombre de Horacio Ferrua por Horacio Paselli; el de Juan Pasella por Juan Paselli, y el de Andrés Pasella por Andrés Paselli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3099-v.dic.20.

Recticación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo M. Queirolo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Francisco Brignoni: debe decir Brignone; 2.o La partida de defunción de María Podestá de Brignoni, al referirse al apellido del esposo, debe decir Brignone; 3.o La partida de nacimiento de Simón Francisco José, donde se refiere al apellido del padre, debe decir Brignone en lugar de Grignon; 4.o En la partida de nacimiento de Lorenzo Hilario, donde dice Brignolo, debe decir Brignone; 5.o En la partida de nacimiento de Pío Angel Juan, debe decir Brignone en lugar de Briñone; 6.o en la partida de nacimiento de Catalina, donde dice Brignoni, debe decir Brignone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3098-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavilla ó Cavigila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2842-v.dic.26.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Margarita Amaya de Lagarroytia", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Abel Pablo Pomis, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2807-v.dic.23.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de don Ramón Rama, ó á quienes por cualquier concepto sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2808-v.dic.23.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Morchio con Daniel Puglia, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de don Pablo Morchio, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2775-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leopoldina Bonnette, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2805-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2727-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Aycardy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 3237-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Grene, conocido también por Domingo Grané, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 3227-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brassesco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza á don Juan Brassesco, doña Luisa Brassesco, doña María Brassesco y doña Asunción Brassesco ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Anulación de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo

turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: Isidro Fynn contra Luis Maurette, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto de fecha 28 d Noviembre último, se ha declarado sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada en la ciudad de Colonia ante el escribano don Eduardo Moreno, por don Federico Paullier á favor de don Luis Maurette, con fecha diez de Noviembre de mil novecientos once, ordenándose por la misma providencia la expedición de una segunda copia de la referida escritura. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3230-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Isidro Fynn contra Luis Maurette, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Octubre último se han dejado sin valor alguno las primeras copias de las escrituras siguientes: 1.o La de venta otorgada por don Fortunato Badaraco á favor de los señores Federico Paullier y Sievers y Cía., en la ciudad de la Colonia con fecha 4 de Diciembre de 1908 por ante el escribano don Ramón Barbot, y cuya escritura se refiere á una fracción de terreno en el Departamento de Colonia, compuesta de 14 hectáreas, 75 áreas, 76 centiáreas y 20 decímetros, según título, con más un sobrante de una hectárea 4.822 metros 80 decímetros, cuyos límites son: al Sur, con Antonio Alessandri; por el Norte y Este, don Bernardo Larralde, y por el Oeste, con el río de la Plata. 2.o La escritura de venta ó transferencia otorgada por los señores Sievers y Cía. á favor de don Federico Paullier en esta ciudad de Montevideo ante el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 11 de Junio de 1909, ordenándose por el mismo auto la expedición de las segundas copias de las escrituras relacionadas. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3229-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Viñoly de Betancor, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3188-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arresa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3171-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rogelio Lonati ó Balentín Lonati, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Rogelio Lonati presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: en donde éste aparece con el nombre de Balentín, debe decir Rogelio. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2978-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Sarrible de Gómez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Jacobo Gómez con María Luisa Sarrible en la forma que á continuación se expresa: en donde ésta aparece con el nombre Lucía, debe decir María Luisa. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
3111-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Badano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3172-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Loustau y Narbaitz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
3054-v.en.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Pugín de Laborde, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Luisa Pugín presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: donde ésta aparece con el nombre de María debe decir María Luisa, y donde el padre y el abuelo paterno aparecen con los apellidos Ugen y Pugen, respectivamente, debe decir que lo es Pugín. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2977-v.dic.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco De Ferrari y otros contra Juan González ó Juan González Amaro y María Brunaso ó Brunazzo, sus sucesores ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Juan González ó Juan González Amaro y á doña María Brunaso ó Brunazzo, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á una fracción de terreno compuesta de 38 hectáreas, más ó menos, situada en el Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento, lindando por el Oeste el arroyo Miguelete; por el Este, el Camino Nacional de la Cuchilla Grande; por el Norte, Camino Vecinal por medio, con Juan Pardías, las sucesiones de Tomás Carbone y de Lorenzo Tosso, con Juan Tosso, José Campomar, José Bruzzone, Juan Sclavo, Ana Bruzzone de Ricovaldi y Angela Bruzzone de Guizzo, y por el Sud con Guillermo Schwengel, Antonio Vitelli, hoy su sucesión, con Lorenzo Sánchez, el doctor Isabelino Bosch, el general Carmelo Ventura, Ambrosio Parra, Andrés Dens y Francisco Vila; para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor.—Montevideo, Noviembre 21 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
2816-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Antonia Escouto de Escouto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2782-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Garcés de Wittler, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Eugenio Ricardi, hijo de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2818-v.dic.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los *que se consideren con derecho á dos solares de terreno situados en la manzana comprendida entre las calles Entre Ríos, Jujuy, Mendoza y San Fructuoso, en el Arroyo Seco, que se señalan con los números 10 y 11 del plano general que obra en autos, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de esos terrenos con destino á ensanche de la Usina Eléctrica de Montevideo ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda,* bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
3080-v.en.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Horacio Maldonado el registro de una mina de esquistos carboníferos, situada en el Departamento de Cerro Largo (4.a sección), en campos de don Juan de Dios Arias, entre los siguientes límites: Norte, mina "Oriental"; Sur, más campos del mismo don Juan de Dios Arias; Este, mina "Fe" y campos de don Eleodoro Baladran, y al Oeste, en toda su extensión, con la mina "La Paz". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
2965-v.dic.20.

Registro de minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Isch en Tschn Tchin y Chen Jan Ming (chinos), para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el señor jefe interino y guarda segundo del Resguardo Central de Colonia, señores Leopoldo Klappembach y Alberto Manzino en circunstancias que pretendían introducir al país artículos sujetos al pago de derechos cuya detención se efectuó el 10 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
1888-v.en.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor A. Kildahl, capitán de la fragata noruega "Vigo", para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de falta en la descarga de la mencionada fragata "Vigo", efectuada en Octubre de 1913, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Domingo E. González Actuario. 1889-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que don Raúl Soler ha sido autorizado por su padre, señor Juan Soler, para ejercer el comercio é inscripta esa autorización en el Registro Público de este Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. A los efectos del artículo 10 del Código citado, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.— Mateo Mario Figares, Actuario.
3120-v.dic.27.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don Erasmo M. Cabrera se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores del señor Erasmo Cabrera que suscriben, declaran que aceptan el con-

cordato judicial propuesto por dicho señor, á base de entrega de bienes, con la ampliación que hizo posteriormente á su presentación, relativamente á la entrega del bien raíz del activo libre de gravamen, y con las siguientes ampliaciones tendientes á la realización, en vía privada, del activo del deudor: Primero: Que la liquidación se hará privadamente por la Liga de Defensa Comercial, la que queda autorizada para vender el activo en remate si lo cree conveniente, designando ella misma los rematadores ó liquidadores ú otros peritos; Segundo: Que, á tal efecto, el deudor otorgará poder irrevocable con entrega de los títulos á favor de dicha Liga para que pueda proceder á la venta y escrituración del inmueble que figura en el activo, con amplias facultades; Tercero: El señor Cabrera hará entrega de todas las existencias y bienes de su activo á La Liga de Defensa Comercial inmediatamente que ésta lo exija y después de homologado este concordato; Cuarto: La Liga de Defensa Comercial percibirá el importe procedente de la liquidación ó venta, ó remate en su caso, y lo distribuirá entre los acreedores que figuran en este arreglo proporcionalmente á los créditos aceptados en autos. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 22.916.58; Martín Mojana y Cía., $ 2.087.66; Bonomi, Rabellino y Cía., $ 1.151.24; Juan B. Bidegaray (hijo), $ 1.777.35; Ernesto Quincke, pesos, 1.355.26; José Ramón Piccardo, $ 434.45; Trabucatti y Cía., 351.45; Clausen y Cía., pesos 342.70; Modesto Rodríguez y Cía., pesos 483.10; Sobrino y Varela, $ 200.88; Faggioni y Cía., $ 133.47; Juan Shaw, $ 100.09; Butler y Fynn, $ 57.81; Groscurth y Cía., pesos 32.24; Juan Pons, $ 22.80; Eugenio Bazerque y Cía., $ 78.00; Eugenio Barth y Cía., $ 24.48. $ 31.529.58. — Montevideo, Noviembre ocho de mil novecientos diez y seis. — H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — B. Callegari. — B. A. Larghero é hijo. — A. Monteverde y Cía. — Depósito Carbón y Nafta M. T. Vidal. — A. Giorello, Vallarino y Cía. — Silvestre Pérez. —P. p. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa: Bruno Iruleguy. — Angel Giorello é hijos. — Raúl Terra con $ 362.29. — Carlos Spangemberg, $ 33.30. — Brignoni Hnos., $ 122.00. — Zambra y Marenco. — Francisco Ventura. — A. Giúdice y Cía., $ 18.70. — Antonio Ballavio. — Erasmo M. Cabrera". — A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Se hace constar que para estas publicaciones, y á sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario.

3040-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Figueroa Ibarra para la reunión que se celebrará el día 9 del mes de Febrero del año venidero, á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 21 del corriente mes pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

3195-v.en.2.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Rafael Aguiló, concordato preventivo judicial, se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Rafael Aguiló por concordato preventivo judicial. Resultando: Que el expresado comerciante en el ramo de ferretería y anexos, establecido en la ciudad del Salto, se presentó proponiendo concordato preventivo judicial, y previas las formalidades del Código de Comercio, reformado por la ley promulgada el 25 de Enero del corriente año, se llamaron á los acreedores, no concurriendo número legal suficiente: Que á solicitud del concordatario, y habiendo mejorado sus propuestas, se llamó á nueva reunión para el 14 del corriente, á la que, debidamente representados, concurrieron los acreedores que se expresan en el acta precedente, quienes, reuniendo el monto de créditos que establece el artículo 1543 del Código citado, rechazaron expresamente la nueva propuesta: Considerando: Que ante la actitud de los acreedores que concurrieron á la reunión de la referencia se impone el rechazo. Por estos fundamentos, y, además, por los artículos 1543 y 1553 del Código, juzgando, fallo: Rechazando el concordato preventivo judicial propuesto por don Rafael Aguiló á sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en la forma de ley, agreguénse los diarios y remítanse los autos al señor Juez Letrado Departamental del Salto. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

3180-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dodera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2824-v.dic.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Juan Muñoz de Arce para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Asunción de Panfilis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de este emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2773-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia del 4 del corriente se ha declarado convertida en sentencia de divorcio absoluto la dictada en 18 de Mayo de 1912 por el señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, entre los cónyuges Carlos Benito Aglietti y Margarita Klein. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

3225-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Firpi de Rossi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

3212-v.dic.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Miravete Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

3199-v.en.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Augusto Graci ó don Nestor Augusto Graci, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Esther Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

3168-v.en.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alfredo Ramond Ramos, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clodomira Moreno Macia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

2964-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Las Cazes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

2850-v.dic.26.

Juicio por cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Eduarda Rodríguez Larreta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Empresa de Caños Maestros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.

2777-v.dic.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Federico Deixeimer (sobrino), á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Albana Secco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.

1838-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

CITACION Y EMPLAZAMIENTO — Por resolución del que suscribe, Arturo Semería, Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Número 268. — Montevideo, 16 de Septiembre de 1916. — Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la finca empadronada con el número 10516, sita en la calle Nicaragua 3116, casi esquina Pampas, indagaciones prescriptas por la ley de Contribución Inmobiliaria previas al cobro de ese impuesto", se citan y emplazan por el término de noventa días á los componentes de la sucesión Mantero, ó á quien se considere con derecho á la finca expresada, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz (Agraciada 2348), por sí ó por apoderado legalmente constituído, á responder en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Previamente á la contestación de la demanda se tentará el requisito de la conciliación. Y á sus efectos legales se ha dispuesto esta publicación. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1916. — Arturo Semería

2919-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso María Vigil, apoderado de la sucesión Francisco Freitas, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de defunción: El causante aparece como Francisco Silva Freitas, y debe ser Francisco Freitas. 2.o Partida de nacimiento de Indalecio: El inscripto figura con el nombre de Indalesio, y debe ponerse Indalecio, que es el verdadero. Y á los efctos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 30 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

3153-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rodríguez de Sousa, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 28 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
3052-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Lope Andrade, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
3051-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Freitas ó Francisco Silva Freitas, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 20 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2832-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Laurindo Prats, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 16 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2767-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Idalina Tafernaberry de Samacoitz, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2736-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Román Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2546-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Scarrone, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 2 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3190-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Rosa Ferré, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez, se cita, llama y emplaza por el mismo término á los sucesores que se indicarán de doña Angela Ferré, casada que fué con don Santa María Ballesteros, y que son: Petrona, casada con don José Martínez; Josefa, casada con don José de León; Zenona, casada con don Luis Delgado; la sucesión de don Fructuoso, que la representa su esposa, doña María Hernández; la sucesión de don Gervasio, que la representa su esposa, doña Carmen Pena; y á doña Romana Ballesteros, casada con don Salomé Cabrera, ésta en representación de la estirpe de doña Filomena Ferré, hija de don Juan Vicente Ferré, para que se presenten personalmente ó representados en forma legal á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Noviembre 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3194-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Torres, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 27 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3191-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, á la vez se cita, llama y emplaza á don Pedro Paulino, doña Felicia y don Rudecindo Eudoxio Mayero, hijos de la extinta doña Gregoria Rodríguez, para que se presenten personalmente ó por apoderado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Noviembre 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3017-v.en.3.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don Vicente Donadio y don Antonio Bigliante, establecidos en Cazot, sección de San Bautista, de este Departamento, bajo la razón social Donadio y Bigliante, y que, en consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y hácese saber igualmente que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, al síndico don Andrés Genta, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Noviembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2638-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
3166-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Javiera Garin de Sestao, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
3157-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña María del Rosario Correa, por aparecer escrito María del Rosario Márquez, cuando es como en primer término figura, y la de nacimiento del hijo de esa causante, Claro Jesús Márquez, por haberse escrito su nombre Claro, cuando es como queda dicho, así como el apellido del padre Noroña en vez de Márquez, que es el verdadero. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, haciéndose presente que, al sólo efecto de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Noviembre 25 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.
3065-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Juan Saturnino Reyes y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: De matrimonio de don Juan Saturnino Reyes y doña Etelvina da Costa, en cuanto se les nombra Juan Saturnino López y Etelvina Acosta, siendo aquellos los nombres verdaderos. De nacimiento de Amabilia, Juan Teófilo y Juan Bautista Reyes, por aparecer el nombre de sus padres Juan S. Reyes y Etelvina Acosta, cuando éstos son y deben escribirse Juan Saturnino Reyes y Etelvina da Costa. La de Severiano Reyes, se nombra á la madre Etelvina Acosta, cuando es y debe decir Etelvina da Costa; y por último, las de Brígida y Obilio Reyes, expresan que son hijos de Juan Reyes y Etelvina Acosta, cuando debe decir Juan Saturnino Reyes y Etelvina da Costa. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á todos los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 27 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.
3068-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Modesto Pedrozo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Modesto Pedrozo, por aparecer su nombre, Nieves, cuando es Modesto. De nacimiento de Basilio Pedrozo, por haber escrito su nombre Bacilio Profecor Pedrozo, cuando es y debe decir simplemnte Basilio Pedrozo. En esta misma partida aparece el apellido del padre escrito con s, cuando es Pedrozo, y el de la madre, que dice Martines, cuando debe escribirse Martínez. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citándose á todo el que tenga interés en oponorse á lo solicitado se presente á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Noviembre 27 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
3067-v.dic.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Plácida Silva, denunciando la fuga de su esposo Agustín Uteda", se hace saber que el nombrado Uteda ha sido declarado en estado de quiebra, habiéndose prohibido, en consecuencia, hacer entrega de efectos y mercaderías al fallido ó hacerle pagos, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes á favor de la masa las personas que lo hicieren, habiéndose dispuesto se intime á todos los que tengan en su poder bienes ó documentos de pertenencia del fallido para que lo hagan saber á este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, así como que dentro del término de treinta y nueve días deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, que lo es don Manuel L. López, los justificativos de sus respectivos créditos. — Y para ser publicado por el referido término en los periódicos locales "La Defensa" y "El Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido la presente. — Melo, Octubre 31 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano.
2905-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia hácese saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Vélez de Pizurnia para que los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 4 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
3205-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa González de Pizarro para que todos

aquellos que se consideren con derechos á ella comparezcan á deducir sus acciones dentro del término de treinta días; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los herederos don Felipe, doña Manuela y don Hilario Pizarro para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 30 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

3204-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Dalmás de Cougn, para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2757-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José Negrin, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2758-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dorrego de Martínez, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 2759-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Berrutti de Parada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2762-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amabilio Sánchez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2765-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mamerto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treintra días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2761-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Aguirre de Villalba, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días —Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2764-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lastretti de Pasalacqua, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2763-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Martínez, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2760-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Banchero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes Andrés Natalio, Santiago Nicanor, Agustín Severo, Catalina Margarita y Josefa Banchero, para que dentro del mismo plazo comparezcan á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia.—Colonia, Noviembre 2 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano.

2722-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zarate y María Echart de Ortiz de Zarate, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 28 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

3246-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Echeverría, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

3151-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Fernández y Cornelia Mesa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano.

3127-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Canto, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 14 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

3128-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Carmen Sabina Pereira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

3126-v.en.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesión de Cecilio Olveira, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito que transcripto en extracto dice: "En la partida de casamiento de Cecilio Olveira y Segunda Etchelar, existen los errores siguientes: donde dice compareció don Cecilio Olbeira, debe decir don Cecilio Olveira, desde que este es su verdadero apellido del esposo; donde dice: con la señorita Segunda Etchalar, debe decir con la señorita Segunda Etchelar, por ser así el verdadero apellido de la esposa, y donde dice con Segunda Etchalar, debe decir: Segunda Etchelar; en la de nacimiento de Robustiana Olveira se establece su nombre como si fuera varón, siendo que no ha existido ni existe en la familia ningún varón de ese nombre, sino cómo se dice sólo Robustiana, que nació en el mismo lugar y fecha que expresa la partida adjunta y que actualmente es casada con Rosalío Cándido Olivera: en donde dice compareció don Cesilio Olveira, debe decir: compareció don Cecilio Olveira, que es el verdadero nombre del padre: donde dice Robustiano, debe decir Robustiana, por la razón expuesta, y donde dice: y de su esposa doña Segunda Echelar, debe decir: y de su esposa doña Segunda Etchelar, que es el verdadero apellido de la madre; en la de nacimiento de Antonia, se dice: hija legítima del declarante y de su esposa doña Segunda Echalar, debiendo decir: Segunda Etchelar; en la de nacimiento de Gregoria Feliciana Olveira se sufre el mismo error con respecto al apellido de la madre, que en vez de Etchelar, como debe ser, está Echelar; en la de nacimiento de Cecilio Doroteo, aparece él con el nombre de Sisilio, al principio, y Sicilio en el texto de la partida, debiendo ser Cecilio, que es el verdadero y primero usual, y su padre con el de Sicilio, debiendo decir Cecilio, como se ha dicho; en la de nacimiento de Juan María Olveira, donde dice: compareció don Cecilio Olbeira, debe decir: don Cecilio Olveira, por ser éste el verdadero apellido del padre. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Octubre 28 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario.

3000-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

2840-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Labordé, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

2838-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Sáenz de la Peña, citándose á la vez á Beatriz, José, Petrona, Eduardo, Donato Eugenio, Buenaventura, Estanislao y Ascención Sánchez; Margarita Martínez y sus hijos Florencio, Herminia, Antonia y Bernabela Acosta, Ruperta, María, Angélica, Margarita y Jerónimo Acosta, Natividad Rocha, viuda de Ramón Sánchez, y sus hijos Irma y Aída Sánchez, y demás que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniándoseles á las personas nombradas que si no comparecen vencido el plazo se les nombrará un curador de bienes.—Durazno, Septiembre 6 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1831-v.en.9.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO—Por disposoción del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los que se consideren herederos del fallecido Ciriaco Cipriano-Carballo, heredero que fué á su vez de su hijo Cipriano Miguel Carballo, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Septiembre 21 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 1725-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gabriel Alvear para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 30 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

3110-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de doña Antonia García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 22 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
2936-v.dic.29.

Solicitud de venta judicial

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, en el expediente caratulado: "Bartola, Juana y Lucía Arzúa, solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se cita llama y emplaza á la estirpe de Nemesio ó Demesio Arzúa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezcan á estar á derecho en los presentes autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Septiembre 13 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
1506-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Antonio Apelateguy, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Diciembre 12 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 3250-v.feb.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dorotea Marta Beloqui, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 28 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 3094-v.en.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel H. Pereira, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Trinidad, Octubre 27 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2998-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 3221-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Ibarra, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 3222-v.en.15.

Embargo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que en la causa que se sigue á Fausto Pereira, José Machado y Victoriano Machado, por abigeato, se ha trabado embargo por el señor Juez de Paz de la 6.a sección con fecha 19 de Octubre próximo pasado en la parte de campo que le corresponde al citado Pereira, por herencia de su finada madre doña Bruna Núñez, que se tramita ante este Juzgado, el que se encuentra ubicado en la expresada sección, y linda: al Norte, don Ramón de León; al Sur, don Avelino Rodríguez Barrios; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, don José González, don Ramón Barrios y don Ramón de León; así como la parte de campo que le corresponde á José y Victoriano Machado por herencia de su padre, don Asunción Machado, cuya sucesión igualmente se tramita ante este Juzgado, ubicado en la nombrada sección, y linda: al Norte, don Avelino García; al Sur, camino vecinal del Paso de las Piedras; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, don Tomás Soriano; cuyos embargos fueron trabados á responder las prestaciones legales que adeudan á este Juzgado dichos encausados. Y á los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 27 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
3152-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Bruno, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Octubre 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
3091-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leoncia Cáceres de Bernhardt, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
3093-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eudoxia Maurente de Dutra, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Septiembre 31 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2926-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe García de Amoroso, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2766-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bernardino Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 28 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
3233-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Perú y doña Eustaquia Béres, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 28 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
3232-v.en.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, y especialmente á las siguientes personas ó á sus causahabientes: Domingo Ferrada, Rosa, Eugenia, Juana é Isabel, hijas éstas de Romualdo Ferrada; y á su viuda doña Isabel Chauri, á Manuel Paulino y Antonio Mesa, hijos legítimos de Jacinda Ferrada, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no se presentasen personalmente ó por apoderado.— Minas, Noviembre 8 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2995-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teonia Juana Tabeira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
3200-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Claudio Ariza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
3150-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleta Marcelina Corbo de Bernardi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Noviembre 7 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 3096-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Vidal de Astor, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 28 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2994-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Crispín Patrón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2962-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Zeballos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2828-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rancel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2827-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garabal y Otero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — *Arturo Barriere*, Actuario. 2829-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alvarez de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Noviembre 7 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2794-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Eduviges Paulina Lagos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Fermín Rodolfo Finondo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

3189-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2173-v.en.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha nueve del actual se ha declarado incapaz á don Francisco Antonio Buono, nombrándosele curador á don Pedro A. Vidart (hijo). De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2902-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo Panucci y Rosa Rolla de Panucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2901-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Antonio Lasarga, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Juan P. Noriega, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2825-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2729-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celinda Nunes Valadao de Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2730-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Taborda, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2826-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la cuarta sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el camino nacional de la cuchilla de Haedo; por el Sud, Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández, y por el Oeste, Pedro Etchebehere. — Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2897-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Rolla y Rosa Seguezo de Rolla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

2710-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de doña Matilde Brum para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de dicha causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2054-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Constante, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2065-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piaggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 4 de 1914.—Jaquín Brandao Sosa, Actuario.

1977-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Falco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1765-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Agustín G. Frenedoso para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Florida número 310 dentro del término de 30 días á estar á derecho en el juicio promovido por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay (Limitada) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, Noviembre 28 de 1916.—Ceferino Travieso.

3129-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Joaquina Castro de Romero y á doña Martina Vélez ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno de las nombradas personas, situada en la calle Plata entre Uruguay y Florida, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca y terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley.—Paysandú, Octubre 19 de 1916.—Ceferino Travieso.

2124-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Nieto de Ferreira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

3226-v.en.15.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo S. Vigliola, apoderado de los sucesores de Juan Temboni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Juan Temboni y María Pérez, fojas 4, en la que aparece el cónyuge y su padre con el apellido de Tembone, debiendo ser Temboni; B) De nacimiento de Anacleto Temboni y Luisa Elena Temboni, fojas 5 y 6, en las que figuran los apellidos de Tempon, debiendo ser Temboni; C) De nacimiento de Alfonso Temboni y Petronila María Angélica Temboni, fojas 7 y 8, en la que aparecen los apellidos de Tembon, debiendo ser Temboni; D) De nacimiento de Carmen Gregoria Temboni, fojas 9, en las que figuran los apellidos de Tempone, debiendo ser Temboni; E) De nacimiento de Justo Román Temboni y Clotilde Juana Temboni, fojas 10 y 11, en las que figuran los apellidos de Tempon, debiendo ser Temboni. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 24 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.

3220-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza y don Héctor Lorenzo y Losada, como apoderados de los sucesores de F. Francisco y Petrona Fernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Víctor Inocencio Fernández, en la que aparece la madre del inscripto con el nombre de Adela, debiendo ser Adelaida, que es el verdadero; B) De nacimiento de Petrona Fernández, en la que figura con los nombres de Pedro Celestino, en vez de Petrona,

que es el verdadero. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
3219-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustín Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Diciembre 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
3168-v.en.11.

Rectificación de partidas
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, apoderado de los sucesores de Benjamín Graña, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil, de nacimiento de María Práxedes Graña, en la que figura con los nombres de Práxedes Benigna, debiendo ser María Práxedes, que son los verdaderos. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Noviembre 29 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
3097-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celia de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2963-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2929-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Andreu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2928-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2852-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2854-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Jacinta Medeiro de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2853-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Práxedes Barrios de Gil, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 16 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2741-v.dic.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Teodora y Ventura Vázquez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 15 de 1916.—Juan Cendán Escribano.
2740-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el juicio que inició don Ricardo de la Rosa contra las sucesiones de don Juan Antonio Lavalleja, don José Jacinto Trápani, don Eduardo Castellanos y don Fernando Rodríguez da Silva, para que se declaren prescriptas á su favor unas sobras de campo compuestas de un área de trescientas tres hectáreas, nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros, que ha sido encontrada en mensura practicada por el agrimensor Acosta y Viera el mes de Junio del año próximo pasado dentro de los límites de un campo de su propiedad, que son los siguientes: Noroeste y Norte, el arroyo Buena Orden y José Balestena, sucesor de Juan Ignacio da Silva; al Este, sucesión de Francisco López y Agustín Ortega; por el Sur, sucesores de Fernando Rodríguez da Silva, Laureano Leytes y Juan Castro, y al Oeste, el dicho Buena Orden, dividiendo con la sucesión de Jerónimo Fagúndez: recayó la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Fallo, haciendo lugar á la acción deducida, y, en consecuencia, declarando: Que don Ricardo de la Rosa ha adquirido por prescripción el dominio de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, designada con el número 1 en el plano de la mensura practicada extrajudicialmente por el agrimensor Acosta y Viera en Junio de 1915, y fracción que forma parte del campo adquirido por de la Rosa á título prescriptivo, según resulta de la sentencia dictada por el doctor Julio Guani, Juez Letrado de este Departamento, en los autos seguidos por Ricardo de la Rosa contra las sucesiones de Juan Antonio Lavalleja y otros en 24 de Julio de 1914. Según el plano citado, dicha fracción linda: al Este y Nordeste, con sucesión López; al Norte y Nordoeste, con la fracción III, de don Ricardo de la Rosa, y al Sur, con la fracción II, también de Ricardo de la Rosa. La fracción deslindada está comprendida dentro de los límites establecidos en la recordada sentencia, y que, según dicha mensura, hoy son los siguientes: Nordoeste y Norte, el arroyo Buena Orden y don José Balestena, sucesor de don Juan Ignacio da Silva; al Este, la sucesión de don Francisco López y don Agustín Ortega; por el Sur, los sucesores de Rodríguez da Silva, don Laureano Leites y don Juan Castro, y al Oeste el arroyo Buena Orden". Dentro de estos linderos se encuentra la fracción número III del plano citado y que se dice ser de de la Rosa. La fracción que por esta sentencia se declara haber adquirido el actor por prescripción, tiene un área de trescientas tres hectáreas, nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas. Ejecutoriada, expídanse los testimonios y certificados que se solicitaren, desglósense los documentos presentados, y, previo pago de acreedidas, archívese. Notifíqueseles á los rebeldes en la forma indicada en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. Y estando ausente el Actuario "ad-hoc", póngale el proveído á esta sentencia el titular y quien notificará á las partes si manifiestan la conformidad con la notificación. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.— Camilo E. Magariños, Escribano. — Y para que se tengan por notificadas las personas declaradas rebeldes, que son los herederos de don Eduardo Castellanos, llamados Eduardo y Alfredo E. Castellanos, se hace la presente publicación, de acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Diciembre 12 de 1916. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
3249-v.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Genaro Lista, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2142-v.dic.23.

Emplazamiento
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Francisco Olivera contra Antonio Manuel Fernández, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita y emplaza á don Antonio Manuel Fernández, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1369-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Camilo González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2141-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Amaral, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
3174-v.en.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Esperanza González, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2924-v.dic.28.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Catalina Coquet de López, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2899-v.dic.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les han promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2925-v.dic.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Cipriano Odriozola, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 20 de Diciembre del corriente año, á las 9 horas, á los efectos determinados en los artículos 1674 y 1675 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta.—Fray Bentos, Noviembre 20 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

2831-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Galli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 11 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

2703-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 3 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1460-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1461-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bello ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 101, ubicado en la calle Roberto Young, antes Wáshington, esquina Rivera, antes Canelones, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1459-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Tomás Bengoa, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

3038-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Magallán, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 13 de 1916. —José Babío, Escribano Público.

3036-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Lorenzi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 16 de 1916. — José Babío. Escribano Público.

3035-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Teresa Sanguinetti de Tosoni, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto tengan derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 4 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

2830-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Dionisio Viera, citándose á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 16 de 1916. — Germán J. Schweizer.

2966-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentando el señor Angel Antognazza, por la representación que inviste en los autos sucesorios de don Bautista Dourispoure, solicitando la rectificación de las partidas que se mencionarán, en la forma que á continuación se expresa: "I. En la partida letra A, correspondiente al nacimiento de Graciana, figuran los padres con los apellidos Durispure y Arancet, siendo Bautista Dourispoure y Graciana Arhancet, y el abuelo materno Arnot, siendo Arnaldo. II. En la partida letra B, correspondiente al nacimiento de Margarita, figuran los apellidos de los padres Dourisboure y Arancet, siendo Bautista Dourispoure y Graciana Arhancet; los abuelos paternos Dourisbaure y Arambilet, siendo Juan Dourispoure y María Harambillet: el abuelo materno Arnó Arancet, siendo Arnaldo Arhancet. III. En la partida letra C, correspondiente al nacimiento de Petrona, figuran los apellidos de los padres y de la de ésta, Ursivuri, Uraivurú, Arancete, siendo, como se ha dicho, Bautista Dourispoure y Graciana Arhancet; los abuelos paternos Urdivuru y Aramburu, siendo Dourispoure y Harambillet: los maternos Fernando Aransete y Margarita Chaverno, siendo Arnaldo Arhancet y Margarita Etchebarne. IV En la partida letra D, correspondiente al nacimiento de Juana, figuran los apellidos de los padres Durisburu y Arducete, siendo Dourispoure y Arhancet; los abuelos maternos Fernando Arancete, siendo Arnaldo Arhancet; los abuelos paternos Durisburu y María Arambilet, siendo Dourispoure y Harambillet. V. En la partida letra E, correspondiente al nacimiento de María, figuran los apellidos de los padres Durisburu y Arancete, siendo como se ha dicho, Bautista Dourispoure y Graciana Arhancet: los abuelos paternos Dourisburo y Arambilet, siendo Juan Dourispoure y María Harambillet; maternos Fernando Aransate, siendo Arnaldo Arhancet. VI En la partida letra F, correspondiente al nacimiento de Amalia, figuran los apellidos de los padres Durisburu y Arancete, siendo Dourispoure y Arhancet; los abuelos paternos Durisburo y Arambiré, siendo Dourispoure y Harambillet; maternos Fernando Arancete y Margarita Echeverni, siendo Arnaldo Arhancet y Margarita Etchebarne. VII En la partida letra G, correspondiente al nacimiento de Victoria, figura la madre con el apellido Dorisburu y lo mismo la hija, siendo Graciana Dourispoure y Victoria Dourispoure; los abuelos maternos Dorisburo y Arancete, siendo Dourispoure y Arhancet. VIII En la partida de defunción agregada á fojas 1 del expediente sucesorio citado, aparece el causante con el nombre y apellido de Juan Bautista Dourisboure, ocurriendo lo mismo con el apellido del padre y de la madre, siendo Bautista Dourispoure, hijo de Juan Dourispoure y María Harambillet". Y á los efectos establecidos en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 17 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

3216-v.dic.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adanto Bejega, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2845-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad, don Rafael Sienra, se emplaza á don Manuel Martínez Cornes, á fin de que comparezca á este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de empedrado le premueve la Intendencia Municipal de este Departamento, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José, Septiembre 25 de 1916.—Rafael Sienra.

1788-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel de Sosa de Sá, Rita Braga de Sá y Guiomar Sá, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

3236-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Selva, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 13 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

3235-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Heguaburo, María Hita y Juan Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Noviembre 27 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

3169-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Ghiglione de Rossi, solicitando rectificación de las siguientes parti-

s: Partida de matrimonio de Domingo Roscon la peticionante, rectificar los apellidos Reyorda, Guillone y Peruso, y el nombre de la esposa, Feliciana, que se han escrito erróneamente, por los de Reggiardo, Ghiglione, Peruzzo y Felicia, que son los verdaderos; Partida de nacimiento de Juan Rossi, corregir el nombre y apellido de la madre del inscripto, de la abuela paterna y de los abuelos maternos, sustituyendo, además, el nombre de la abuela materna, María, por el de Magdalena, estableciendo: Felicia Ghiglione, en vez de Felicina Gillone; Reggiardo, en vez de Reyarda, y Peruzzo, en vez de Peruso; Partida de nacimiento de María Magdalena Rossi, rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, estableciendo Felicia Ghiglione, en vez de Feliciana Guiglione; el nombre y apellido de la abuela paterna, Pascualina Reggiardo, en vez de Pascuala Reyarda, y los apellidos Guiglione y Perrussa, de los abuelos paternos, por los de Ghiglione y Peruzzo; Acta de nacimiento de Felipe Rossi, agregar después de Felipe el nombre de Santiago, que se ha omitido, para que diga Felipe Santiago, y corregir el nombre del abuelo materno del inscripto, que aparece, por error, como Bautista, cuando debe ser Juan; el nombre y apellido de la abuela paterna, Pascualina Reggiardo, en vez de Pascuala Reyardo; los apellidos de la madre y abuelos maternos, Ghiglione, en vez de Guillone; sustituir el nombre de la abuela materna, María, por el de Magdalena, y el apellido Perussa por el de Peruzzo; Partida de nacimiento de Anunciada Rossi, rectificar los apellidos Guioni, Reyalda y Perozza por los de Ghiglione, Reggiardo y Peruzzo; los nombres de los abuelos paternos, Bautista, por el de Juan, y Pascuala, por el de Pascualina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

3175-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Ramona Eguibar de Mojoli solicitando rectificación de partidas, este Juzgado dictó la siguiente sentencia, que en lo pertinente se transcribe: "3879. — Salto, Noviembre 25 de 1916. — Visto este juicio seguido por el doctor don Juan Carlos Aramburú para obtener la rectificación de varias partidas de estado Civil; Resultando: Que el interesado expresa, fojas 8, que en la partida de matrimonio de Cesáreo Mojoli y Ramona Eguibar hay que cambiar el nombre de Cesario por el de Cesáreo, que es el verdadero; rectificar el apellido de Eguiyar le la esposa por el de Eguibar; establecer el apellido del padre del contrayente que es Mojoli, y se ha omitido, así como el del padre de la esposa, que es Eguibar; y rectificar el nombre de Petra, que se le ha puesto á la madre por el verdadero que es Petrona; que en la de nacimiento de Cesárea Mojoli hay que rectificar el apellido Moyol que se ha puesto al padre por el de Mojoli, y el de Texeira, de la madre, por el de Eguibar, que es el verdadero; que en la de nacimiento de Martina Mojoli hay que rectificar el nombre de Martiniana por el de Martina, que es el exacto; y el nombre y apellido Pedro Mogioli con que aparece el padre, por el de Cesáreo Mojoli, que es el verdadero; que en la de nacimiento de Francisco Mojoli hay que eliminar los nombres de Justo y Carlos que se han agregado; rectificar el apellido Mojoli que se ha puesto al padre por el de Mojoli; los nombres y apellidos de los abuelos paternos, que son Francisco Mojoli y Dominga Stropini, y no Francisco y Dominga Strofeni de Mojoli; y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que son José Eguibar y Petrona Mena, y no José y Petrona Mena; que en la de nacimiento de Desiderio Mojoli hay que establecer el apellido Mojoli del abuelo paterno, que se ha omitido; rectificar el apellido puesto á la abuela paterna, Strofeni, por el de Stropini, y los nombres y apellidos puestos á los abuelos maternos, José y Petra Mena, por los verdaderos, que son José Eguibar y Petrona Mena; que en la de nacimiento de Felicia Mojoli hay que rectificar el apellido del padre, Muiole, por el de Mojoli, que corresponde; igual rectificación en el apellido del abuelo paterno el nombre María y el apellido Strosu puesto á la abuela paterna, por el verdadero, que es Dominga Stropini; y eliminar el nombre y apellido de la abuela materna, María Eguibar, y sustituirlo por Petrona Mena; y que en la de nacimiento de Victoria Mojoli hay que rectificar el nombre y apellido de Pedro C. Mojoli puesto al padre por el de Cesáreo Mojoli, que es el verdadero; el apellido de la abuela paterna, Estropone, que aparece por error, por el de Stropini, y el nombre Petra por el de Petrona. — Mariano Pereira Núñez (hijo)". A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

3088-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garaventa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 27 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

3046-v.en.4.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Luis Mosquita, se cita y emplaza á los herederos de don Francisco Brum para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado el peticionante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Noviembre 10 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

3049-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Bermúdez de García, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

2732-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Antonio, don Justino, don Afrán y doña Carlota Carvalho ó sus herederos para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Umbelina Carvalho de Freire, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Octubre 20 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

3234-v.en.18.

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Campanella Hermanos, concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Noviembre 21 de 1916. — Visto este juicio de concordato provocado por los señores Campanella Hermanos para obtener su homologación; Resultando: Que los interesados se presentaron al efecto llenando los requisitos previos exigidos por el Código de Comercio, modificado por ley de 25 de Enero de 1916, concediéndoseles la moratoria respectiva y convocándose á reunión á los acreedores; Resultando: Que designado el contador de que habla el artículo 1532 del Código citado éste produjo el informe que obra de fojas 20 á 24: Resultando: Que realizada la reunión de acreedores en la fecha indicada, sólo concurrieron en calidad de tales don Francisco Simonet, en representación de don Timoteo Buzzo, y don Antenor Olivera y Luna, como apoderado de Eduardo Mela, quienes votaron en favor del concordato; Que á ese fin se acreditó la publicación que dispone la ley con los diarios que se hallan agregados á estos autos; Considerando: Que el artículo 1541 del cuerpo de leyes mencionado, concordante con el artículo 1524, inciso 1.o, exige, para que pueda decretarse la homologación del concordato, que los acreedores que lo aceptan representen, por lo menos, las tres cuartas partes del pasivo total de los deudores; Que, como resulta de autos, los créditos de los señores Timoteo Buzzo y Eduardo Mela, únicos que concurrieron á la junta celebrada, no llegan á la cantidad requerida expresamente por las disposiciones citadas, por lo que no puede decretarse la homologación solicitada. Por tales fundamentos, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, no se hace lugar á la homologación del concordato presentado. Ejecutoriada que sea esta resolución, vuelvan, para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — Lo proveyó y firmó, etc. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. — De acuerdo con el artículo 1547 de la ley de 25 de Enero de 1916, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

3048-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Bas, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1916.— Rafael F. Ximénez, Actuario.

3004-v.en.2.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Loreto Mesa, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2911-v.dic.28.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufina Méndez de Ferreira, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2912-v.dic.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan B. Alvarez, como apoderado de don Donato Francisco González, entablando formal demanda contra todos los que se consideren con derecho á la propiedad de un campo ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesto de setecientas veintiuna hectáreas, más ó menos, que adquirió por fracciones, y cuyos límites son: por el Norte, campo de don Mateo C. González; por el Este, campos de don Camilo Rodríguez y de doña María Serafina González de Pereira dos Santos; por el Sud, cuchilla del Tigre, divisoria con campo de doña María Petrona Alvariza de González, y por el Oeste, María Petrona Alvariza de González y Mateo C. González, para que se declare operada á favor del señor Donato Francisco González la prescripción adquisitiva de treinta años sobre dicho inmueble; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de noventa días se presenten á estar á derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2334-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juvenal Machado, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura otorgada en esta localidad el 26 de Febrero de 1889 ante el escribano don Luis Bórrea, por la cual doña Joaquina Moraes de González cedió á don Manuel Florencio Machado, padre del peticionante, los derechos de posesión y propiedad de una fracción de campo ubicada en Cañas, 5.a sección de este Departamento (Tacuarembó), compuesta de treinta y cuatro hectáreas sesenta y siete áreas cuatro centiáreas y siete decímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Mayo 26 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

3089-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fausta Pereira Netto, citándose á

la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 3154-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á doña Rosa Vignolo de Cabagliatto para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho ante este Juzgado en el juicio iniciado por doña Luisa Guarnaschelli de Murguia contra don Juan de Dios Castillos, por ejecución de hipoteca, en virtud de ser segunda acreedora hipotecaria del ejecutado, habiéndose decretado este emplazamiento á pedido de la actora, por no haberse podido efectuar la citación personal, debido á ignorarse su domicilio. Y á los efectos del artículo 2340 del Código Civil y demás consecuencias del referido juicio, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2834-v.dic.26.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO SALVAGNO

JUDICIAL

De casimires extranjeros. — En mi salón de ventas, Sarandí 450.

El sábado 23, á las 14 horas. De mandato del señor Juez de Comercio de 2.o turno, autos Buch y Cía. con Otero. Venderé bajo las dos terceras partes de su tasación un importante lote de casimires extranjeros.

3243-v.dic.23.

ALBERTO SALVAGNO

JUDICIAL

De las existencias de una joyería. Autos Perusset y Didishein contra Miguel Orlando —Juzgado de Comercio de 2.o turno.

En mi salón de ventas, Sarandí 450. — El sábado 23 del actual, á las 13 horas y media, bajo las dos terceras partes de su tasación, venderé un importante lote de alhajas de oro y plata y piedras finas, y cuyo inventario y tasación consta en los autos indicados, cuya copia se hallará de manifiesto en mi oficina.

3244-v.dic.23.

ALBERTO SALVAGNO

JUDICIAL

Mandato: Juzgado Comercio de 2.o turno. —Autos: Santiago Barreiro con Héctor Baldastro y Hermanos. — De todas las existencias de una fiambrería, balanza, máquina para cortar fiambres, ventilador, máquina registradora, mostradores, etc.

En mi salón de ventas, Sarandí 450. — El sábado 23 del actual, á las 16 horas y media, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, venderé todas las existencias de la fiambrería, inventariadas en los autos citados.

2345-v.dic.23.

ALBERTO SALVAGNO

JUDICIAL

Importante remate del "Biógrafo Cinema-Luz", calle Andes número 1376, entre Colonia y 18 de Julio. — Instalación lujosa. — Aparatos modernos y con muy poco uso. — Situación ideal. — Contrato de arrendamiento ventajosísimo. — Por poco capital puede obtenerse una brillante renta.

El sábado 23, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación, en un solo lote, al mejor postor, venderé, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, autos Palma con Pebet y Lusuriaga, todas las instalaciones que existen en el local citado, y que se hallan inventariadas en el expediente citado, y con las excepciones que en el acto de la venta se precisarán con toda claridad. El comprador podrá gozar de los beneficios que los ejecutados tenían con el dueño de la propiedad con respecto al arrendamiento. — En este caso el comprador deberá afianzar el arrendamiento.

Al caer el martillo el comprador consignará el 20 por ciento, y deberá manifestar si opta por el contrato de arrendamiento, lo que hará por escrito. En caso negativo, podrá disponer, como máximum, hasta el día 30 para retirar las existencias compradas.

3242-v.dic.23.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de 2.o turno en lo Civil, en los autos caratulados "Intestado Ricardo Mercader, Antonio Canubis y Constante López": Al mejor postor. Ropas, camas, baúl, banco de carpintería, herramientas, etc.

El sábado 23 del corriente, á las 14 horas, en nuestro salón, Zabala 1371.

3198-v.dic.23.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Mercedes número 1200, esquina Cuareim.

El martes 26 de Diciembre, á las 14 horas, procederé á vender, en un solo lote ó al detalle, todas las existencias de esta casa, por orden del Juez de Paz de la 6.a sección, autos caratulados "Bartolomé Vignale contra José y Antonio Cunioli, por desalojo y cobro de alquileres". La venta en un solo lote será bajo la base de 600 pesos, los que serán entregados en el acto de caer el martillo. Si no hubiera comprador, se hará al detalle y al mejor postor.

Informes: Uruguay 874.

3231-v.dic.26.

EDUARDO AROCENA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

De una fracción de campo, sita en Catalán, 11.a sección del Departamento de Minas, compuesta de una fracción de 368 hectáreas 2.519 metros 35 decímetros.

Base de venta: $ 36.00 la hectárea.

El jueves 23 de Diciembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, procederé á la venta del valioso campo expresado, con sujeción al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Emeterio Barreto, por sí, y sus hijos, y otra, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de treinta y seis pesos la hectárea, en que está aforada por la Oficina de Avaluaciones, del siguiente bien: Una fracción de campo en el Catalán, 11.a sección del Departamento de Minas, señalada con el número 5 del plano respectivo, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil quinientos diez y nueve metros treinta y cinco decímetros, lindando por el Norte con la fracción número 2, que se adjudicará á don Belmirio Silveira; por el Sud, con doña Margarita Uriarte de Herrera; por el Este con la fracción número 3, de doña Natalia Felicia Silveira de Martínez, y por el Oeste, camino por medio, con la fracción número 4, que se adjudicará á don Osorio Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que la hijuela y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2980-v.dic.23.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— En el mejor paraje de Los Pocitos. — El día 22 de Diciembre de 1916, á las 16 horas. —En el lugar de su ubicación, calles Mac-Eachen esquina Juan Lindolfo Cuestas, con pavimento de adoquín al frente, procederé á la venta al mejor postor, y con facilidades de pago, de una buena y bien construída propiedad, con gran terreno y las siguientes mejoras: Tres amplias piezas con techo de bovedilla plana y tirantes de hierro, escritorio, sala, comedor, w. c. y cocina, etc., y cuya área es de 3.063 metros con 23 decímetros. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, ejecución de hipoteca, expediente mandado por separado", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de terrenos situados en el Barrio José P. Ramírez, en este Departamento, con todos sus edificios plantaciones y mejoras, sin excepción alguna: 1.o Los solares números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de 2.448 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 55 metros 77 centímetros de frente al Oeste á la calle Eduardo Mac-Eachen; 40 metros 55 centímetros al Norte,

lindando con el solar número 4; por el
42 metros 95 centímetros á la calle Juan
Cuestas, por formar esquina; por el E
38 metros 59 centímetros con el s
número 13, y por el Nordeste con
arroyo de los Pocitos; 2.o Los sola
números 13 y 14 de la manzana letra
cuyos terrenos, por estar contiguos, forn
un área superficial de 614 metros 53 d
metros, que se deslindan así: 17 metros
centímetros de frente al Sud sobre la c
Juan L. Cuestas; 38 metros 59 centíme
en la línea del Oeste, lindando con el
lar número 12; 24 metros 93 centímetros
Este, con el solar 15; y al Norte el so
número 13, tiene 8 metros 59 centímet
lindando el 14 por el Noroeste con el ar
yo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que
mejor postor deberá oblar el diez por ci
to de su oferta, á los efectos de lo dispu
to en el artículo 919 del Código de Pro
dimiento Civil; 2.o Que el mejor postor
drá (siempre que cubra el gravamen y
más acreencias), continuar con la hipo
ca, abonando los servicios vencidos al
de la escrituración; 3.o Que los títulos
hallan en las Oficinas del Banco Hipo
cario, y los antecedentes en la Oficina
tuaria, calle Rincón número 472, á di
ción de los intersados. — Montevideo,
ciembre 1.o de 1916. — Patricio A. Perei
Actuario.

NOTA IMPORTANTE—La propiedad m
cionada reconoce un gravamen originario
$ 1.500 en títulos hipotecarios de la se
E, sobre el cual deberá hacerse el servi
cuyo gravamen estaba reducido, por am
tizaciones efectuadas, el 30 de Septiem
próximo pasado, á la suma de $ 1.219.17.

Por más datos, en el Banco Hipoteca
del Uruguay ó á mi oficina, calle Trei
y Tres número 1378.

3141-v.dic.22

DANIEL GARRIDO MENDITEGUY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o

EDICTO—Por mandato del señor Juez
trado de lo Civil de 2.o turno, doctor
Jaime Cibils Larravide, dictado en los au
caratulados "Angel Cerizola contra Augu
Romero Mello, ejecución de hipoteca, se
ce saber al público que el día 24 del entr
te Diciembre, á las 17 horas, en el lugar
su ubicación, se va á proceder por el ma
llero don Daniel Garrido Menditeguy, as
tido del Alguacil y Actuario del Juzgado
la venta en remate público, al mejor pos
del siguiente bien: Un solar de terreno con
edificio en el mismo construído, ubicado
la 11.a sección judicial de este Departamen
designado con el número 7 en el plano r
pectivo, compuesto de una superficie de
metros 81 decímetros, con 8 metros 53 cen
metros de frente al Suroeste al camino n
cadamnizado á Carrasco y 25 metros 77 c
tímetros de fondo al Noroeste, lindando
el solar 10, de don Antonio Odera; por
Noroeste, con el solar 8, del mismo se
Odera, y por el Sudeste con el 6, cuyo so
se halla separado de la Plaza 20 de Febr
por el citado camino á Carrasco y es pa
de la manzana 2 de la Plaza de Frutos.
previene: 1.o Que el mejor postor en el a
de serle aceptada su oferta deberá consign
en poder del Actuario el 10 o|o en gar
2.o Que los gastos de escrituración é impu
to universitario serán de cuenta del comp
dor; 3.o Que los antecedentes relativos
encuentran de manifiesto en la Oficina Act
ria de este Juzgado, calle Zabala núm
1327, á disposición de los interesados.—Mo
tevideo, Noviembre 21 de 1916.—Eduardo D
Falp, Actuario.

3085-v.dic.23

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o

EDICTO—Por mandato del señor Juez I
trado de lo Civil de 2.o turno, doctor d
Jaime Cibils Larravide, dictado en los aut
caratulados "Los sucesores de Eduardo Abr
contra Elvira Ximénez, ejecución de hipot
ca", se hace saber al público que el día
del entrante Diciembre, á las 16 horas, en
lugar de su ubicación, se va á proceder p
el martillero don Santiago Garavagno, as
tido del Alguacil y Actuario del Juzgado,
la venta en remate público, al mejor po
del siguiente bien: Una fracción de terre
situada á inmediaciones de la Unión, jur
dicción de este Deparatmento, compuesta,
gún plano levantado en Enero de 1909 p
el agrimensor don Pedro Risso, de un ár
de 1.607 metros 10 decímetros cuadrados, c
20 metros 57 centímetros de frente al Nor
sobre el camino 8 de Octubre, por 75 metr
95 centímetros de fondo al Sud, por don
linda con don Joaquín Vila, y mide 21 m
tros con 76 centímetros; por el Este, c
don Juan Nosiglia, y por el Oeste con
sucesión de doña Vicenta Cedrez. Se previ
ne: 1.o Que el mejor postor en el acto
serle aceptada su oferta deberá consign
en poder del Actuario el 10 o|o en garantí
2.o Que el comprador deberá satisfacer de
cuenta exclusiva los derechos y gastos
escrituración á su favor y los certificados
demás accesorios que exija; 3.o Que los ant

...ntes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, le Zabala número 1327, á disposición de interesados.—Montevideo, Diciembre 2 de 6.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3086-v.dic.20.

SATURNINO RIOL

do Letrado de lo Civil de 3.er turno

REMATE ALMONEDA

...l domingo 24 de Diciembre, á las 16 ho..., con la base de 2.67 y 2 pesos metro. ...enderé estos dos hermosos solares de ...erdo con el siguiente

...DICTO — Por disposición del señor Juez ...rado de lo Civil é Intestados de segundo no, doctor don Jaime Cibils Larravide, ... licencia del señor Juez Letrado de lo ...il é Intestados de tercer turno, doctor ... Wenceslao Regules, dictada en el ex...iente caratulado "Sucesión Santiago Lan...nco", se hace saber al público que el día ...nticuatro de Diciembre próximo á las ...z y seis horas, y en el lugar de sus ubi...iones, por el martillero don Saturnino ...l, con asistencia del Alguacil y Actuario ... Juzgado, se va á proceder á la venta ... remate almoneda de los siguientes in...ebles: 1.o Un solar de terreno con el ...ficio y demás mejoras que contiene, si...do en la 14.a sección judicial de este De...tamento, manzana número 799, señalada ... el número 1 en el plano del agrimensor ...s Arrarte Victoria de Junio de 1915, com...sto dicho solar de una superficie de 773 ...tros 17 centímetros, con 25 metros 53 ...tímetros de frente al Sur sobre la calle ...ardebó, distante 15 metros 35 centíme...s de la esquina de esta calle con la del ...royo Grande, teniendo 40 metros 40 cen...etros al Este, lindando con los señores ...n López y señor Llambías; al Norte, 23 ...tros 65 centímetros, lindando con el so... que se describirá en seguida, y al Oeste ...ne tres líneas quebradas de 13 metros ... milímetros, 17 metros 18 centímetros y ...metros 475 milímetros, respectivamente, ... lindan con los señores Menotti y Cía., ...zzera y Balparda. Este solar ha sido ta...lo en la suma de tres mil noventa y dos ...os sesenta y ocho centésimos, ó sea á ...ón de cuatro pesos el metro cuadrado; y ... Otro solar de terreno situado en el mis... paraje y manzana que el anterior, se...lado con el número 2 del plano mencio...o del agrimensor Arrarte Victoria, y com...esto de 429 metros 50 centímetros, con ...metros 45 centímetros de frente al Oes... sobre la calle Guaycurú, teniendo 34 me...s 65 centímetros al Norte, por donde lin... con los señores Carlos Trianón y Pa... Morena; 12 metros 20 centímetros al Es... lindando con los señores Yañes y Abal ... señor Fulgencio Sarcos, y al Sud tiene ... metros 80 centímetros, que lindan con el ...ar anteriormente deslindado y señores Me...ti y Cía. Este solar ha sido tasado en la ...na de mil doscientos ochenta y ocho pe... con cincuenta centésimos, ó sea á ra... de tres pesos el metro cuadrado. Se pre...ne: 1.o Que no se admitirá oferta que ...cubra las dos terceras partes de las ta...iones preestablecidas; 2.o Que el mejor ...tor deberá consignar el diez por ciento ... su oferta, en el acto de serle aceptada, ...los efectos del artículo 919 del Código de ...cedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y ...ás antecedentes se encuentran de ma...iesto en la Oficina Actuaria de este Juz...do, calle Sarandí número 423, á disposi...n de los interesados. — Montevideo, No...mbre 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Ac...ario.

... datos, ver al rematador, 25 de Ma... 463.

3133-v.dic.23.

JENTSCHIK

...ido Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

...ematará judicialmente el día 3 de Enero 1917 dos fracciones de campo en Maldo...do. — La venta se hará á las 14 horas en ... vestíbulo de la Bolsa, de acuerdo con el ...uiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...trado de lo Civil é Intestados de segundo ...rno, doctor don Jaime Cibils Larravide, ...r licencia concedida al de lo Civil é In...tados de tercer turno, doctor don Wen...lao Regules, dictada en el expediente ca...tulado "Concurso voluntario de Juan Fran... Algarate", se hace saber al público que ... día tres de Enero de mil novecientos diez ... siete, á las catorce horas, y en el ves...ulo de la Bolsa de Comercio, por inter...edio del señor rematador don Rodolfo M. ...ntschik, con asistencia del Alguacil y Ac...ario del Juzgado, se procederá á la ven...en remate almoneda, y sobre la base que ... indicará, de los siguientes bienes: 1.o Una ...cción de terreno con las mejoras que con...iga y le correspondan, situada en la cos... del puerto de Maldonado, Departamento ...l mismo nombre, señalada con el número ... en el plano firmado por el agrimensor don ...astián J. Martorell el 23 de Diciembre de 1l..., compuesta de 13 hectáreas 6.043 me...tros y 1.360 centímetros cuadrados, y que, según dicho plano, se deslindan así: 138 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el doctor Román Bergalli; 971 metros al Este, lindando con la fracción número 3; 165 metros 23 centímetros al Sud, con la costa del río de la Plata; y 890 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción número 1. Esta fracción ha sido tasada en la suma de tres mil doscientos sesenta y cinco pesos tres centésimos, ó sea á razón de 240 pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Rincón del Diario, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con la letra Y en el plano firmado por el agrimensor don Angel F. Martínez en Agosto de 1914, compuesta de 28 hectáreas 9.036 metros cuadrados, y que, según plano, se deslinda así: al Norte y Nordeste, una línea quebrada de 789 metros 80 centímetros, más 385 metros 90 centímetros, y más 488 metros, que linda con Nereo González, Irma Avegno y fracción letra J; al Sud, en una línea de 643 metros 90 centímetros, linda con la costa del río de la Plata; y al Nordeste y Sudoeste, en una línea quebrada de 138 metros 50 centímetros, más 995 metros, linda con Nereo González y la fracción letra H del mismo plano. Esta fracción ha sido tasada en dos mil trescientos doce pesos veintinueve centésimos, ó sea á razón de 80 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base indicada de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones 1482.

2987-v.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

JUDICIAL

De los derechos hereditarios sobre tres importantes bienes raíces.

El día 21 del coriente mes, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana Larraya contra Enrique Lecocq, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, á las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de la parte indivisa que como heredero de su señor padre don Lucas Lecocq corresponde al ejecutado en los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre el camino de Suárez, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Felipe Calleriza; por el Sud con don Antonio Márquez, ó sus sucesores, y por el Norte con don Alcides Demaría; 2.o Cinco séptimas partes de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta vieja ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, que, por forma esquina, con también de frente al Este, á la calle Juan Carlos Gómez, lindando por el Sud con la sucesión Garis y por el Oeste con la sucesión Jackson; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, designada con el número 2 en el plano respectivo, situada en Melilla, en este Departamento, compuesta de una superficie de ciento setenta y tres hectáreas siete mil trescientas sesenta y nueve centiáreas treinta mil trescientos noventa y siete diez milímetros, lindando por el Nordeste con la fracción número 1; por el Este con la sucesión Illa; por el Sudoeste con la fracción número 3 y por el Nordeste con los bañados de Melilla; 4.o Otra fracción de terreno situada en Melilla, compuesta de ochenta y ocho hectáreas dos mil setecientas cincuenta y ocho centiáreas siete mil ochocientos centímetros, lindando por el Norte con la sucesión Lecocq, por el Sud, Zanga Reyuna, por medio con don Manuel Paiva, don León Acosta y sucesión de don Atanasio de León; por el Este el lote número 1, y por el Oeste con los bañados de Melilla; 5.o Otra fracción de campo situada en Melilla, compuesta de veintidós hectáreas nueve mil setecientas treinta y dos centiáreas veinticuatro decímetros, lindando por el Nordeste con camino público, divisorio de la fracción G; por el Sudoeste con la sucesión Lecocq, por el Sudeste con la fracción I y por el Nordoeste, con el arroyo de Melilla; 6.o Otra fracción de campo situada en Melilla, designada con la letra I en el plano respectivo, compuesta de once hectáreas seis mil doscientas setenta y siete centiáreas setenta y seis decímetros, que se deslindan así: al Nordeste una línea quebrada con frente á camino público, divisorio con las fracciones D, E, F y parte de la G, al Sudoeste con el señor Lecocq, hoy su sucesión, y por el Nordoeste con la fracción H. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

3115-v.dic.20.

RAUL SIENRA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

El día 21 de Diciembre, á las 15 horas y media en punto, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de la propiedad que detallo:

Casita en construcción en la calle Marcelino Sosa número 2438, entre las de Blandengues y Aramburú, á 50 metros de las líneas 3 y 4 de La Transatlántica.

Se compone de una pieza de material con tirantes de hierro, cimientos para edificar dos piezas más, cocina, aljibe y w. c.

Tiene 10 metros de frente por 11 metros de fondo. Area: 110 metros cuadrados. Base de venta: $ 340.00

La venta se efectuará de acuerdo con la siguiente disposición:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Eugenia Beltrame y Vicente R. Busciello, se hace saber que el día 21 del entrante mes de Diciembre, á las quince horas y media, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Sienra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la antigua quinta conocida por Aguirre, en la manzana número quinientos setenta y siete de la novísima ciudad, á inmediaciones de la Estación del Tranvía Oriental, cuya fracción forma parte del solar señalado con el número trece en el plano levantado el once de Abril de mil ochocientos noventa y seis por el agrimensor don Luis Machado, compuesta de ciento diez metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Este á la calle Marcelino Sosa número 190, por once metros de fondo al Oeste, donde linda con el solar número catorce; por el Sud con el solar número seis, y por el Norte con otra fracción del solar número trece. La propiedad á venderse se encuentra avaluada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos diez pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese aforo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

3143-v.dic.21.

JACINTO GOMEZ BLANCO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

De 7 solares en los Campos Elíseos

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Matilde Haberthur Gassmann contra don Zenon Faig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 del entrante mes de Diciembre, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Tres solares de terreno situados en el paraje conocido por "Campos Elíseos", en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números diez y nueve, veinte y veintiséis, de la manzana cuarenta y nueve, compuestos en conjunto de un mil trescientos cuarenta

y seis metros ochenta y nueve decímetros, que se deslindan así: el solar diez y nueve mide diez metros treinta centímetros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana cuarenta y dos, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste con el que se va á deslindar á continuación; por el Sudeste, con los números quince á diez y ocho, y por el Nordeste con el catorce. El solar número veinte mide diez metros sesenta y seis centímtros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana cuarenta y dos, por cincuenta metros de fondo, que linda por el Nordoeste con los números trece, catorce y diez y nueve, y por el Nordeste, con el seis; el número veintiséis mide diez metros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana cincuenta, por cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros de fondo al Sudeste, por cuyo viento linda con el solar veinte, por el Nordeste con el veintisiete y por el Sudoeste con los números veintiuno á veinticinco. 2.o Cuatro solares de terreno, situados también en el referido paraje, señalados en el plano respectivo con los números veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la manzana cuarenta y nueve, compuestos en conjunto de un área superficial de un mil ciento ochenta metros sesenta decímetros noventa y seis centímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana número cincuenta, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sudoeste, sobre el Bulevar, por medio con la manzana cuarenta y dos; por el Nordeste, con el veintiuno. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 29 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

3131-v.dic.22.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Juan Erasun contra don Raúl Eduardo Feria, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre á las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo situada en Fray Marcos, segunda sección del Departamento de Florida, compuesta de cinco hectáreas tres mil doscientos cincuenta y cinco metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Sud y Este con don Carlos Cordones; al Oeste con doña Ramona Latorre, y al Norte con camino público y vía del ferrocarril. Se previene: Que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que éste deberá oblar el diez por ciento del producido de venta en garantía de su oferta. Los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: calle Treinta y Tres número 1378. 3087-v.dic.23.

SATURNINO RIOL

Juzgado de Paz de la 5.a sección

JUDICIAL

De todas las existencias del almacén y despacho de bebidas calle Durazno número 1200, al mejor postor, todo en un lote ó al detalle, el día 19 del corriente á las 14 horas, venderé dichas existencias de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de la Capital, en los autos seguidos por don Isidro Brenlla contra don Manuel Oca, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, se hace saber al público que por el martillero don Saturnino Riol se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, el día 19 de Diciembre, á las 14 horas, y en la casa sita en la calle Durazno número 1200, de todas las existencias que constituyen el almacén y despacho de bebidas propiedad del nombrado señor Manuel Oca, haciéndose saber, además, que los interesados podrán comprar las existencias, ya sea en un solo lote ó detalladamente. — Montevideo, Diciembre de 1916. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz.

NOTA — Todo comprador está obligado á entregar el 25 por ciento de seña. La entrega, al día siguiente. Más detalles, escritorio del rematador, 25 de Mayo 463.

3158-v.dic.19.

IGNACIO P. FERRO

Juzgado de Paz de la 19.a sección

JUDICIAL

El día 3 de Enero á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictada en los autos caratulados "Generoso Alvares con María Espinosa; cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Enero del año mil novecientos diez y siete, y á las diez y seis horas, se procederá á la venta en remate almoneda, por el rematador don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 519, y señalado con el número 14, con frente á la calle Vilardebó, por donde está señalada su puerta con el número 1984, teniendo un área superficial de 447 metros 36 centímetros, que se deslindan así: 12 metros 80 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Vilardebó, por 34 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con el solar número 6; por el Noroeste con el solar número 17, y al Sudeste con el solar número 13; cuyo bien ha sido tasado en la suma de dos mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle República número 2247, á disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 18 de 1916.—Eduardo C. Navia, Actuario especial.

Para informes: Avenida 18 de Julio número 917.

3241-v.en.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el 30 de Enero próximo, á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es el de veinte pesos la hectárea, el siguiente bien que posee Tomás Martínez Rojas: Un lote de terreno que forma parte de la colonia Pintado, señalado con el número 50, con todas las mejoras que contiene, compuesto de un área de cuarenta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas y cincuenta centiáreas, y que linda: Norte, lote número 46; Sur, lotes números 55 y 54 y parte del 53; Este, camino central que lo separa de los lotes números 48 y 49, y Oeste, cañada que lo separa en parte de los lotes números 51 y 53. Se hace constar que correrá de cuenta del comprador la escritura que debe otorgar el Poder Ejecutivo, así como las demás á otorgarse y certificados de registro, y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de ella. — Artigas, Diciembre 7 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

3224-v.dic.30.

CIRILO CARAMBULA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — De acuerdo con el decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en el expediente caratulado "Gutiérrez Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen, tutela", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Diciembre, habilitado al efecto, á las nueve horas, frente á la casa de comercio del señor Mamerto Ferraguz, ubicada en Canelón Chico, de esta sección, se va á proceder por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, á la venta de los siguientes bienes: Cuatro sillas ordinarias (en mal estado), dos mesas de luz, un labatorio, dos mesas, una máquina de coser, un arado (en mal estado), un baúl, tres catres, un cajón vacío, dos colchones de lana, una cómoda, un ropero, una cuartilla, tres almohadas y dos frazadas, un hacha, una pala, una horquilla, dos baldes y un cuchillo, un lote de útiles de cocina, un lote ropa interior, un rodado incompleto, una marca para ganado mayor con su correspondiente boleto, catorce animales vacunos (en lotes), un potrillo y una yegua. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que sea menor de las dos terceras partes del avalúo fijado para cada lote, que se hará conocer en el acto; B) Que el mejor postor deberá satisfacer, en el acto de serle aceptada la oferta, el importe del bien que adquiera y retirarlo en el día; C) Que los muebles y semovientes á venderse se encontrarán en el lugar indicado para la venta desde el día treinta del corriente, á disposición de los intere-

sados. — En Las Piedras, á 15 de Diciem[bre] de 1916. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

3249-v.dic.28

SAVINIANO PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de C[erro] Largo

REMATE JUDICIAL DE UNA FRACCIO[N] DE CAMPO

EDICTO — Por disposición del suscrip[to] Juez de Paz de la primera sección del [De]partamento de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "Don Félix López Ona c[on]tra don Nacimiento Borba por cobro, ejecu[ti]vo de pesos", se hace saber al público que [el] día 23 del corriente, á las 16 horas, en [las] puertas de este Juzgado, se va á proce[der] por el martillero don Saviniano Pérez, as[isti]do del Alguacil del Juzgado, á la venta [en] remate almoneda de una fracción de cam[po] situada en la Cañada de los Burros, cua[rta] sección de este Departamento, compuesta [de] treinta y seis hectáreas, siete mil cuat[ro]cientas cuatro centiáreas, que ha sido [ta]sada á razón de treinta y ocho pesos la h[ec]tárea. Que la venta se hará con la base [de] las dos terceras partes de la tasación; q[ue] el mejor postor, al serle aceptada su ofer[ta] deberá consignar el diez por ciento de [la] misma, á los efectos del artículo 919 [del] Código de Procedimiento Civil, y que los [tí]tulos se encuentran agregados al expedien[te] respectivo. — Melo, Diciembre 7 de 1916. Lisandro J. Láuz.

3181-v.dic.23

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro L[argo]

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor J[uez] Letrado Departamental, doctor Ernesto [F]lippone, dictado en el expediente inicia[do] por don Ramón R. Collazo contra Man[uel] Cruz Meneses, por ejecución de hipoteca, hace saber que el día 22 de Diciembre p[ró]ximo venidero, á las 16 horas, y en el lu[gar] de la ubicación del bien, se va á proce[der] por el martillero señor Faustino J. Pér[ez] asistido del Alguacil del Juzgado y del s[us]cripto Actuario, á la venta en remate moneda y al mejor postor del siguiente mueble: Dos solares de terreno, sus co[ns]trucciones y demás mejoras que contie[ne] ubicado en esta ciudad, que por estar c[on]tiguos forman un solo lote de un mil och[o]cientos ochenta y siete metros y catorce [de]címetros, que lindan, cuarenta y cuatro m[e]tros de frente al Este, á la calle Treinta y Tres; cuarenta y tres metros cuatro c[en]tímetros al Norte, á la calle Colonia; c[u]renta y tres metros cuatro centímetros Sud, con la hoy sucesión de Luis P. Garc[ía] y cuarenta y tres metros sesenta y tres c[en]tímetros al Oeste, con Rosendo P. Ferná[ndez]. Se previene: Que el mejor postor consign[ará] el quince por ciento á los efectos del artí[cu]lo 919 del Código de Procedimiento Civil, que los títulos se encuentran á di[sposición] de los interesados en la Oficina Actuaria. para ser publicado por quince días en periódico local y en el "Diario Oficial", ex[pi]do el presente.—Melo, Noviembre 30 de 19[16] —Juan F. Furno, Actuario.

3071-v.dic.20

SANTIAGO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de [Durazno]

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado [De]partamental de Durazno, doctor don Pe[dro] Aladio, dictada en el expediente caratula[do] "Bernardina Aranaga, sucesión", se hace [sa]ber al público que el día 22 del corrien[te] de las 15 á las 16 horas, en las puertas [del] Juzgado, calle Yi número 799, se proced[erá] á la venta en remate público por el mar[ti]llero don Santiago Fernández, asistido [del] Alguacil y suscripto Actuario, de una fra[c]ción de campo ubicada en la cuchilla Ramírez, 13.a sección de este Departamen[to] compuesta de ciento trece hectáreas de sup[er]ficie y está comprendida dentro de los [si]guientes límites: por el Norte, sucesión R[...] so; por el Sur, sucesión Dionisio Pagos; [por] el Este, arroyo de Las Palmas, y por Oeste la cuchilla de Ramírez. Se previe[ne:] 1.o Que no se aceptará oferta que no exce[da] de las dos terceras partes de la tasaci[ón] hecha sobre el referido inmueble, y que [ha] sido avaluado en la suma de veintiséis pe[sos] cada hectárea; 2.o Que el mejor postor [de]berá oblar el diez por ciento del total [de] su oferta en manos del suscripto; 3.o Q[ue] los títulos y demás antecedentes se hal[lan] de manifiesto en la Oficina Actuaria á d[is]posición de los interesados. A los efectos [de] lo dispuesto en la ley de la materia se h[ace] la presente publicación por el término [de] quince días.—Durazno, Diciembre 1.o de 19[16] —Isidoro Vidal, Actuario.

3130-v.dic.20

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de M[...]

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de Paz de [la] 1.a sección de este Departamento de Mi[nas] don Miguel Herrera y Thode, dictado

autos caratulados "Salvanelli y Volante con sucesión de Juliana Piedrahita, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Lavalleja, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al Norte, con la calle Lavalleja; al fondo, Sudoeste, con don Gerardo Marchesse; por un costado al Noroeste, con don Sixto Bevilacqua, por el otro, al Sudeste, con don Ignacio Negueira, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados al Juzgado de Paz indicado en días y horas hábiles.—Minas, Noviembre 30 de 1916.—Mario Fernández Latorre, Actuario Especial. 3050-v.dic.19.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

AL MEJOR POSTOR

REMATE ALMONEDA — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesiones de Eulogio Ladereche y Querubina Pereira de Ladereche, venta de inmuebles", se hace saber que en los días 20 y 21 del corriente á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por el martillero don Clelio Quirici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un solar de terreno con la edifición y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Florencio Sánchez, entre las de Solís y Treinta y Tres, dividido en dos fracciones. La primera consta de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros noventa y dos milímetros cuadrados. La segunda consta de un área de setecientos veinticuatro metros ocho centímetros y treinta y un milímetros cuadrados. Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sobre la cañada de los Hornos, compuesta de una superficie de once mil trescientos veintisiete metros cuarenta y un centímetros y cinco milímetros cuadrados. Esta fracción ha sido dividida en lotes de diferentes áreas, todos ellos con frentes á las calles 25 de Mayo, Colonia, Maldonado y Joaquín Suárez. Otro solar contiguo á los anteriores, compuesto de cuatrocientos sesenta metros setenta y siete centímetros y cincuenta milímetros. Otro solar con frentes á las calles 25 de Mayo y Colonia, por ser esquina, compuesto de quinientos treinta y un metros veinte centímetros y cincuenta y seis milímetros. Se previene: Que esta venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, el que tendrá derecho al usufructo del aljibe que existe en la finca. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaría en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 1.o de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 3083-v.dic.19.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Juan M. Rubio contra la sucesión de Juan José Megget sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinte del entrante mes de Diciembre, de las 16 á las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 a(ltos), se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas cuatro hectáreas dos mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, proindiviso con más campo de doña Inés Zeballos, dentro de los siguientes límites generales: al Norte una línea recta que lo separa de campos pertenecientes á don Casimiro Pérez (hijo) y de M. Medina; al Sudeste otra línea recta que lo separa de campos pertenecientes á doña Natalia Zeballos y sucesión de C. Benítez; al Sudoeste una línea recta que la divide de campos de don Juan Zeballos, y al Noroeste el arroyo Buricayupí, que lo separa de campo de don Gregorio Heredia. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría á disposición de los interesados que deseen examinarlos; y 2.o Que el comprador deberá consignar, en garantía de la operación, el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 28 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2992-v.dic.20.

PABLO GOYE ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Viterbo Brum contra Esteban Bottaro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente á las diez y seis horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción del solar cinco de la manzana doscientos noventa de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, que actualmente se deslinda así: diez y seis metros, más ó menos, de frente al Oeste á la calle Sarandí; igual extensión al Este, lindando con el solar seis; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el resto del mismo solar cinco, é igual extensión al Sur, lindando con el solar tres, todos de la expresada manzana doscientos noventa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaría á disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 2 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 3084-v.dic.19.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública susbasta y al mejor postor de una fracción de terreno que es parte del solar número cinco de la manzana veintiocho del segundo cuartel de esta ciudad, con sus edificios y demás mejoras, compuesta de quinientos noventa y cuatro metros, cuarenta y dos decímetros y ochenta centímetros cuadrados, lindando al Sur con la calle Olimar, y al Norte, Este y Oeste con los solares seis y cuatro, y la otra parte del solar cinco, respectivamente. El bien relacionado pertenece á don Higinio Díaz, y se manda vender en los autos que le sigue la Caja Popular de San José, por ejecución hipotecaria. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del que suscribe el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, y en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Diciembre 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 3132-v.dic.23.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo R. Péndola, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la Villa de Dolores, y por el martillero señor Francisco Costa, asistido del Juez de Paz de la expresada villa, se va á proceder á la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en el distrito del Espinillo, en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, compuesto de 179 hectáreas, 1.821 metros cuadrados, lindando al Norte con doña Adela Ruiz de Pendola; al Sud con don Julio Ruiz; al Este con doña Juliana Ruiz de Sanguinetti, hoy doña Julia Sanguinetti, y al Oeste el arroyo Espinillo; la que está aforada en $ 77.00 la hectárea, ó sea en $ 13.890 la totalidad; 2.o Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de 6 hectáreas, 50 áreas y 25 centiáreas, lindante al Norte con calle pública; al Sud con Juana Sanguino; al Este con calle pública, y al Oeste con chacra que fué de Juan Sanguinetti; la que se encuentra aforada en la cantidad de $ 84.09 la hectárea, ó sea en $ 560.00 la totalidad. 3.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Dolores, compuesta de 8.999 metros cuadrados, más ó menos, que linda por el Norte con la calle Mercedes; por el Sud con la calle Aguila, y por el Este y Oeste con calles públicas; la que está aforada en la cantidad de $ 460.00; y 4.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la expresada Villa de Dolores, compuesta de 1.944 metros cuadrados, que linda por el Norte con don Vicente Prince; por el Sud con la calle Mercedes; por el Este con la sucesión Oroná, y por el Oeste con la calle Salto; la que está aforada en la cantidad de $ 440.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos terceras partes de los aforos respectivos; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1916. — José Babío, Escribano Público. 2974-v.dic.20.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que con fecha 13 del corriente mes y por escritura autorizada por el escribano don M. A. Uteda, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma de Míguez, Durán y Cía., en el ramo de fábrica de libros, tipografía y encuadernación, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo de los socios Míguez y Durán. —Montevideo, Diciembre 16 de 1916.—Míguez y Durán. 3238-v.en.8.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Anastasio Castiglioni el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Canelones número 1025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al nuevo local que tengo establecido en la calle San José número 1102.— Francisco Romero. 3239-v.en.8.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Viscaino y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Lezica sin número (Villa Colón), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1916. — Francisco Caragati. 3217-v.en.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio que el señor don Enrique Avalle (hijo) prometió vender á don David Scotti su casa de comercio que en el ramo de zapatería tiene establecida en esta ciudad, calle 13 de Julio número 1317. En tal virtud se cita á todos los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos á la expresada casa, pues pasado el término legal no se oirá reclamo alguno. —Montevideo, Septiembre 13 de 1916. — Enrique Avalle (hijo). — David Scotti. 3215-v.en.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano *Santiago Arigón* el once del corriente, hemos vendido al señor Ernesto Dagnino las existencias del "Hotel 2 de Mayo" que giraba en el pueblo *Olimar* bajo la razón social de Urquijo y Cía. Por la misma escritura se declaró disuelta la sociedad de capital é industria que habíamos contraído por contrato verbal y sin término, haciéndose cargo de los créditos activos y pasivos el socio capitalista señor Urquijo. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al "Hotel 2 de Mayo" dentro de treinta días. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1916. — José D. Urquijo. — Valentín Pintos. 3223-v.en.15.

Unión Mercantil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria á asamblea general extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, el Directorio de esta sociedad convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre del año en curso, á las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 749.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria anual, consideración del balance é informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elección de nuevo Directorio y suplentes, Comisión de Cuentas y suplentes.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Acto continuo se celebrará la asamblea general extraordinaria con la siguiente

Orden del día:

Resolver diversos asuntos de urgencia.

NOTA — Las acciones ó certificados de depósito deberán ser presentados para la inscripción tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 24 de los Estatutos).

En segunda convocatoria las deliberaciones serán válidas con cualquier número de accionistas y capital representado (artículo 26 de los Estatutos). —Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — El Directorio. 3207-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacemos saber al comercio que hemos disuelto, en escritura otorgada en esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos giraba en el paraje Miras de Callorda, de este Departamento, bajo la razón social de Bedat y Laguna, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Esteban Bedat. — Durazno, Diciembre 11 de 1916. — Esteban Bedat. — Simón Laguna.

3211-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Piva las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú número 2699, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1916. — José Castagnello.

3182-v.en.2.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Spetimbre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 10 de Diciembre de 1916, prometí vender al señor Angel Laitano las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Soriano número 1201, esquina Cuareim.— Montevideo, Diciembre 10 de 1916.—Emilio Caprio.

3251-v.en.8.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Patrocindo Magariños las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.— Paso de Pérez, Diciembre 6 de 1916.—Benito da Silva.—Patrocindo Magariños.

3240-v.en.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país teníamos establecida en la 3.a sección de este Departamento bajo la firma de Donato Pugliese é hijo, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el socio don Donato Pugliese (hijo), quien continuará el negocio bajo su sola firma. — San José, Diciembre 9 de 1916. — Donato Pugliese. — Donato Pugliese (hijo).

3193-v.en.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres teníamos establecida en la calle Continuación Agraciada número 182, separándose el socio don Victoriano F. Figueredo, quedando á cargo de los señores Fidel y Pascasio Rodríguez el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1916. — Victoriano F. Figueredo. — Fidel Rodríguez. — Pascasio Rodríguez.

3159-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que los abajo firmados tenían constituída en esta ciudad en el ramo de joyería, relojería y bazar, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Martín Etchart, ante quien, y dentro del término de treinta días, deben presentarse los acreedores para hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Paysandú, Diciembre 8 de 1916. — Martín Etchart. —María Celia E. de Borrell. — Manuel Borrell (hijo).

3183-v.en.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que de hecho, bajo la razón social de J. Soler é hijos, teníamos establecida en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, en la calle Agraciada número 2245, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los socios don Juan Soler Díaz y don José Soler, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1916.—Juan Soler.—Juan Soler Díaz.—José Soler.

3177-v.dic.30.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Enrique Antelo las existencias de mi casa de comercio, que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1364. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido local dentro del término señalado por la citada ley.—Montevideo, Diciembre 8 de 1916.—Alberto Himler.

3160-v.dic.30.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, Carlos Francisco Gil, Eugenio Pedro Gil, Matilde Gil y Matilde Martina Mestre de Gil, viuda de don Enrique Gil, los tres primeros por sí, y la última en representación de su hijo menor Norberto Gil, hacemos saber que por escritura de fecha 28 de Noviembre último, que autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel Cendoya, hemos vendido á doña Julia Etcheverry de Gil, viuda de don Enrique Francisco Gil, madre y madre política de los firmantes, la octava parte indivisa que nos corresponde á cada uno en las siguientes sociedades: Primera: En la que gira en esta plaza bajo la firma social de Iribarni, Piqué y Compañía, establecida en esta ciudad en la calle Rincón números 559 y 563, cuya sociedad fué formada por nuestro causante, como comanditario, y don Antonio Piqué y doña María Mallarino, por sí y sus menores hijos, con fecha 26 de Diciembre de 1912 ante el escribano don Emilio J. Paz. Segunda: Igual proporción en la sociedad que nuestro causante tenía con don Abel San Román en el ramo de talabartería y anexos, establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 1119, según contrato de fecha 15 de Febrero de 1913 ante el escribano don Manuel Cendoya. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Carlos Francisco Gil. — Eugenio Pedro Gil. — Matilde Gil. — Matilde Martina Mestre de Gil.

3144-v.dic.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos formado una sociedad comercial colectiva en el ramo de tienda y mercería, con asiento en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2245, bajo la firma social de Soler Hermanos, siendo el administrador y gerente principal de dicha casa el socio Juan Soler Díaz y único autorizado para llevar la firma social.—Montevideo, Diciembre 7 de 1916.—Juan Soler Díaz.—José Soler.—Carlos María Soler.—Raúl Soler.

3178-v.dic.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Jerónimo Croce el establecimiento comercial que en el ramo de elaboración de café tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1399, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Viuda de Abreu.

3138-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Montes el comercio que en el ramo de confitería y fábrica de masas tengo establecido en la calle Agraciada números 2068 y 2070. De conformidad con la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus respectivos créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. —Manuel Arán.

3122-v.dic.27.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he convenido con el señor Alberto Podestá asociarlo á mi negocio de lechería y chocolatería situado en la calle Convención número 1381. Para dar cumplimiento á la ley hago las publicaciones prescriptas, á fin de que los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten dentro del término respectivo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Juan P. Ortega Ledesma.

3121-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, he contratado vender á favor de los señores José Lista y José Chans el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yaguarón número 1201, esquina á la de Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Francisco Castro Barreiro.

3114-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando Antía, en mi calidad de apoderado de don José Pereira Fernández, le he adjudicado en pago de 22 meses de alquileres de casa que se le adeudaba á don Benito Mesías, todas las existencias, muebles y útiles de la farmacia denominada del Indio, situada en la calle Daymán esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 4 de 1916.— Julián Orcasitas.

3161-v.dic.30.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á Luisa Ambrosio las existencias de mi casa de comercio (restaurant) que tengo establecida en esta ciudad, Camino Burgues número 108. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Rafael Diseno.

3116-v.dic.27.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Tobía Landi, la panadería denominada "La Sin Bombo", sita en Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, que tengo en la calle Cerrito entre las de Giró y Oribe.—Villa de Sarandí del Yi, Diciembre 4 del 1916.—Rige Leguizamón.

3060-v.dic.26.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley hacemos saber que don Ricardo Figueridо, por una parte, promete en venta su casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Agraciada número 1991, al señor don Justo G. Ferreira el que, por otra parte, se compromete comprar la referida farmacia. Para estos efectos se avisa al público y al comercio en general, á los que se consideren con algunos derechos, se presenten á deducirlos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Se hace saber para los mismos efectos que el activo y pasivo de dicho negocio queda á cargo y responsable el señor Figuerido.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Ricardo Figuerido.— Justo G. Ferreira.

3079-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio, yo, Pedro Harambure, que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi consocio don Lorenzo Harriet toda la parte que me corresponde en el activo de la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la razón social de Harambure y Harriet, en el ramo de la industria conocida por jabonería y grasería, en la fábrica que teníamos establecida en Mañoras, jurisdicción de la Unión, de este Departamento. Por este mismo acto, declaramos, Pedro Harambure y Lorenzo Harriet, que por la misma escritura y de común acuerdo hemos rescindido y declarado disuelta la sociedad que teníamos celebrada el 13 de Julio de 1908 ante el propio escribano señor Cendoya, quedando con el activo de la misma el señor Lorenzo Harriet, sin que de ella resulte ningún pasivo, y libre de toda responsabilidad el socio señor Harambure. Hace presente á su vez don Lorenzo Harriet que en mérito de corresponderle exclusivamente el activo de la sociedad extinguida, continuará en adelante, personalmente, las operaciones de la fábrica y bajo su sola firma de Lorenzo Harriet.— Pedro Harambure.—Lorenzo Harriet.

3059-v.dic.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Ernesto P. Garassini las existnecias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén de vidrios y alfarería tengo establecido en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1972. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Agustín Descalzi.

3027-v.dic.22.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio que he prometido en venta al señor José Ceán las existencias de mi carnicería, situada en la calle Cerro Largo número 1602, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren acreedores se sirvan presentar los justificativos en las oficinas de la Liga de Defensa del Comercio Minorista, calle Cerrito número 406, de 14 á 16 horas, todos los días hábiles. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — Jorge Barone.

3042-v.dic.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José

H

Hirtz y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. de
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista, La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sosa José y Cía.

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo J
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio.
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romen José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal O. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Diciembre 1.o de 1916.

3112-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor de Matemáticas en los I. Normales			31 Enero 1917
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
	CANELONES		
Rural núm. 36......	Empalme Olmos	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Machín ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	San Rafael	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 9.......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería .	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 39......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Sierra de los Rochas ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	S. de India Muerta....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Capón Alto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Pareda Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 2......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 3......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Lloviederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

3041-pte.625.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por compromiso firmado en esta fecha he prometido vender á don Arturo Cuestas la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1021. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido local dentro del término señalado por la ley citada. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916.— E. Lombardo (hijo). 3025-v.dic.22.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don José Parada el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 1473 y 1475, para que se presenten todos los acreedores ó los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Mateo Patrón. 3056-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la proyectada sociedad que en el ramo de modas y confecciones habíamos anunciado bajo la firma Calero y Negri, quedando á cargo del señor Calero el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1916.—Víctor Negri.—José Calero. 3057-v.dic.26.

Compañía Nacional Editora

EN LIQUIDACION

En asamblea general extraordinaria de accionistas de 25 de Noviembre corriente, se resolvió la disolución y liquidación de esta sociedad, nombrándose, con amplios poderes una Comisión compuesta por los señores doctor César Miranda, escribano y contador Gregorio José Romay y Roberto Pietracaprina. En consecuencia, se previene al público y comercio en general que no se reconocerá en lo sucesivo cuenta alguna que no haya sido autorizada por dicha Comisión. Y á los fines indicados anteriormente, ruégase á los que tengan créditos contra la Compañía los presenten para la anotación en sus oficinas, calle Ciudadela número 1484, al síndico de la misma contador don Vicente Oxilia.—Montevideo, Noviembre 29 de 1916. 2970-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 149, esquina á la de Guaraní, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio que suscribe José Gómez. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Manuel Gómez. — José Gómez. 2981-v.dic.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy don Juan M. Miramonte prometió vender á don Miguel Méndez, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio en el ramo de restaurant denominado "Juancito", sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 724. Por lo que se cita á todos los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos á la referida calle Buenos Aires número 724, á fin de serles abonados, pues pasado el término legal no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 29 de 1916.—Juan M. Miramonte. 2954-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha, otorgada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi hijo Juan Pedro Vicente Minetti, la mitad que me correspondía en sociedad con mi dicho hijo en el almacén de comestibles y bebidas situado en la Unión, en la calle Comercio esquina Inglaterra, bajo la firma de Mateo Minetti é hijo, que formábamos ambos, y disuelta, por consiguiente, la sociedad que de hecho existía, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador don Juan Pedro Vicente Minetti, quien continuará en el mismo negocio bajo su solo nombre.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Mateo Minetti. —Juan Pedro V. Minetti. 3058-v.dic.29.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender á don Juan Carlos Mazzitelli mi casa de negocio en el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Sarandí número 76. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rivera, Noviembre 28 de 1916. —Antonio Bottaro. 2971-v.dic.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos vendido á las señoritas María Elena, Florencia y Josefa Adroher y Pérez, la parte que me corresponde en el Biógrafo Lumiere, situado en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, dejándose sin efecto la sociedad que existía con don Juan Adroher, siendo el activo y pasivo á cargo de las compradoras. Cualquier interesado puede recurrir con el justificativo correspondiente á la citada casa dentro del término legal.— Montevideo, Noviembre 27 de 1916.—Como administrador y por las compradoras: Juan Adroher.— Herman Prullaneky. 2969-v.dic.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por terminación de contrato, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén por mayor, ferretería, barraca y fábrica de hielo y aguas gaseosas bajo la razón de Ignacio Cavallo y Terreno, formada por Ignacio Cavallo y Carlos Terreno, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad constituída entre Ignacio Cavallo Virginio, Carlos Terreno y Julián Redín, que girará en aquellos ramos bajo la firma de Cavallo, Terreno y Cía. Los que se consideren con derechos, de acuerdo con la ley citada, deben presentarse en esta ciudad dentro del término legal. — Rocha, Noviembre 25 de 1916. — Ignacio Cavallo. — Carlos Terreno. —Julián Redín. — Ignacio Cavallo Virginio. 3026-v.dic.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, …os disuelto de común y amigable acuerdo la …ociedad que bajo la razón de Miller y Cía. teníamos establecida en esta plaza en los ramos de comisiones, consignaciones de obras y representaciones en ge- consignaciones, contratistas de obras y representaciones en general, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Jaime D. Miller, quien continuará los negocios bajo la misma firma Miller y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Jaime D. Miller.—Roberto A. Balfour.

2968-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común y mutuo acuerdo, y por terminación de contrato, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería, zapatería y bazar, teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de Rodríguez, Arraga y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de ésta el socio comanditario don Salustiano Vejo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — En Rivera, 24 de Noviembre de 1916. — Los socios comanditarios: Mariano Rodríguez Sáinz. — Salustiano Vejo. — Y sus socios industriales: Juan Carlos Arraga. — Manuel J. Rodríguez.

2984-v.dic.21.

Al comercio y al público

A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que por escritura autorizada en esta ciudad el 21 del corriente mes por el escribano Constantino Piacenza, hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Osimani y Compañía, retirándose de ella el socio industrial don José Iglesias Gutiérrez. Los otros firmantes continuarán las operaciones de la sociedad bajo la misma firma de Osimani y Compañía, continuando así el contrato primitivo con la modificación de que el socio activo don César A. Osimani asume la dirección y administración de la sociedad.—Salto, Noviembre 22 de 1916.—Esther M. de Osimani.—Alejandro M. Osimani.—César A. Osimani.—José Iglesias Gutiérrez.

2934-v.dic.29.

Imprenta Nacional